

N-153
2 Ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO:
CARACTERISTICAS Y MECANICA OPERATIVA**

T E S I S
Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN CONTADURIA
p r e s e n t a

DAVID VILLA SANCHEZ

ASESOR: C. P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN 1994



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS TITULADA:

"Sistema de Ahorro para el Retiro"
Características y Mecánica Operativa".

que presenta el pasante: David Villa Sánchez
con número de cuenta: 7128125-8 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría.

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 8 de diciembre de 199 3.

PRESIDENTE	<u>Ca.P. Pedro Acevedo Romero</u>	
VOCAL	<u>Ca.P. José Luis Covarrubias Guerrero</u>	
SECRETARIO	<u>Ca.P. José Francisco Astorja y Carreón</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>La.Ca. Ma. Eulalia Collín Martínez</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>Ca.P. Rafael Cano Razo</u>	

A DIOS:

GRACIAS POR DARME LA OPORTUNIDAD-
DE LOGRAR ESTE OBJETIVO, VENCIENTE-
DO OBSTACULOS DIFICILES, APOYADO-
SIEMPRE POR TU PRESENCIA EN TODOS
LOS MOMENTOS DE MI VIDA.

A MIS PADRES:

SR. ANTONIO VILLA CRUZ

SRA. TERESA SANCHEZ DE VILLA

MI ETERNO AGRADECIMIENTO POR SU -
INFINITO AMOR Y ESPUEZO POR DAR-
ME ESTO QUE REPRESENTA PARA MI, -
LA MEJOR HERENCIA.

A MI ESPOSA:

MARTHA ISELA

GRACIAS MI AMOR, POR ESA PACIEN -
CIA, ESA COMPRENSION Y ESA CONFI -
ANZA EN MI; QUE FUERON PIEZA FUN -
DAMENTAL PARA VER ESTA PROMESA -
REALIZADA.

A MIS HIJOS:

CLAUDIA ISELA

CYNTHIA

DAVID

POR SER MIS MARAVILLOSOS MOTIVOS
DE SUPERACION, QUE HAN ILUMINADO
LOS MOMENTOS MAS HERMOSOS DE MI -
VIDA.

A MIS HERMANOS:

JOSE ANTONIO

JOSE LUIS

JORGE

MARGARITA

TERESA

POR SU APOYO INCONDICIONAL, Y ESE
EJEMPLO DE CORAJE POR SUPERARSE A
BASE DE SACRIFICIO, AMOR Y RECTI-
TUD.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

MI AGRADECIMIENTO A LA MAXIMA CASA
DE ESTUDIOS POR DARMEN LA OPORTUNI-
DAD DE FORMAR PARTE DE ELLA, Y POR
SU NOBLE LABOR DE TRANSMITIR SUS -
CONOCIMIENTOS PARA FORJAR PROFESIO-
NISTAS CON UNA GRAN PREPARACION, Y
PODER REPRESENTARLA DIGNAMENTE.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN.

MI AGRADECIMIENTO A TAN NOBLE INS
TITUCION POR LOS CONOCIMIENTOS Y
EXPERIENCIAS ADQUIRIDOS DURANTE -
MI ETAPA DE FORMACION PROFESIONAL.

A MI HONORABLE JURADO
A MIS MAESTROS Y AMIGOS

A TODOS ELLOS MI AGRADECIMIENTO -
POR SU APOYO, CONSEJOS Y ENSEÑAN-
ZAS QUE HICIERON POSIBLE LA REA -
LIZACION DE ESTA PRECIADA META.

CONTENIDO

- I GENERALIDADES**

- II MARCO JURIDICO**

- III MECANICA OPERATIVA**

- IV CASO PRACTICO**

- CONCLUSIONES**

- BIBLIOGRAFIA**

INDICE

PAGINA

INTRODUCCION	1
--------------	---

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.- Antecedentes Históricos.	4
2.- Definición del Sistema de Ahorro para el Retiro.	5
3.- Objetivo del Sistema de Ahorro para el Retiro.	6
3.1 Objetivo Social.	6
3.2 Objetivo Económico.	7
3.3 Objetivo Financiero.	8
4.- Sujetos de Aseguramiento.	9
5.- Criterios sobre la aportación inicial.	9
6.- Apertura de Cuentas Individuales.	10
7.- Subcuenta para el Seguro de Retiro.	11
7.1 Aportaciones Voluntarias.	12
7.2 Retiros Totales.	13
7.3 Retiros Parciales.	13
7.4 Intereses.	14
8.- Subcuenta para el Fondo Nacional de la Vivienda.	14
8.1 Aportaciones Voluntarias.	16
8.2 Retiros.	16
8.3 Intereses.	16
9.- Traspasos.	16

10.- Tratamiento Fiscal	17
-------------------------	----

C A P I T U L O I I

MARCO JURIDICO

1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	20
2.- Artículos de la Ley del Instituto Mexicano - del Seguro Social relacionados con el Sistema de Ahorro para el Retiro.	25
3.- Artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores relacionados con el Sistema de Ahorro para el Retiro.	49
4.- Artículos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta relacionados con el Sistema de Ahorro para el Retiro.	56

C A P I T U L O I I I

MECANICA DEL S.A.R.

1.- Obligación de los patrones.	62
2.- Apertura de la cuenta.	63
3.- Formularios. SAR-01-1, SAR-02-1	64
3.1 Instructivo de llenado. Formato SAR-01-1	66

3.2 Instructivo de llenado. Formato SAR-02-1	76
4.- Reformas a formularios o instructivos de llenado. (SAR-01-2 y SAR-02-2)	83
5.- Monto de aportaciones.	89
6.- Cálculo de la aportación inicial.	89
6.1 Cálculo aportación inicial seguro de <u>reti</u> ro.	90
6.2 Cálculo aportación inicial fondo de vi- vienda.	9
7.- Entero de la aportación inicial.	92
8.- Comprobantes que acreditan la apertura de - - cuentas y aportación inicial.	92
9.- Comprobante de aportación. Formulario SAR-03-1	93
10.- Fechas de pago de las cuotas.	95
11.- Obligaciones por término de una relacion la- boral.	95
12.- Obligaciones de las instituciones de crédito.	97
12.1 Apertura de la cuenta.	97
12.2 Recepción de Cuotas.	97
12.3 Comprobante de aportaciones.	97
12.4 Abono de las cuentas.	97
13.- Obligaciones y derechos de los trabajadores.	99
14.- Formato SAR-04-1	100
14.1 Instructivo de llenado.	101

15.- Formato SAR-05-1

105-A

15.1 Instructivo de llenado.

106

C A P I T U L O I V

CASO PRACTICO

116

CONCLUSIONES

181

BIBLIOGRAFIA

183

I N T R O D U C C I O N

El gran crecimiento económico, político y social que se ha venido dando en México desde hace algunas décadas, ha originado grandes cambios muy importantes para el desarrollo del país. Uno de estos cambios fué modificar los sistemas establecidos para garantizar la seguridad social, ya que los resultados obtenidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, ya no cubrían satisfactoriamente con las necesidades para las cuales fueron creados.

El Gobierno Federal pensó en un Sistema de Ahorro a largo plazo que además del objetivo primordial de incrementar la captación de recursos en las instituciones de crédito, para aumentar las posibilidades financieras y así estimular la actividad económica del país, también pretende beneficiar a los trabajadores principalmente a aquellos que se encuentran en la etapa de retiro, ya que estas personas eran las más afectadas con el paso de los años, porque la inflación hacía que las pensiones que recibían perdieran su valor adquisitivo.

Es así como el pasado 24 de febrero de 1992 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto con ordenamiento legal de la implantación del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Ahora con el Sistema de Ahorro para el Retiro se pretende mejorar el nivel de vida de los trabajadores cuando llegue el momento de su jubilación. - Esto es a través de un ahorro durante la etapa económicamente activa, obteniendo por medio de una institución de crédito rendimientos superiores al índice de inflación; manteniendo por lo menos su valor adquisitivo.

Asimismo el Sistema de Ahorro para el Retiro está enfocado a obtener un mejor desarrollo y eficiencia en el financiamiento de viviendas para los trabajadores.

El Sistema de Ahorro para el Retiro es originado por el desarrollo y necesidades del país, ya que esto dará origen a nuevos pequeños ahorradores - con beneficios que antes sólo obtenían los grandes inversionistas.

A su vez esto ayudará a financiar el desarrollo del país basado en - la captación de cuantiosos recursos originados por el ahorro de las cuentas individuales de los trabajadores económicamente activos que serán manejadas por instituciones de crédito.

En el presente trabajo pretendo dar a conocer como está integrado el Sistema de Ahorro para el Retiro desarrollando un análisis detallado de su mecánica operativa; dando una explicación de sus antecedentes, su definición, - sus reglas generales, sujetos de aseguramiento, formularios e instructivos para su llenado, gráficas, casos prácticos y comentarios.

Mi gran interés de realizar este trabajo surgió con el propósito -
de lograr los siguientes objetivos:

- 1) Proporcionar los elementos necesarios que de manera práctica y sencilla sirva de guía para que los interesados en este tema, -
cumplan satisfactoriamente con el Decreto de ordenamiento legal.
- 2) Que sirva como consulta para todos aquellos estudiosos del Sis -
tema de Ahorro para el Retiro, de sus características y mecáni -
ca operativa de esta nueva prestación social.
- 3) Despertar el interés de los trabajadores y patrones, así como -
del público en general que deseen orientarse e informarse en ma -
teria del S. A. R.

CAPITULO I

GENERALIDADES

I. 1.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

El Congreso de la Unión mediante decreto estableció la implantación de un nuevo sistema de ahorro e inversión, el cual fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992, estableciéndose como un instrumento legal con el nombre de Sistema de Ahorro para el Retiro; y fué creado con la firme intención de reforzar y complementar el sistema de pensiones ya existentes.

Fué entonces que después de muchos años de estudio, se concluyó que dentro de todos los sistemas establecidos para garantizar la seguridad social existía la necesidad de hacer algunas reformas y cambios dentro de toda la estructura orgánica, con la participación de diversos sectores sociales incluyendo con la colaboración del Banco Mundial.

Pero todo este planteamiento fué diseñado apoyado por los resultados obtenidos por el Gobierno chileno, ya que Chile fué el primer país de América Latina en crear un Sistema de Pensiones, administrado por una estructura de empresas privadas con depósitos en las instituciones de crédito, que al igual que el Sistema de Ahorro para el Retiro intenta promover el ahorro y obtener rendimientos financieros que garantizaran mejores beneficios como los que se han logrado en este país chileno.

Basta saber que hoy en día, después de once años de implantación de este sistema, cuenta ya con más recursos que la Banca Comercial. Esto es para darnos cuenta de la importancia económica, financiera y social que se puede obtener de este sistema si está encaminado a obtener los mismos resultados.

I. 2.- DEFINICION DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Sistema de Ahorro para el Retiro, es una nueva prestación de seguridad social, que consiste en las aportaciones de los patrones a nombre de los trabajadores, y las que se hagan de carácter voluntario. Esto con la finalidad de fomentar el Ahorro entre los trabajadores durante la etapa económicamente activa, al mismo tiempo que van asegurando un retiro digno cuando llegue el momento de su jubilación también se verá apoyado en las necesidades de vivienda.

- - -

I. 3.- OBJETIVOS DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Siendo este nuevo sistema probablemente lo más importante que la actual administración deje para garantizar la seguridad social para futuras generaciones, el Gobierno busca, con el Sistema de Ahorro para el Retiro, lograr los siguientes objetivos:

3.1 Objetivo Social.- Se adiciona a la Ley del Seguro Social una nueva prestación, que consiste en el seguro de Retiro, que junto con las que se consideran prestaciones en especie y en dinero, están destinadas a la preservación de la salud, mediante la asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria y servicios de rehabilitación para el trabajador y su familia; además de servicios de guarderías para los hijos de las madres aseguradas y aparatos de prótesis para los trabajadores que llegaren a sufrir accidentes de trabajo.

Todo esto es otorgado mediante subsidios, pensiones, indemnizaciones, ayudas asistenciales, aguinaldo y finiquitos a pensionados, además de ayudas para gastos de matrimonio y gastos de funeral. Si bien es cierto que se han venido modificando los porcentajes de las pensiones y de los subsidios, también es cierto que los porcentajes de valuación determinados por la Jefatura de Salud en el Trabajo, de acuerdo a la Ley del Seguro Social y a la Tabla de Valuación de Incapacidades contenida en la Ley Federal del Trabajo, con el paso de los años para los pensionados, dejaba de ser una solución para sus necesidades primordiales, puesto que con el paso de los años la pensión no garantizaba la seguridad para una subsistencia tranquila del trabajador.

Ahora con la implantación de este nuevo seguro, se viene a reforzar a los ya existentes y a responder a las expectativas de que este seguro pudiera venir a substituir alguna prestación vigente.

Uno de los principales objetivos del Sistema de Ahorro para el Retiro es sin duda el mejorar el nivel de vida de los trabajadores cuando llegue el momento de su jubilación ya que el gran número de pensionados, sufren la consecuencia de la inflación, porque sus pensiones perdían su valor adquisitivo; ahora con los intereses que generan las aportaciones, servirá para mantener por lo menos el valor adquisitivo.

3.2 Objetivo Económico.- Para fortalecer el crecimiento del país, el Gobierno Federal pretende apoyar el desarrollo económico basado en los recursos que generarán las millones de cuentas individuales, el objetivo de esta iniciativa es el de fomentar sistemas operativos financieros que actúen más rápidamente en cooperación con las instituciones privadas para que juntos se enfrenten a un crecimiento equilibrado y que sirva de base del ahorro a largo plazo de este país.

Incrementando la captación de los recursos a través de las instituciones de crédito, se pretende motivar la actividad económica.

Como todos los recursos originados de las dos subcuentas serán a cargo del Gobierno Federal, es él quien en última instancia va a disponer el destino que crea conveniente; ya sea que lo destine a un financiamiento productivo, o utilizandolo como reserva, para que en lugar de solicitar en el -

extranjero, disponga del saldo de las subcuentas para hacer posible la función dinámica del objetivo de economía como mejor juzgue conveniente.

Esto viene a representar que el país va a reducir en gran parte la dependencia del ahorro externo, siempre y cuando se siga con el objetivo de fortalecer el ahorro interno.

Es un reto para las instituciones de crédito que serán las encargadas de captar los ahorros de los 10.2 millones de trabajadores que se encuentran debidamente inscritos, al mes de octubre de 1992, captando recursos a proximados a los 2.9 billones. Estas cifras representan el 0.5% de los activos financieros del país y cerca del 0.2% del Producto Interno Bruto. Si uno de los principales objetivos del Sistema de Ahorro para el Retiro es el de financiar inversiones a largo plazo, obviamente que a este ritmo va a ser muy difícil lograrlo, considerando que en otros países en donde el Sistema de Ahorro para el Retiro es muy parecido, representa el 20% del PIB.

Por otro lado, éstos recursos impulsarán de gran forma la construcción de viviendas por parte de la industria de la construcción, asimismo el trabajador tendrá mayor capacidad de gasto y de pago, y se podrán ampliar los créditos con mayores plazos y mejores facilidades a menor costo.

3.3 Objetivo Financiero.- Otro objetivo fundamental es permitir que el trabajador, al convertirse en pequeño ahorrador y aún no contando con grandes recursos, pueda tener acceso a instrumentos de ahorro e inversión en el mercado financiero obteniendo grandes rendimientos que anteriormente sólo

eran reservados a los grandes inversionistas. A partir del 1o. de enero de 1993, los trabajadores podrán optar por contratar un seguro de vida, transferir, o bien a la institución de crédito que mejor le interese, o bien solicitar el traspaso a las sociedades de inversión que estén autorizadas para estos casos con la responsabilidad del propio trabajador, sobre el riesgo de los resultados en el rendimiento de su inversión.

I. 4.- SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.

Son sujetos de aseguramiento al Sistema de Ahorro para el Retiro:

- a) Los trabajadores que estén inscritos en el régimen obligatorio en el Instituto Mexicano del Seguro Social
- b) Los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal, sujetos al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- c) Las personas que no se encuentren afiliados a ninguna de estas instituciones y que deseen participar voluntariamente.

I. 5.- CRITERIOS SOBRE LA APORTACION INICIAL.

Mucho se ha hablado de la implantación del nuevo sistema y los grandes beneficios futuros pero también es necesario hacer mención de la retroactividad del 2% de los meses de enero, febrero, marzo y abril, que representa la aportación inicial, o del 8% del salario base de cotización de los trabaja

dores al 10. de mayo de 1992; es decir, que solamente los trabajadores que - estuvieron activos después de esta fecha tienen derecho a la aportación inicial del 8%.

Por lo que se refiere a la aportación de los trabajadores que estuvieron laborando por el período de enero a abril de 1992 y que por alguna causa dejaron de laborar en la empresa antes del 10. de mayo, el patrón no tiene la obligación de hacer la aportación del 8% inicial.

La aportación inicial de la sub-cuenta del Fondo Nacional de la Vivienda, será del 5% y corresponderá al bimestre correspondiente a los meses - de marzo-abril, independientemente de si el trabajador se encuentra laborando en la empresa después del 10. de mayo de 1992.

En caso de que no haya laborado el bimestre completo, el cálculo se hará en forma proporcional a los días trabajados.

I. 6.- APERTURA DE LAS CUENTAS INDIVIDUALES.

Las instituciones de crédito son las encargadas de manejar los recursos originados por las aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro y los patrones tienen la obligación de abrir cuentas bancarias individuales en la institución de crédito que los patrones elijan, éstas cuentas deberán estar a nombre de cada trabajador, conteniendo sus datos.

La cuenta tendrá como clave única el Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo el homoclave.

Los trabajadores podrán conocer su saldo de las sub-cuentas en cualquier momento. A partir del 1o. de Enero de 1993 los trabajadores podrán optar por traspasar su cuenta individual a la institución de crédito que mejor servicio le preste.

Los trabajadores no deberán contar con más de una cuenta, salvo en los casos en que además de estar inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social, lo estén también al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o a otro mecanismo aprobado por el Comité Técnico.

Todas las cuentas individuales y de los trabajadores se constituyen de dos subcuentas que son:

- a) Sub-cuenta para el Seguro del Retiro.
- b) Sub-cuenta para aportaciones al Infonavit.

I. 7.- SUB-CUENTA PARA EL SEGURO DE RETIRO.

El Seguro de Retiro es la aportación obligatoria a cargo de los patrones y es del 2% mensual del salario base de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene como límite máximo 25 salarios mínimos y deberá ser depositado en la sub-cuenta de Seguro de Retiro a favor del tra

bajador de su cuenta individual.

Las aportaciones deberán ser efectuadas por el patrón por bimestre vencido a más tardar el 17 del mes inmediato siguiente al bimestre de que se trate.

La primera aportación la efectuaron el 29 de mayo las empresas que cuentan con más de 100 trabajadores a su servicio, y para las empresas que - cuentan con menos de 100 trabajadores, su primera aportación la efectuaron - el 10. de julio de 1992.

En los casos en que el patrón no cumpla con la obligación de cubrir con las aportaciones en los plazos fijados, deberá cubrir a favor del trabajador los intereses correspondientes.

7.1 Aportaciones Voluntarias al Seguro de Retiro.- En el caso de_ aportaciones voluntarias no existe límite. El trabajador podrá optar por - realizar esta aportación adicional a través de su patrón o realizarlo directamente al banco.

Igualmente las personas que no están sujetas a ningún régimen y - que hayan abierto su cuenta individual, también podrán hacer aportaciones vo luntarias.

7. 2 Retiros Totales.- Los trabajadores podrán disponer de la totalidad de la subcuenta del Seguro de Retiro en los siguientes casos:

- a) Cuando cumpla 65 años de edad.
- b) Cuando tenga derecho a disfrutar una pensión de retiro en caso de cesantía en edad avanzada y vejez.
- c) Incapacidad permanente total.
- d) Incapacidad permanente parcial del 50% o más.
- e) En caso de fallecimiento, los beneficiarios serán los que recibían la totalidad del saldo de la sub-cuenta.

7. 3 Retiros Parciales.- El trabajador podrá hacer los retiros parciales en los siguientes casos:

- a) Incapacidad temporal. Esto puede ser por embarazo, enfermedad o accidente de trabajo, y el retiro de las aportaciones se podrá hacer únicamente hasta por el 10% del saldo de la sub-cuenta del Seguro de Retiro. Es muy importante mencionar, que aún en estos casos el patrón tiene la obligación de aportar el 2% durante el período de la incapacidad.
- b) Desempleo. Cuando un trabajador se encuentra sin trabajo, podrá retirar el 10% de su saldo de la sub-cuenta del Seguro de Retiro, pero en este caso solo podrá efectuarse una vez cada cinco años, además de que su saldo sea mayor o igual a 18 veces la última aportación. En caso de seguir desempleado, no podrá realizar ningún retiro sino hasta que cumpla los 65 años.

7.4 Intereses.- Las subcuentas de Seguro de Retiro y Fondo Nacional de la Vivienda que el patrón abrirá a nombre de cada trabajador, generarán intereses no menores del 2% anual a partir del mes de septiembre, ya que los intereses que se generen hasta el 31 de agosto servirán para cubrir las comisiones y gastos que se originaron por la apertura de la cuenta.

La aplicación de los intereses deberá ser mensualmente ajustando el saldo promedio tomando como base la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes inmediato anterior.

I. 8.- SUB-CUENTA PARA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

Las cuotas patronales del 5% al Infonavit, así como las aportaciones que los trabajadores hagan por concepto de cubrir créditos que les fueron otorgados por dicho instituto, deberán ser depositadas bimestralmente por los patrones junto con las aportaciones del Seguro de Retiro, las cuales deberán ser depositadas y abonadas a las subcuentas del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores.

Estas cuotas deberán ser depositadas a la cuenta del Infonavit en el Banco de México, las cuales generarán intereses.

Al igual que el Seguro de Retiro, la primera aportación se efectuó el 29 de mayo para las empresas con más de 100 trabajadores y el 1o. de julio para las empresas con menos de 100 trabajadores a su servicio.

Los cálculos deberán hacerse de acuerdo a los días que el trabajador haya laborado durante los meses del bimestre correspondiente, con base al Artículo 143 de la Ley Federal del Trabajo que es el mismo que se utiliza para calcular las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, es decir, que si un trabajador no laboró el bimestre completo la aportación deberá ser proporcional con las mismas bases de cálculo.

El salario máximo para las aportaciones será 10 veces el salario mínimo general de acuerdo a la zona geográfica que le corresponda.

Las cuotas del 5%, así como los descuentos que se les hacen a los trabajadores para liquidar los créditos que les fueron otorgados deberán depositarse bimestralmente en la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda.

Es importante resaltar que un objetivo primordial es ayudar a que el trabajador se le facilite el otorgamiento de un crédito para que pueda adquirir una vivienda digna que mejore el nivel de vida, cubriendo sus necesidades primordiales; esta vivienda puede ser nueva o usada y no importa si es de alguna unidad habitacional del Infonavit o no, únicamente que se ajusten a la capacidad de pago del trabajador.

Se pretende que con esto se beneficie al trabajador, además de las condiciones atractivas de costo y plazo para liquidar el crédito que serán otorgados con un máximo de 30 años.

- - -

Es importante aclarar que cuando al trabajador se le otorga un crédito, el saldo de la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda será utilizado como pago inicial y las aportaciones subsecuentes servirán para ir disminuyendo el saldo del crédito.

B.1 Aportaciones Voluntarias al Fondo Nacional de la Vivienda.- Las aportaciones las podrá realizar el trabajador sin límite de importe y en cualquier momento, lo que le podrá ayudar a reunir un importe más considerable que le pueda servir como enganche para facilitar el otorgamiento de un crédito, que le ayude a sus necesidades de vivienda para adquirir o contruir una vivienda.

B.2 Retiros al Fondo Nacional de la Vivienda.- Cabe mencionar que para efectos de retiro por este concepto son las mismas reglas aplicables que las del Seguro de Retiro, con la diferencia que no están permitidos los retiros parciales por incapacidades o desempleo.

B.3 Intereses.- Los intereses que generen los saldos de las subcuentas del Fondo Nacional de la Vivienda, serán calculados en función al remanente de operación que obtenga el Infonavit.

I. 9.- TRASPASOS.

Como ya mencionamos con anterioridad que a partir del 1o. de enero de 1993, el trabajador tiene facultad de poder traspasar sus saldo de las dos

subcuentas al banco que él mismo elija, obviamente esto causará comisiones que determinará el Banco de México y serán cargadas a las subcuentas.

Asimismo el trabajador podrá indicar a la institución de crédito que maneja sus fondos, que los recursos de la subcuenta de Seguro de Retiro, pueda ser traspasado a sociedades de inversión autorizadas.

También es importante para los patrones saber que aunque los trabajadores hagan traspasos de fondos todas las veces que ellos deseen, los patrones podrán seguir realizando las aportaciones en el banco que ellos eligieron desde un principio, ya que a través de un mecanismo de compensación los bancos transmitirán los fondos.

I. 10.- TRATAMIENTO FISCAL.

Son deducibles las aportaciones que los patrones hacen a nombre de los trabajadores, ya que es un gasto que se deriva de una obligación legal. Y no serán acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta para el trabajador, las aportaciones, intereses que genere, ni los ajustes que por concepto de inflación realizará la institución de crédito que maneje la cuenta, — (Art. 77-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)

Cuando un trabajador efectúe algún retiro por cualquiera de los conceptos que le están permitidos, sí serán acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta de acuerdo al monto del retiro.

Estará exento hasta por noventa veces el salario mínimo general - del área geográfica de la zona del contribuyente por cada año de servicio - (Art. 77, Fracc. X, de la Ley del I.S.R.) cuando un trabajador, en el momento de su separación obtenga ingresos por los siguientes conceptos:

- a) Primas de antigüedad.
- b) Retiro.
- c) Indemnizaciones.
- d) Seguro de Retiro.

Se aplicará el impuesto sobre el excedente.

Se hace mención que toda fracción de más de seis meses se considera año completo para efectos de su cálculo.

Cuando se trate de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, en los casos de invalidez, cesantía, vejez, retiro y muerte, el monto exento es de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente (Según el Art. 77, Fracc. III de la Ley del I.S.R.)

Todos los retiros con un monto menor a nueve veces el salario mínimo, están exentos; se aplicará el Impuesto Sobre la Renta al excedente.

Para el caso de las personas que hagan aportaciones voluntarias, estas serán deducibles hasta por el 2% de su salario base de cotización con un límite de 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Asimismo cuando una empresa otorgue fondo de ahorro a los trabajadores, la suma de éste y la aportación voluntaria que realice el trabajador no deberá exceder del 13% (Art. 140 Fracc. V de la Ley del I.S.R.)

Todas las aportaciones que excedan del 13% se podrán efectuar, pero no obtendrán ningún beneficio fiscal.

La fecha de entrada en vigor del Sistema de Ahorro para el Retiro es el 1o. de mayo de 1992. (Artículo Primero.-Transitorio.)

Ahora con las aportaciones que los patrones hagan en las subcuentas de Seguro de Retiro y Fondo Nacional de la Vivienda, se verá modificado el cálculo para la proporción acreditable para que sea determinado el subsidio de los Artículos 80-A y 141-A de la Ley del I.S.R.)

CAPITULO II

MARCO JURIDICO

II. 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

A sólo seis años en que se originó el gran movimiento armado, iniciado el 20 de noviembre de 1910, se reunieron en la Academia de Bellas Artes de Querétaro, los primeros posibles diputados para formar el Congreso Constituyente de la Revolución Mexicana.

En esta sesión se reunieron ciudadanos de todas las esferas sociales, muchos de ellos sin ninguna experiencia política pero con la firme convicción de formar un nuevo destino para la Patria.

En esas sesiones se discutió y debatió, hasta quedar integrado en 1,636 páginas y dos volúmenes, el testimonio de la pasión, el valor, la inteligencia y los conocimientos de todos los que participaron en la formación de nuestra Constitución en donde se lograron las fórmulas políticas, jurídicas, económicas y sociales que dan institucionalidad a la Revolución Mexicana.

na como instrumento proyectador de justicia social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó aprobada en el salón de sesiones del Congreso Constituyente de 1917, originando ordenamientos legales, políticos que rigen al pueblo mexicano, y que además originó un cambio en el curso de todos los sectores de la sociedad mexicana, con esto se mantiene una recta expresión y pensamiento político auténticamente nacional.

Entre otras disposiciones en el Título Tercero, Sección II, se menciona de la iniciativa y formación de Leyes, destacando lo siguiente:

Art. 71.- En el presente artículo se establece que el Presidente de la República es una de las autoridades, así como los diputados y senadores al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados que competen el derecho de iniciar leyes o decretos.

En el artículo 73, fracción XXI X-D, sección III, se establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes sobre la planeación nacional del desarrollo económico y social, en su fracción XXIX-E, se establece la facultad de expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones que tengan como fin la producción suficiente de bienes y servicios sociales necesarios.

Asimismo se contempla en su artículo 89-I que el Presidente de la República, tiene como facultad y obligación, la de promulgar y ejecutar leyes

que expide el Congreso de la Unión.

Partiendo de los postulados básicos mencionados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se habla de las garantías individuales además de contemplar el derecho de los mexicanos a desarrollarse en un trabajo digno, haciendo valer los derechos que tiene el trabajador, así como las obligaciones de los patrones, para que se cumplan las jornadas mínimas y máximas de trabajo, además de garantizar la protección contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, también vigilar las condiciones higiénicas en las Instalaciones del trabajo.

El artículo 123 se divide en dos apartados:

Apartado "A".- Regula las relaciones laborales entre patrón y trabajador.

Apartado "B".- Dispone las condiciones que rigen a las empresas administradas por el Gobierno Federal.

En dicho artículo están plasmadas las disposiciones normativas que dieron origen a la Ley Federal del Trabajo que es la que regula las relaciones laborales entre la empresa y el trabajador en todo contrato de trabajo.

Esto lo podemos apreciar en las fracciones del mencionado artículo donde están contenidos, entre otros, los siguientes conceptos:

- A) Duración de Jornadas (fracc.I)
- B) Días de descanso (Fracc. IV)
- C) Protección a mujeres embarazadas (V)

- D) Salarios mínimos (VI)
- E) Reparto de utilidades (IX)
- F) Tiempo extraordinario (XI)

La fracción XII establece la obligación de toda empresa a proporcionar a los trabajadores una vivienda digna e higiénica a través de un fondo nacional de la vivienda, que permita establecer un sistema de financiamiento, - que permita otorgar créditos baratos para que puedan adquirir una habitación propia.

Esta fracción dió origen a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En el artículo 31 fracción IV, está marcada como obligación la contribución para el gasto público, así de la Federación como del Estado y Municipio, esto de la manera que dispongan las leyes.

Estos principios dan origen a la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

El Sistema de Ahorro para el Retiro, quedó integrado a la Ley del - Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda, ya que siendo un sistema de prestación social intenta garantizar la seguridad social apoyado en la necesidad de otorgar vivienda a los trabajadores. Todo este mecanismo está contenido en lo dispuesto en el Art. 77 fracciones III, X, Art. 77-A y Art. 140 fracc. V.

De esta manera, el Sistema de Ahorro para el Retiro se muestra como un instrumento legal, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da origen a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y con las reformas del 24 de febrero de 1992, el Congreso de la Unión mediante decreto estableció la creación de este nuevo sistema, el cual está regulado por diversos ordenamientos como la Ley Federal del Trabajo, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal, que fundamentan el marco Jurídico de esta nueva disposición. (S.A.R.)

Para darle validez legal y seguimiento administrativo en su mecánica operativa del Sistema de Ahorro para el Retiro, fué necesaria la modificación a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como la publicación de acuerdos por el que se establecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (D.O. 30 Abril 1992)

Reglas generales a las que deberán sujetarse las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro expedidas por el Banco Central (D.O. 30 Abril 1992.)

Dada la importancia de estas modificaciones y adiciones a las mencionadas leyes, en este capítulo me permito hacer un resumen y análisis de los artículos relacionados en el tema principal del presente trabajo que es el Sistema de Ahorro para el Retiro.

II. 2.- ARTICULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

PRESTACIONES INEMBARGABLES.

Artículo 10.- El artículo mencionado se refiere a que las prestaciones correspondientes para todos los derechohabientes o beneficiarios son inembargables, con la excepción de obligaciones alimenticias y únicamente podrá embargarse hasta por un 50% de su monto por este concepto.

SE ADICIONA UN NUEVO SEGURO AL REGIMEN OBLIGATORIO.

Artículo 11.- Se adiciona a este artículo el inciso V, Seguro de Retiro, quedando de la siguiente manera:

- I.- Riesgos de Trabajo.
- II.- Enfermedades y maternidad.
- III.- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.
- IV.- Guarderías para hijos de aseguradas, y
- V.- Retiro.

SALARIO DIARIO INTEGRADO.

Artículo 32.- Señala cómo se determina el salario integrado:

- Cuota diaria en efectivo.
- Gratificaciones.
- Percepciones.
- Alimentación
- Habitación.
- Primas.

- Comisiones.
- Prestaciones en especie.

CONCEPTOS QUE NO DEBEN INTEGRARSE EN EL SALARIO.

- a) Instrumentos de trabajo: herramientas, ropa y otros similares.

- b) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales.

- c) Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las participaciones en las utilidades de las empresas.

- d) La alimentación y la habitación, cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas.

- e) Los premios por asistencia; y

- f) Los pagos por tiempo extraordinario, salvo cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo.

En el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Seguro Social se mencionan las siguientes reglas para determinar el salario diario: (Artículo 36 de la Ley del Seguro Social y/o períodos análogos)

- 1a.- Si es por semana entre 7.

Si es por quincena entre 15.

Si es por mes entre 30.

2a.- Se aumenta 25% por alimento gratuito.

Se aumenta 25% por habitación gratuita.

3a.- Cuota fija, más retribución periódica fija.

4a.- Cuota fija, más otra retribución periódica variable promedio.

5a.- Destajo entre días trabajados igual cuota diaria.

Comisión por días trabajados igual cuota diaria.

Variable entre días trabajados igual cuota diaria.

A continuación se muestra un ejemplo para determinar el Salario - diario Integrado:

Sueldo mensual	N\$ 3,500.00	- entre 30	116,67	cuota diaria
más				
Aguinaldo anual	N\$ 1,750.00	- entre 365	4.79	aguinaldo diario
Prima vacacional				
25% X 6 días = (116,67 X 6)	N\$ 175.01	- entre 365	.48	Prima vac. diaria
			<hr/>	
			N\$ 121.94	Total cuota diaria

El salario diario integrado va a variar de acuerdo al tiempo que tenga laborando una persona ya que en el porcentaje de prima vacacional se multiplicará de acuerdo a los días que tenga derecho cada trabajador.

SALARIO BASE DE COTIZACION.

Artículo 33.- Cuando a un trabajador se le tramite su afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá de ser con su salario base de cotización que percibe al tramitar su inscripción.

Para efecto de seguros, el presente artículo establece como límite superior el equivalente a 25 veces el salario mínimo del D.F., para el de invalidez, vejez, cesantía y muerte 10 veces el salario mínimo del D.F. y para el de enfermedades y maternidad, guarderías y riesgo de trabajo hasta el 20 de julio de 1993, 10 veces el salario mínimo del D.F., del 21 de julio al 31 de Diciembre de 1993, 18 veces el salario mínimo del D.F.; y del 1o. de enero de 1994 en adelante, veinticinco veces el salario mínimo del D.F.

EXCEPCIONES POR JORNADAS DE TIEMPO DIFERENTES.

Artículo 35, fracción III.- Cuando a un trabajador se le contrata por una jornada de trabajo que no sea por mes o por semana, o su contrato sea por unidad de semana; ésta será regida por el Reglamento que será quien dé las bases para tener derecho a las prestaciones de seguro.

ARTICULO 11

ARTICULO 33

ARTICULO 35 fracc. III

Salario
base de
cotización

Seguro de Retiro

Salario límite Superior:
25 veces el salario mínimo
del D.F.
Inferior:
Salario mínimo regional

Invalidez, vejez,
cesantía y muerte.

Salario límite Superior:
10 veces el salario mínimo
del D.F.
Inferior:
Salario mínimo regional

Enfermedad, maternidad
y guarderías.

Salario límite Superior:
Hasta el 20 de jul de 1993:
10 veces el salario mínimo
del D.F.
Del 21 de julio al 31 de dic. 1993:
18 veces el salario mínimo del D.F.
Del 1o. de enero de 1994 en
adelante:
25 veces el salario mínimo del D.F.

EXCEPCIONES:

Cuando el
salario no sea
mensual ni
semanal.

FECHAS DE PAGO DE LAS CUOTAS Y ENTERO PROVISIONAL.

Artículo 45.- El pago de las cuotas obrero patronales será por bimestres vencidos a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre de cada año.

Para el pago del entero provisional igualmente deberá ser a más tardar el día 17, pero de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. Y deberá ser del 50% del monto de las cuotas obrero - patronales correspondientes al bimestre inmediato anterior. Para las cuotas_ relativas al seguro de retiro no se tendrán que efectuar enteros provisiona - les.

OBLIGACION DE LOS PATRONES AL ENTERO DE CUOTAS DEL RAMO DE RETIRO.

Artículo 183-A.- La obligación de los patrones ante esta nueva - prestación de carácter legal en favor de los trabajadores, es la de enterar, en la institución de crédito que él elija, mediante depósitos en dinero, las_ cuotas a favor de cada trabajador por concepto del seguro de retiro.

PORCENTAJE DE LAS CUOTAS.

Artículo 183-B.- Las cuotas que los patrones deberán enterar por - concepto del seguro de retiro es el 2% aplicado al salario base de cotización_

de los trabajadores.

EJEMPLO:	TRABAJADOR X	TRABAJADOR Y
Salario diario integrado	112.00	425.00
Salario base para el seguro de retiro.	112.00	(*) 356.75
Multiplicado por:		
Días del bimestre (Mayo-Junio)	<u>61</u>	<u>61</u>
	6,832.00	21,761.75
Multiplicado por:		
Tasa del	<u>2%</u>	<u>2%</u>
Cuotas a enterar	N\$ 136.64	N\$ 435.24

(*) El tope máximo del salario es de 25 veces el salario mínimo del D.F.

(N\$ 14.27 X 25 = 356.75)

PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS PATRONES CUMPLAN CON LA APORTACION DE LAS CUOTAS.

Artículo 183-C.- Este artículo lo podemos desglosar de la siguiente manera:

- a) Es obligatoria la aportación de los patrones de las cuotas del seguro de retiro y fondo de vivienda, mediante recursos a instituciones de crédito.
- b) Abrir la cuenta individual en la institución de crédito que elija, ésta cuenta puede ser abierta en la institución de crédito en la población más cercana o bien puede ser la que en ese momento maneje cuentas bancarias suyas.
- c) Proporcionar a la institución de crédito, información relativa de cada trabajador, tales como: nombre (s), edad, dirección, nacionalidad, etc.
- d) Proporcionar al representante sindical una relación de las aportaciones de cada trabajador.

OBLIGACION DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

- a) Con la información que los patrones proporcionen, la institución de crédito deberá individualizar las cuentas.
- b) Las cuentas individuales deberán tener dos subcuentas; la del seguro de retiro y la del fondo nacional de la vivienda.
- c) Abonar a las subcuentas correspondientes los recursos que el patrón aporte para cada concepto.

OBLIGACION DEL TRABAJADOR.

- a) El trabajador deberá tener una sola cuenta de ahorro para el reti
ro.
- b) En caso de que el trabajador deje de laborar en una empresa y se
contrate con un nuevo patrón, el trabajador tiene la obligación -
de proporcionar al nuevo patrón, su número de cuenta y la insti
tu
ción de crédito donde tiene abierta su cuenta.

**CUOTAS QUE SE DEBEN CUBRIR EN CASO DE TERMINACION DE LA RELACION LA-
BORAL.**

Artículo 183-D.- La Ley es muy clara en este artículo en el que se
indica que el patrón deberá cubrir las cuotas correspondientes al bimestre, -
en caso de terminación laboral.

Por decir, si un trabajador dejó de laborar el 15 de junio, el patrón
tiene la obligación de cubrir a la institución de crédito a mas tardar el 17 -
de julio la parte proporcional del bimestre de mayo y junio.

ACREDITAMIENTO DE LAS CUOTAS.

Artículo 183-E.- Las instituciones de crédito deben expedir compro-
bantes con las características indicadas por la Secretaría de Hacienda y Cré-
dito Público, los patrones deberán enterar las cuotas para que - - - - -

sean abonadas a las subcuentas y a su vez el banco deberá proporcionar comprobantes individuales a nombre de cada trabajador.

Es muy importante que las instituciones de crédito cumplan puntualmente con este requisito para que a su vez el patrón proporcione al trabajador junto con su recibo de pago dichos comprobantes para que los trabajadores puedan saber las cantidades abonadas y a la vez conocer el saldo de las subcuentas.

Las instituciones de crédito recibirán todas las aportaciones a nombre de cada trabajador, aún si la cuenta no es manejada por el banco receptor, éste a su vez, trespasará las cuotas a la institución que maneja la cuenta.

Todos los gastos y comisiones que originen estos movimientos serán determinados por el comité técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro.

AUTORIZACION DE FORMAS Y DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

Artículo 183-F.- Es natural que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea quien autorice las formas y términos para que todos los sujetos obligados a cubrir las cuotas lo hagan correctamente, y de acuerdo a las condiciones que disponga dicha Secretaría.

DERECHOS DEL TRABAJADOR ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Artículo 183-G.- Para poder vigilar el cumplimiento de este decreto de carácter obligatorio se le otorga al trabajador la facultad de dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre cualquier anomalía por incumplimiento de parte del patrón o en su defecto, los propios beneficiarios podrán hacerlo.

Por otro lado, la Comisión Nacional Bancaria, se pone a las órdenes de los trabajadores, beneficiarios o sus representantes sindicales para atender cualquier duda o reclamación contra las instituciones de crédito, ya sea por falta de información o de comprobantes que éstas están obligadas a proporcionar y que, llegado el plazo indicado, no lo hagan.

EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LA APERTURA DE CUENTAS INDIVIDUALES.

Para que la institución de crédito pueda individualizar las cuentas de ahorro para el retiro es necesario que los patrones proporcionen el R.F.C. de cada trabajador; esto resalta la importancia de que todos los trabajadores estén debidamente registrados y dados de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Registro Federal de Contribuyentes es la clave que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le asigna a cada contribuyente para que se le identifique, la cual consta de:

- a) Cuatro caracteres alfabéticos, que son:
- 1.- La primera letra y la primer vocal del apellido paterno.
 - 2.- La primera letra del apellido materno.
 - 3.- La primera letra del nombre.
- b) Seis caracteres numéricos con los que se muestra la fecha de nacimiento.
- 1.- Los dos primeros corresponden al año de nacimiento.
 - 2.- Los dos siguientes al mes de nacimiento.
 - 3.- Los dos últimos corresponden al día de nacimiento.
- c) Se presenta en dos caracteres alfanuméricos que es la clave del homonimio.
- d) Consta de un caracter dado de verificación.

La institución de crédito que opera la cuenta podrá en el dado caso de que el registro no esté correcto, asignarle una clave optativa para identificar la cuenta individual.

PLAZO PARA DEPOSITAR LAS CUOTAS POR PARTE DE LA INSTITUCION BANCARIA

Artículo 183-I.- El plazo fijado para que las instituciones de Crédito que operan las cuentas individuales depositen en la cuenta que el Banco de México le lleva al Instituto Mexicano del Seguro Social es de cuatro días hábiles, al de su recepción. El cual el Banco de México deberá invertir dichos recursos en créditos del gobierno federal.

Las aportaciones que los patrones hagan a nombre de los trabajadores devengarán intereses, los cuales se calcularán a una tasa no menor del 2% anual, estos a su vez se reinvertirán en las cuentas individuales.

Para calcular y ajustar dichos intereses deberá de aplicarse al saldo promedio diario mensual, la variación porcentual del índice nacional de precios al consumidor, que es publicado por el Banco de México mensualmente.

REINVERSION DE INTERESES GANADOS.

Artículo 183-J.- Los intereses que generen los saldos de las cuentas individuales, será a partir del cuarto día hábil y serán pagadas mediante reinversión una vez que se descuenta la comisión, y aún descontando ésta los intereses no deberán ser inferiores al 2%, como ya se mencionó en el artículo anterior.

INFORMACION DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO A LOS TRABAJADORES.

Artículo 183-K.- Para que los trabajadores estén informados de las aportaciones que los patrones hagan a su nombre, y de los ajustes por reinversión de los intereses ganados así como de las comisiones y gastos por trasposos que en caso de haberlos es necesario que las instituciones de crédito emitan un estado de cuenta con esta información cuando menos anualmente, en la forma que lo determine el Banco de México.

TRASPASO DE FONDOS A OTRA INSTITUCION.

Artículo 183-L.- Cuando el patrón abre la cuenta global del Sistema de Ahorro para el Retiro, lo hace en la institución de crédito que le maneja su cuenta, o en la que le sea mas comodo realizar los trámites, pero a partir del 1o. de enero de 1993, los trabajadores podrán solicitar a las instituciones de crédito el traspaso de los fondos de su cuenta individual a la institución de crédito que estos elijan. Aún así el patrón podrá seguir realizando sus enteros de las cuotas a la institución de crédito que originalmente eligió para tal efecto, y éstos a su vez tendrán la obligación de expedir los comprobantes respectivos. Los gastos y comisiones que originen los trasposos de todos aquellos trabajadores que decidieron hacerlo, serán descontadas de los fondos que se traspasan.

TRASPASO DE FONDOS A SOCIEDADES DE INVERSION

Artículo 183-M.- Al igual que en el artículo anterior, el trabajador tendrá el derecho de traspasar si así lo desea, ya sea la totalidad de su saldo de la subcuenta de seguro de retiro, a sociedades de inversión administradas por instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros o sociedades operadoras, independientemente de la elección del trabajador por realizar un traspaso a cualquiera de estas instituciones, el patrón podrá seguir realizando las aportaciones a la institución de crédito que él elija.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la única que pueda autorizar o denegar el permiso para que las sociedades de inversión administren las cuotas de las cuentas de seguro de retiro, que los trabajadores hayan decidido traspasar, además de que en caso de que el permiso sea autorizado, éste será regido por la Ley de Sociedades de Inversión, además de que estas sociedades serán las únicas responsables de las inversiones y rendimientos.

RETIROS DEL SALDO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE LA SUBCUENTA DE SEGURO DE RETIRO.

Artículo 183-N.- Cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en una empresa en la cual el patrón haya estado aportando las cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro y por su nueva situación laboral, deje de ser sujeto de aseguramiento obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá solicitar el retiro de la subcuenta del seguro de retiro para ser abonada a una cuenta de algún otro procedimiento de ahorro para el retiro tal como lo señala el Comité Técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CONTRATACION DE UN SEGURO DE VIDA CON CARGO A RECURSOS DEL SEGURO DE RETIRO.

Artículo 183-N.- El Comité Técnico determinará los términos en los casos en que el trabajador decida contratar un seguro de vida con cargo a la subcuenta del seguro de retiro.

Una vez contratado el seguro de vida, las instituciones de seguros - en ningún caso podrán otorgar préstamos o créditos con cargo al seguro.

RETIROS DEL SALDO.

Artículo 183-0.- Los trabajadores podrán tener acceso a sus recursos en los siguientes supuestos:

- Cuando el trabajador cumpla 65 años de edad.
- Al adquirir el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.
- Incapacidad permanente.
- Incapacidad parcial al 50%
- Fallecimiento.

La institución de crédito que esté administrando los fondos de la subcuenta de retiro tiene la obligación de entregarlo al trabajador por cuenta del instituto, en una sola exhibición o depositandose los en la institución de crédito que él designe para que pueda adquirir una pensión vitalicia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la que indique las bases y requisitos que deben reunir los planes de pensiones. Asimismo el trabajador para que pueda tener acceso a sus fondos de la subcuenta de retiro, es necesario que lo solicite por escrito, y deberá reunir los requisitos que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social designe.

RETIROS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

Artículo 183-P.- Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo o enfermedad que lo obliguen a estar incapacitado y que esta incapacidad exceda del tiempo que los períodos de prestaciones que fija la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, el trabajador podrá solicitar una cantidad no mayor del 10% del saldo de la subcuenta del seguro de retiro.

DERECHOS DEL TRABAJADOR DURANTE EL TIEMPO EN QUE DEJE DE ESTAR SUJETO A UNA RELACION LABORAL.

Artículo 183-Q.- Cuando el trabajador se encuentre desempleado, - podrá seguir realizando sus aportaciones a la subcuenta del seguro de retiro, siempre y cuando el importe no sea menor a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. También tiene derecho por éste concepto a retirar del saldo de la subcuenta de retiro, si así lo desea, una cantidad hasta por el 10% del saldo de dicha subcuenta, siempre y cuando el saldo registre a la fecha en que el trabajador esté solicitando el retiro, una cantidad no inferior equivalente al resultado de multiplicar por 18 el monto de la última cuota invertida en la subcuenta; además deberá comprobar el trabajador con los estados de cuenta el que no se haya efectuado retiros en cinco años anteriores a la fecha de solicitado el retiro.

APORTACIONES ADICIONALES.

Artículo 183-R.- Los trabajadores que así lo deseen, podrán reali -

zar aportaciones adicionales directamente en la institución de crédito que maneje sus fondos, mediante documentos aceptables o efectivo, o bien puede ser por medio del patrón al momento de hacer la aportación de las cuotas.

DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

Artículo 183-S.- En el momento de abrir la cuenta el trabajador tendrá derecho de designar beneficiarios, mismos que podrá en cualquier momento - que él lo desee, sustituirlos, o modificar los porcentajes unicamente que les fueron asignados en un principio.

La institución de crédito tendrá la obligación de proporcionar a los beneficiarios el saldo de la cuenta individual del trabajador en caso de fallecimiento de éste, siempre y cuando los beneficiarios hayan solicitado por escrito.

Cuando el titular de la cuenta por alguna razón no haya asignado beneficiarios, en caso de fallecer, su saldo de la cuenta individual se hará de la siguiente manera:

- La viuda o viudo que dependa económicamente de la trabajadora, si éste tiene incapacidad permanente o del 50%.

- Los hijos menores de dieciséis años y mayores de edad si cuentan con una incapacidad del 50% o más.

- Cuando el trabajador no tenga cónyuge supérstita se le otorgará a la que haya vivido durante cinco años o bien con la que haya tenido hijos est

do libre de matrimonio.

Cuando no haya cónyuge supérstita los hijos y ascendentes; y a falta de todos los mencionados el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OPCION DE LOS TRABAJADORES NO ASEGURADOS.

Artículo 231 Bis.- Todos los trabajadores tienen la opción de solicitar la apertura de su cuenta individual de ahorro para el retiro, aún no estando asegurados, en estas circunstancias serán regidos por esta ley en su capítulo V Bis, Título Segundo.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO TECNICO.

Artículo 253.- El Consejo técnico tiene la facultad de decidir sobre las inversiones de los fondos del Instituto sujetos a lo previsto por esta ley como de sus reglamentos, excepto los provenientes del seguro de retiro.

EL COMITE TECNICO DEL S.A.R.-INTEGRACION DEL COMITE TECNICO.

Artículo 258-P.- La integración del comité técnico será de nueve miembros propietarios:

Comité Técnico.

- 3 Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1 Por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 3 Por el Instituto Mexicano del Seguro Social
- 2 Por el Banco de México.

Para cada miembro propietario deberá designarse un suplente, además el Comité contará con un secretario.

FUNCIONES DEL COMITE TECNICO.

Artículo 258-G.- El Comité técnico podrá ser consultado para cualquier duda o asunto relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Cuando algún trabajador tenga un problema que no esté previsto en cualquiera de los artículos de esta Ley, podrá en estos casos específicos resolver la situación además de que se podrá hacer extensivo para todos aquellos trabajadores que se encuentren en el mismo caso.

También tendrá la facultad de modificar casos específicos para que sean cumplidas las obligaciones.

Todas las resoluciones, autorizaciones o modificaciones que se hagan

deberán ser publicadas por el Comité en el Diario Oficial de la Federación.

SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Artículo 258-M.- El Comité Técnico deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatro meses y para que puedan tener validez las sesiones deberá estar por lo menos un representante de cada Secretaría y del Banco de México.

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION.

Artículo 271.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Instituto Mexicano del Seguro Social, serán las indicadas de aplicar el procedimiento de ejecución a todas aquellas empresas que no hayan cubierto oportunamente sus cuotas.

En caso de que las cuotas de los trabajadores no sean depositadas en la subcuenta del seguro de retiro en los plazos indicados, el monto de la cuota será actualizada y causará recargos a favor del trabajador y con cargo al Instituto Mexicano del Seguro Social o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según el caso.

PRESCRIPCIÓN DEL PLAZO DE RECIBIR LOS FONDOS.

Artículo 280-Bis.- El plazo para que el trabajador o beneficiarios

puedan recibir los fondos del seguro de retiro, prescribe a los diez años en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- El primero de mayo entra en vigor el presente de
creto.

Plazo para que los patrones abran la cuenta global.

Artículo Segundo.- La aportación inicial será del 8% del salario - base de cotización, será por una sola vez y corresponderá a la aportación inicial, que los patrones tienen la obligación de enterar a una institución de - crédito, por medio de una cuenta global, misma que deberán abrir a más tardar, el día 29 de mayo de 1992, para aquellas empresas con más de cien trabajadores y el día 1o. de julio de 1992, a las empresas con menos de cien trabajadores.

Excepción para efectuar retiros de las cuentas globales.

Artículo Tercero.- No se podrán hacer retiros de las cuentas globales, esto es cuando aún la institución no haya abierto las cuentas individuales.

Los retiros sólo podrán hacerse conforme al artículo quinto transitorio de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Obligación de los patrones al efectuar las aportaciones.

Artículo Cuarto.- Los patrones están obligados a presentar una relación con la siguiente información: nombre, domicilio, el registro federal de contribuyentes y el importe de la aportación de cada trabajador.

Terminación laboral durante el período de mayo-agosto 1992.

Artículo Quinto.- Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios a una empresa en el período comprendido del 1o. de mayo al 31 de agosto, el patrón tiene la obligación, siempre y cuando se haya cubierto la aportación inicial, de entregar al trabajador por medio de certificados de aportación del Sistema de Ahorro para el Retiro, en un plazo de cinco días hábiles, esta operación será con cargo a la cuenta global; estos certificados únicamente se podrán acreditar a la cuenta individual y podrán compensarse entre las instituciones de crédito.

Estos certificados deberán reunir las características que fije el Banco de México.

Plazo para individualizar las cuentas globales.

Artículo Sexto.- Las cuentas globales deberán quedar individualizadas a nombre de cada uno de los trabajadores a más tardar el día 1o. de septiembre de 1992, con las subcuentas correspondientes.

Plazo para enterar las cuotas a las cuentas individuales.

Artículo Séptimo.- La aportación de las cuotas deberá hacerse a la cuenta individual de cada uno de los trabajadores a partir del 10. de septiem-
bre de 1992.

Sólo se podrán hacer traspasos en el siguiente período.

Artículo Octavo.- Del 10. de septiembre al 31 de diciembre de 1992, los trabajadores no podrán hacer ningún traspaso de su saldo a ninguna otra -
institución de crédito, ni tampoco traspasos a alguna sociedad de inversión.

Sólo podrán hacerse estos traspasos a partir del 10. de enero de - -
1993.

Comprobantes que deberán expedir los patrones del tercero al sexto -
bimestre de 1992.

Artículo Noveno.- Los patrones deberán elaborar un comprobante de -
los bimestres mencionados y entregárselos a cada uno de los trabajadores, jun-
to con su comprobante de pago del tercero al sexto bimestre.

ARTICULOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Atribuciones y funciones del Consejo de Administración.

Artículo 16.- En la fracción XI nos indica que en situaciones no -
previstas en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, el Conse-
jo de Administración podrá tomar decisiones para resolver estos casos circuns-
tanciales sobre la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda. Todo esto sin
que afecte las facultades de las autoridades relacionadas con dichas subcuentas.

Obligación de los patrones.

Artículo 29.- Es obligación de los patrones realizar las aportacio-
nes correspondientes a la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda de las -
cuentas individuales que el patrón tiene la obligación de abrir a cada trabaja
dor, para que estas cuotas sean depositadas en la institución de crédito que -
el patrón elija.

También es obligación de los patrones proporcionar información de ca
da uno de los trabajadores para que las instituciones de crédito puedan indivi
dualizar las cuentas, la información deberá contener: nombre, dirección y Re -
gistro Federal de Contribuyentes.

Fechas de pago de las aportaciones.

Artículo 35.- Las aportaciones se harán bimestralmente con fecha li

mite el día 17 de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre de cada año.

Aportaciones e intereses exentos de impuestos.

Artículo 36.- Las aportaciones e intereses ganados generados por el manejo de la subcuenta, están exentos de toda clase de impuestos.

Tiempo en que prescribe el derecho para el trabajador o beneficiarios.

Artículo 37.- Para que el trabajador o sus beneficiarios puedan tener derecho a recibir de la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda no deberán pasar diez años, ya que después de este tiempo prescribe a favor del Infonavit.

Depósito de las aportaciones.

Artículo 38.- Las aportaciones deberán ser depositadas en la institución de crédito, para que sea abonada a la subcuenta de vivienda que fueron abiertas a nombre de cada uno de los trabajadores, conteniendo información de cada uno de ellos principalmente su registro federal de contribuyentes.

De los depósitos que los patrones hagan a nombre de cada trabajador, la institución de crédito deberá emitir un comprobante que acreditará en favor del trabajador las cuotas correspondientes, este comprobante deberá ser entre-

gado antes de treinta días, así mismo los patrones enterarán a los trabajadores los comprobantes, junto con su recibo de pago, en los meses de febrero, - abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.

Cuando una institución que no sea la operadora de la cuenta individual reciba aportaciones, antes del tercer día hábil al de su recepción deberá hacer el depósito a la institución de crédito que sea la encargada de operar dicha cuenta.

Las formas y términos que contengan los comprobantes, siempre deberán estar autorizados por la S.H.C.P.

Retiro de Fondos.

Artículo 40.- El trabajador podrá retirar los fondos de la subcuenta de vivienda en los siguientes supuestos:

- a) Al cumplir 65 años de edad.
- b) Cuando adquiriera el derecho de disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez.
- c) Incapacidad permanente.
- d) Incapacidad parcial del 50%.

Los fondos bien pueden ser entregados en una sola exhibición, depositados en la institución de crédito que el trabajador designe o bien puede - adquirir una pensión vitalicia.

- - -

En este artículo se hace mención a la importancia de designar beneficiarios en el momento de abrir la cuenta, esta sin interferir en la decisión de cambiar beneficiarios las veces que el trabajador considere necesarias.

En el supuesto de que el trabajador fallezca, el saldo de la cuenta será entregado a los beneficiarios, si el beneficiario fallece antes que el titular quedará sin efecto lo antes señalado.

En el caso que el trabajador por alguna circunstancia no designe beneficiarios y esté en el mismo supuesto de que fallezca, la entrega del saldo de la subcuenta se hará de la siguiente manera:

- a) En primera instancia se encuentra la viuda o el viudo que dependía económicamente y una incapacidad del 50% o más.
- b) Los hijos menores de 16 años.
- c) Los hijos mayores de 16 años, si tienen incapacidad del 50% o más.
- d) A falta del cónyuge supérstite con la persona que vivió más de cinco años anteriores a su muerte.
- e) A falta de los beneficiarios señalados, el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En éstos casos el beneficiario deberá solicitar por escrito, y con todos los requisitos fijados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Aportación voluntaria cuando no exista relación laboral.

Artículo 59.- Cuando no exista relación laboral, en trabajador podrá seguir realizando aportaciones a la subcuenta de vivienda, siempre y cuando no sean menores a diez días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Las presentes modificaciones entraron en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 24 de febrero de 1992.

Apertura de Cuentas Globales.

Artículo Quinto.- Los patrones están obligados a abrir cuentas globales de cada uno de los trabajadores a más tardar:

- a) El 29 de mayo de 1992, si cuenta con menos de cien trabajadores.
- b) El 1o. de julio de 1992, si cuenta con más de cien.

Las aportaciones corresponderán a partir del segundo bimestre (marzo-Abril). La aportación será del 5% del salario base de cotización.

Sólo podrán hacerse retiros de estas cuentas globales cuando deje de existir relación laboral en ese período.

No se podrán hacer aportaciones adicionales a dichas cuentas globales.

Inversión de las aportaciones.

Artículo Sexto.- La inversión de los fondos de las cuentas globales deberá ser de acuerdo como lo menciona el artículo 42 y 43 de la ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los trabajadores.

Información que deben presentar los patrones.

Artículo Séptimo.- Los patrones tienen la obligación de proporcionar a las instituciones de crédito que sean las encargadas de manejar la cuenta, una relación con la información de cada uno de los trabajadores como: nombre, domicilio, el registro federal de contribuyentes y el total de la aportación.

Procedimiento en caso de terminación de la relación laboral del lo. de mayo al 31 de agosto de 1992.

Artículo Octavo.- Cuando un trabajador deje de tener alguna relación de trabajo durante este período y las instituciones de crédito aún no hayan abierto las cuentas individuales a nombre del trabajador de quién se trate las instituciones de crédito deberán entregar un certificado de aportación del Sistema de Ahorro para el Retiro con un plazo máximo de cinco días hábiles a la fecha de terminación de labores.

Los certificados de aportación tienen la característica de que únicamente podrán ser acreditadas en la cuenta individual del trabajador con cargo a los recursos de la cuenta global.

Además de que entre las instituciones de Crédito podrán ser compensables éstos certificados de aportación.

Fecha límite para individualizar las cuentas globales.

Artículo Noveno.- Una vez que los patrones hayan cumplido con la obligación de proporcionar toda la información requerida para poder individualizar las cuentas a nombre de cada trabajador, las instituciones de crédito contarán con un plazo hasta el 10. de septiembre de 1992 para individualizar las cuentas y poder abonar las aportaciones a la subcuenta debiente con la proporción correspondiente.

Entero de las aportaciones despues del 10. de septiembre de 1992.

Artículo Décimo.- Las aportaciones que se hagan hasta el tercer bimestre de 1992, deberán hacerse en la cuenta global. Después del 10. de septiembre de 1992, o sea a partir del cuarto trimestre, los depósitos de las aportaciones deberán hacerse en las cuentas individuales que para esta fecha las instituciones de crédito deberán haber abierto para cada trabajador.

- - -

No se podrán efectuar traspasos en el período del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 1992.

Artículo Décimo Primero.- Durante el período comprendido del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 1992, los trabajadores no podrán realizar ningún traspaso de fondos de la institución de crédito que opera la cuenta a alguna otra institución.

Acreditamiento del entero de las aportaciones.

Artículo Décimo Segundo.- Los patrones deberán entregar a cada uno de los trabajadores un comprobante elaborado por los patrones mismos, de la cuota correspondiente a cada trabajador y deberá anexárselo en su recibo de pago en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y noviembre de 1992, y enero de 1993, que vienen a ser los enteros de las cuotas de el tercero al sexto bimestre de 1992.

II. 4.- ARTICULOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Exenciones.

Artículo 77.- El presente artículo nos indica los ingresos por los cuales no pagarán impuestos las personas físicas.

Fracción III.- Los ingresos provenientes de la subcuenta de seguro de retiro como pueden ser: jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, pen-

siones vitalicias, que en caso de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, re tiro y muerte, estará exento hasta por nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

Sobre el excedente se pagará el impuesto.

Cálculo de la pensión del seguro de Retiro Exenta:

Salario mínimo general del Distrito Federal.	N\$	14.27
--	-----	-------

Número de días del mes. ($365 \div 12 = 30.4$)	X	<u>30.4</u>
	N\$	433.81

Nueve veces el salario mínimo	X	<u>9</u>
-------------------------------	---	----------

PENSION DEL SEGURO DE RETIRO EXENTA	N\$	3,904.29
-------------------------------------	-----	----------

Determinación de la pensión gravada, suponiendo que será de - - - -
N\$ 6,000.00 mensuales.

Pensión mensual	N\$	6,000.00
-----------------	-----	----------

menos:

Pensión exenta	<u>3,904.29</u>
----------------	-----------------

Pensión gravada	N\$	2,095.71
-----------------	-----	----------

En el caso en que un trabajador contrate una pensión vitalicia para que reciba mensualmente sus ingresos, éstos deberán ser calculados de acuerdo al artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fracción X.- Esta fracción se refiere a los ingresos obtenidos por conceptos de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones o cualquier otro pago. Cuando un trabajador termina su relación laboral, éstos ingresos estarán exentos hasta por un total de noventa veces el salario mínimo general del área geográfica de la zona del domicilio fiscal del contribuyente por cada año de servicio.

Determinación de la cantidad exenta por concepto de indemnización a un trabajador:

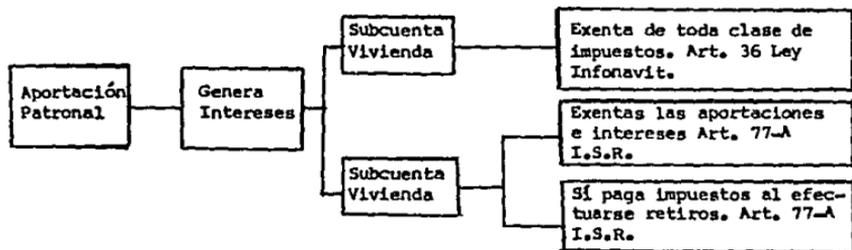
Salario mínimo general de la zona geográfica	N\$	14.27
Número de veces	X	<u>90</u>
		1,284.30
Años de prestar sus servicios *(Supuestos)		<u>9°</u>
Cantidad Exenta	N\$	11,558.70

No serán ingresos acumulables las aportaciones ni los intereses que generen.

Artículo 77-A.- Los patrones deberán cumplir con las obligaciones

de cubrir oportunamente las cuotas que generarán intereses, los cuales como ya explicamos con anterioridad, serán aplicados mensualmente a la subcuenta de seguro de retiro. Tanto las cuotas como los intereses no serán ingresos acumulables para el trabajador en el ejercicio en que éstos se aporten o generen, siempre y cuando no se efectúen retiros.

En cambio para los retiros que se realicen de las subcuentas, sí se pagará el impuesto, del ejercicio en que fueron retirados.



Deducciones personales.

Artículo 140.- Las personas físicas que al momento de calcular su declaración anual deducen de sus ingresos las comprendidas en el Título Cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, además de las deducciones ya mencionadas se podrán hacer las siguientes deducciones:

Fracción V.- Las aportaciones que se hagan en forma voluntaria a la

subcuenta del seguro de retiro serán por un monto que no exceda del 2% del salario base de cotización, al mismo tiempo que el salario no deberá ser mayor de diez veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Cuando aparte de las aportaciones el patrón le otorgue un fondo de ahorro, para tener derecho a la deducción solo se podrá efectuar si la suma de la aportación y el fondo de ahorro no excede del 13% como a continuación indicamos:

Salario base de cotización	N\$	300.00
Salario límite (14.27 X 10)		142.70
Tasa máxima		<u>2%</u>
Deducción deducible	N\$	2.85

CAPITULO III

MECANICA DEL S. A. R.

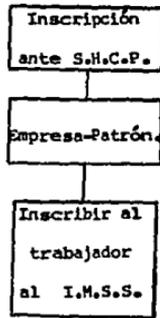
Dada la importancia de las modificaciones y adiciones a las leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta, fué necesaria la publicación de Acuerdos por el que se establecen Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la publicación de Reglas Generales a las que deberán sujetarse las cuentas individuales del Sistema de Ahorro para el Retiro expedidas por el Banco de México en el Diario Oficial del 30 de abril de 1992. Todo esto con la finalidad de darle seguimiento administrativo, fluidez en las operaciones y una mejor aplicación del Sistema de Ahorro para el Retiro, también para que las instituciones de crédito agilicen los trámites de las aperturas de las cuentas globales y permita individualizarlas, y con el fin de describir la mecánica del Sistema de Ahorro para el Retiro y se pueda dar cumplimiento a esta disposición legal, basada en los artículos y reglas que para este fin fueron adicionados o modificados en las citadas Leyes.

De esta manera se desprende la necesidad de desglosar las obligaciones y derechos de las partes involucradas en este sistema, que son básicamente patrón, empresas, institución de crédito y trabajador; para que cada uno esté enterado de sus obligaciones y derechos. Así mismo tratar de detallar la mecánica para que esta disposición sea comprendida y facilite su cumplimiento.

III. 1.- OBLIGACION DE LOS PATRONES.

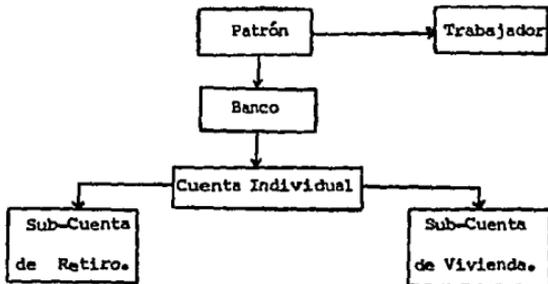
El Sistema de Ahorro para el Retiro, es una disposición legal que consiste en la aportación obligatoria de las cuotas a cargo de los patrones, cuyos trabajadores estén afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, que inicia desde la aportación patronal, que consiste en el depósito de recursos a la institución de crédito que el propio patrón elija. (Art. 183-A LSS)

Inscribirse e inscribir a sus trabajadores es obligación de los patrones que al inicio de sus actividades deben de estar debidamente inscritos, y tienen la obligación además de tener registrados a sus trabajadores, empezando la responsabilidad patronal en el momento en que el trabajador cotice en el Seguro Social, ya que tiene la obligación de afiliarlo al Sistema de Ahorro para el Retiro, no importando qué puesto o qué actividad desempeñe, la única condición es que esté debidamente inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social o en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



III.2.- Apertura de la cuenta.

El patrón tiene la obligación de abrir las cuentas bancarias en la institución de crédito que mejor le convenga, proporcionando al banco toda la información relativa a cada uno de sus trabajadores, con la finalidad de que la institución de crédito pueda individualizar las cuentas y a su vez registrar el importe correspondiente en cada una de las subcuentas por las aportaciones que los patrones hagan a nombre de cada uno de los trabajadores.



SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
FORMULARIO PARA APORTACIONES DEL PATRON A SUS TRABAJADORES

SAR - 01-1

IDENTIFICACION DEL PATRON			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. 0	NUMERO DE REGISTRO PATRONAL MES		NUMERO DE EXPEDIENTE INFONAVIT
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI O NO NOMINACION O RAZON SOCIAL)			
DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXTERIOR E INTERIOR)			
COLUMBIA		CODIGO POSTAL	
CIUDADO, POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO			
ENTIDAD FEDERATIVA			
DATOS DEL BANCO RECEPTOR			
DENOMINACION DEL BANCO		LOCALIDAD/SUCURSAL	CUENTA DE CHEQUES
CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO			
IMPORTE	CUOTAS PATRONALES MES	APORTACIONES ADICIONALES MES	TOTAL MES
	00	00	00
APORTACIONES AL INFONAVIT (TRABAJADORES SIN CREDITO AL INFONAVIT)			
IMPORTE	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT	APORTACIONES ADICIONALES INFONAVIT	TOTAL INFONAVIT
	00	00	00
TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES			TOTAL MES + TOTAL INFONAVIT
			00
PAGOS EXTEMPORANEOS			
ACTUALIZACION		MES	INFONAVIT
		00	00
RECARGOS			00
			00
CONTROL DE CUOTAS Y APORTACIONES			
NUM. DE TRABAJADORES		BIMESTRE DE APORTACION	NO. AÑO
NUMERO DE FORMULARIOS:		SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION (DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA)	
SAR-01-1	1	TIPO DE DEPOSITO	NOMBRE DEL ARCHIVO
SAR-02-1	+		
SAR-04-1	_____		
SAR-05-1	_____		
TOTAL	_____		
PATRON		BANCO	
REPRESENTANTE LEGAL	CAD. TELEFONO	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA INSTITUCION QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS Y LA APORTACION	
NOMBRE			
R.F.C.			
FIRMA			
FECHA DE RECEPCION			
		DA. MES AÑO	

ORIGINAL BANCO COPIA PATRON

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO PARA LA APORTACION DEL PATRON A SUS TRABAJADORES

El formulario deberá llenarse con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

IDENTIFICACION DEL PATRON

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al patrón por el SHCP al darse de alta como contribuyente

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS

Clave asignada al patrón por el IMSS al darse de alta como patrón de la empresa.

NUMERO DE EXPEDIENTE INFONAVIT

Clave asignada al patrón por el INFONAVIT al darse de alta como patrón de la empresa.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL

Apellido paterno, materno y nombre(s), denominación o razón social del patrón.

DOMICILIO

Domicilio donde el patrón recibirá de parte del Banco notificaciones, avisos o comunicaciones. El domicilio está integrado por los campos Calle, No. exterior y No. interior, Colonia, Código Postal, Ciudad o Población y el nombre que identifica a la Entidad Federativa.

DATOS DEL BANCO RECEPTOR

DENOMINACION DEL BANCO

Nombre abreviado del Banco que recibe la aportación por parte del patrón

LOCALIDAD, SUCURSAL

Nombre de la localidad y la sucursal del Banco donde se recibirá la aportación del patrón

CUENTA DE CHEQUES

Clave que permitirá asociar el Sistema de Ahorro para el Retiro con el sistema de cuenta de cheques interno del Banco

CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO

CUOTAS PATRONALES IMSS

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente a la subcuenta del Seguro de Retiro, incluyendo recargos si es el caso

APORTACION ADICIONALES IMSS

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente al total de las aportaciones voluntarias al Seguro de Retiro de sus trabajadores

TOTAL IMSS

Resultado obtenido de sumar el contenido de los campos "Cuotas Patronales IMSS" y "Aportaciones Adicionales IMSS"

APORTACIONES AL INFONAVIT

APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente a la subcuenta de Vivienda, incluyendo recargos si es el caso. Este campo será utilizado sólo para aquellos trabajadores sin crédito otorgado por el INFONAVIT

APORTACIONES ADICIONALES INFONAVIT

Aportación realizada por el patrón, correspondiente al total de aportaciones voluntarias para la subcuenta de Vivienda de sus trabajadores.

TOTAL INFONAVIT

Resultado obtenido de sumar el contenido del campo "Aportaciones Patronales INFONAVIT" y "Aportaciones Adicionales INFONAVIT"

TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

TOTAL IMSS + TOTAL INFONAVIT

Resultado de la suma del contenido de los campos "Total IMSS" y "Total INFONAVIT"

PAGOS EXTEMPORÁNEOS

ACTUALIZACION IMSS/INFONAVIT

Montos totales de las aportaciones por concepto de actualización de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

RECARGOS IMSS

Monto total de los recargos que el patrón deberá pagar a sus trabajadores, por concepto de retraso en la presentación de las aportaciones para la subcuenta Ahorro para el Retiro. Monto que será calculado en función de lo que establece el SHCP al respecto

RECARGOS INFONAVIT

Monto total de los recargos que el patrón deberá pagar a sus trabajadores, por concepto de retraso en la presentación de las aportaciones para la subcuenta de Vivienda. Monto que será calculado en función de lo que establece el SHCP al respecto.

CONTROL DE CUOTAS Y APORTACIONES

NUM. DE TRABAJADORES

Número total de trabajadores que forman parte de la presentación de aportaciones

BIMESTRE DE APORTACION

Bimestre a que corresponde el pago y el año respectivo.

NUMERO DE FORMULARIOS

Número de formularios que presenta el patrón ante el BANCO, siendo el SAR-01-1 una sola hoja de presentación obligatoria.

SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION

Tipo de soportes magnéticos que el patrón utilizará para reportar la información de las aportaciones SAR

REPRESENTANTE LEGAL

No. telefónico, Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Firma del Representante Legal de la empresa que efectuó la aportación.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR				BAR - 02-1	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D				BIMESTRE DE APORTACION	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL				No. AÑO	
DATOS DEL TRABAJADOR					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D		NUMERO DE AFILIACION IMES		NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	
BANCO QUE OPERA LA CUENTA NUMERO DE NOMINACION		LOCALIDAD SUCURRAL		FECHA DE APORTACION	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)					
CUOTA IMES		APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL IMES	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL
(00)		(00)	(00)	(00)	(00)
PARA LIBRO DEL BANCO					

ORIGINAL-BANCO 1a COPIA-PATRON 2a COPIA-TRABAJADOR

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR				BAR - 02-1	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D				BIMESTRE DE APORTACION	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION SOCIAL O RAZON SOCIAL				No. AÑO	
DATOS DEL TRABAJADOR					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D		NUMERO DE AFILIACION IMES		NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	
BANCO QUE OPERA LA CUENTA NUMERO DE NOMINACION		LOCALIDAD SUCURRAL		FECHA DE APORTACION	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)					
CUOTA IMES		APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL IMES	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL
(00)		(00)	(00)	(00)	(00)
PARA LIBRO DEL BANCO					

ORIGINAL-BANCO 1a COPIA-PATRON 2a COPIA-TRABAJADOR

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DETALLE DE APORTACION DEL TRABAJADOR

El formulario deberá llenarse con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

DATOS DEL PATRON

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al patrón por la SHCP al darse de alta como contribuyente.

BIMESTRE DE APORTACION

Bimestre a que corresponde el pago y el año respectivo.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL

Apellido paterno, materno y nombre(s) , denominación o razón social del patrón.

DATOS DEL TRABAJADOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al trabajador por la SHCP al darse de alta como contribuyente.

NUMERO DE AFILIACION IMSS

Clave asignada al trabajador por el IMSS al darse de alta como trabajador en la empresa en que por primera vez prestó sus servicios.

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO.

Clave asignada por la I. de Crédito que opera la cuenta SAR del trabajador.

NO. DEL BANCO QUE OPERA LA CUENTA

Número de la I. de Crédito que opera la cuenta individual del trabajador.

DENOMINACION DEL BANCO

Nombre abreviado del Banco que opera la cuenta individual del trabajador.

LOCALIDAD/SUCURSAL

Nombre de la localidad y la sucursal del Banco donde se recibe la aportación del patrón.

FECHA DE APORTACION

Fecha en que el patrón efectúa la aportación para el trabajador en la I. de Crédito.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

Apellido paterno, materno y nombre(s) del trabajador.

CUOTA IMSS

Aportación realizada por el patrón, para el trabajador, correspondiente a la subcuenta del Seguro de Retiro, incluyendo recargos si es el caso.

APORTACION INFONAVIT

Aportación realizada por el patrón, para el trabajador, correspondiente a la subcuenta de Vivienda, incluyendo recargos si es el caso. Será utilizado sólo para aquellos trabajadores sin crédito.

APORTACION ADICIONAL IMSS

Aportación voluntaria hecha por el trabajador, a la subcuenta de Seguro de Retiro.

APORTACION ADICIONAL INFONAVIT.

Aportación voluntaria hecha por el trabajador, correspondiente a la subcuenta de Vivienda.

TOTAL

Resultado de la suma del contenido del contenido de los campos "Cuota IMSS", "Aportación INFONAVIT", "Aportación Adicional IMSS" y "Aportación Adicional INFONAVIT".

PARA USO DEL BANCO

Espacio para información del Banco

Formularios para la apertura de la cuenta.

En las Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro - expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se menciona en la Regla Primera que la información que se debe proporcionar a las instituciones de crédito, para que éstas puedan realizar la apertura de la cuenta deberá presentarse de acuerdo a los formularios SAR-01-1 y SAR-02-1 en base a su instructivo de llenado.

Para aquellas empresas que elaboren su información por medios magnéticos, podrán seguir reportando de la misma forma a la Institución de crédito, siempre y cuando reúnan los requisitos de los formularios SAR-02-1 y SAR-01-1. (RGSAR-SHCP PRIMERA)

3.1 Instructivo para el llenado del formulario para la aportación del patrón a sus trabajadores (SAR-01-1)

1.- El formulario deberá llenarse con letra de molde (SOLO MAYUSCULAS) utilizando tinta negra, o bien con máquina de escribir.

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, en cuyo caso serán colocados a la derecha, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los cuadros sobrantes a la izquierda como se ve en el siguiente ejemplo, en el cual se han suprimido los centavos y anotado sólo números enteros sin considerar el signo de pesos:

\$ 8,000.00

CUOTAS PATRONALES IMSS									
0	0	0	0	0	0	8	0	0	0

.00

3.- Si se trata de cualesquiera otra cantidad tambien se llenarán con ceros las casillas sobrantes a la izquierda, ejemplo:

300 trabajadores

NUM. DE TRABAJADORES						
0	0	0	3	0	0	

4.- En el caso del registro federal de contribuyentes correspondiente a patrones personas morales y toda vez que el mismo se integra con 12 caracteres como máximo, se deberá dejar la primera casilla en blanco, ejemplo:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES									HOM.	D	
B	M	E	8	2	1	1	3	0	S	A	X

5.- Por cada letra o número se utilizará solamente un cuadro, ejemplo:

DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)																	
Z	A	R	A	G	O	Z	A	1	2	6	5						

6.- Sólo se podrá abreviar en el caso de que los espacios para registrar datos sean insuficientes, ejemplo:

DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)																	
L	A	G	O	1	E	D	I	F	B								

7.- Las claves relativas al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS Y NUMERO DE EXPEDIENTE INPCNAVIT, deberán registrarse sin espacios, ni guiones o diagonales.

8.- En los renglones en donde no haya casillas se escribirá libremente, ejemplo:

ENTIDAD FEDERATIVA
TAMAULIPAS

9.- El llenado y entrega del presente formulario son obligatorios para el patrón, aun cuando utilice soportes magnéticos de información.

Instrucciones específicas:

Respecto al llenado de la información, a continuación se detalla cada uno de los campos del Formulario para la aportación del patrón a sus trabajadores (SAR-01-1)

IDENTIFICACION DEL PATRON

Registro federal de contribuyentes Hom. D. - Clave Asignada al patrón por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente.

Número de registro patronal IMSS.- Clave asignada al patrón por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta como patrón.

En el evento de que alguna sucursal o pagaduría del patrón efectúe el entero de cuotas, el número de registro patronal que deberá anotarse en este recuadro será el asignado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a la sucursal o pagaduría de que se trate.

Número de expediente Infonavit.- Clave asignada al patrón por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores al darse de alta como patrón.

Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.- En el orden señalado se anotará el apellido paterno, materno y nombre(s), tratándose de patrón persona física, o bien la denominación o razón social del patrón persona moral.

Domicilio de la empresa calle y número (Ext. e Int.).- Se consignará el nombre de la calle, el número exterior y, en su caso, el número interior.

Colonia.- Se anotará el nombre de la colonia.

Código Postal.- se escribirá el código postal.

Ciudad o población, delegación o municipio.- se registrará la ciudad o población, delegación o municipio.

Entidad Federativa.- Se señalará la entidad federativa.

DATOS DEL BANCO RECEPTOR.

Denominación del Banco.- En este campo se anotará la denominación de la Institución de crédito que recibe las cuotas y aportaciones por parte del patrón.

Localidad Sucursal.- En este campo se registrará la localidad y la sucursal de la institución de crédito donde se reciben las cuotas y aportaciones del patrón en favor de sus trabajadores.

Cuenta de Cheques.- (El llenado de este campo es optativo para el patrón). En este campo se anotará el número de la cuenta de cheques a la cual la institución de crédito podrá cargar el importe total de las cuotas y aportaciones relativas al sistema de ahorro para el retiro.

CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO

IMPORTES

Cuotas Patronales IMSS.- En este campo se registrará el importe total de las cuotas entregadas por el patrón, para abono de las subcuentas del seguro de retiro de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores, incluyendo, en su caso, actualización y recargos.

Aportación adicional IMSS.- En este campo se anotará el importe total de las aportaciones adicionales para abono de las subcuentas del seguro de retiro de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores que por cuenta de los mismos realiza el patrón.

Total IMSS.- En este campo se registrará el resultado de sumar los importes de los campos "CUOTAS PATRONALES IMSS" y "APORTACION ADICIONAL IMSS"

APORTACIONES AL INFONAVIT
(TRABAJADORES SIN CREDITO AL INFONAVIT)

IMPORTE

Aportaciones patronales Infonavit.- En este campo se registrará el importe total de las aportaciones entregadas por el patrón, para abono de las subcuentas de vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores, incluyendo, en su caso actualización y recargos.

Dicho campo sólo será utilizado por lo que respecta a aquellos trabajadores no deudores de un crédito otorgado por el INFONAVIT.

Aportación Adicional Infonavit.- En este campo se anotará el importe total de las aportaciones adicionales para abono de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro de sus trabajadores que por cuenta de los mismos realiza el patrón.

Total Infonavit.- En este campo se anotará el resultado de sumar los contenidos de los campos "Aportaciones Patronales INFONAVIT" y "Aportación adicional INFONAVIT".

- - -

TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

TOTAL A PAGAR

Total IMSS - Total INFONAVIT.- En este campo se anotará el resultado de la suma del contenido de los campos "TOTAL IMSS" y "TOTAL INFONAVIT".

PAGOS EXTEMPORANEOS

Actualización IMSS/INFONAVIT.- En estos campos se consignarán los montos totales por concepto de actualización de cuotas del seguro de retiro y aportaciones al INFONAVIT, según se trate, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Recargos IMSS/INFONAVIT.- En estos campos se anotará el monto de los recargos que el patrón cubre a sus trabajadores, por concepto de retraso en la entrega de las cuotas del seguro de retiro y aportaciones al INFONAVIT, ante las instituciones de crédito.

CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

Núm de trabajadores.- En este campo se anotará el número de trabajadores por los que el patrón entregue cuotas y aportaciones.

Bimestre de aportación.

No. Año.- En este campo se registrará el número de bimestre y el año por virtud del cual el patrón efectúa el entero de las cuotas y aportaciones en la institución de crédito.

No podrá utilizarse el mismo formulario para enterar aportaciones correspondientes a distintos bimestres.

Núm. de formularios.- En este recuadro se señalará el número de formularios que presenta el patrón ante la institución de crédito al realizar la entrega de las cuotas y aportaciones. El total muestra el resultado de la suma de la cantidad de formularios SAR-05-1, SAR-04-1, S.A.R-02-1, SAR-01-1.

Soportes magnéticos de información.- El llenado de este recuadro es optativo para el patrón.

Tipo de dispositivo.- En este campo se indicará, en su caso, el tipo de soportes magnéticos que el patrón utilizará para proporcionar la información relativa a cada uno de sus trabajadores que permita a las instituciones de crédito individualizar las cuotas del seguro de retiro y aportaciones al INFONAVIT que le corresponde efectuar.

Las características de los soportes estarán de acuerdo con lo que convengan el patrón y la institución de crédito que opere las cuentas de sus trabajadores, respetando los formularios establecidos por la Secretaría de Ha-

cienda y Crédito Público.

Nombre del archivo.- En este campo se anotará el nombre del archivo que contenga la información.

Patrón.

Representante legal.- En este recuadro se anotará el número telefónico, el nombre, el registro federal de contribuyentes y la firma del representante legal del patrón que efectúa la entrega de las cuotas y aportaciones ante la institución de crédito.

Banco.- En este recuadro el personal de la institución de crédito que recibe la aportación y los documentos del patrón, sellará, firmará y anotará la fecha de recepción de las cuotas y aportaciones.

Nota: El presente formulario se utilizará para cubrir la aportación inicial del 8% del salario base de cotización a que se refiere la ley del Seguro Social elevado al mes, por lo que respeta al seguro de retiro, así como la aportación al infonavit correspondiente al 2o. bimestre de 1992.

3.2 Instructivo para el llenado del formulario detalle de aportación al trabajador (SAR-02-1)

OBSERVACIONES

1.- El formulario deberá llenarse con letra de molde (SOLO MAYUSCULAS) utilizando tinta negra, o bien con máquina de escribir.

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, en cuyo caso serán colocados a la derecha, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los cuadros sobrantes a la izquierda como se ve en el siguiente ejemplo, en el cual se han suprimido los centavos y anotado sólo números enteros sin considerar el signo de pesos:

\$ 8,000.00

CUOTA IMSS							
0	0	0	8	0	0	0	.00

3.- Si se trata de fechas también se llenarán con ceros las casillas sobrantes a la izquierda en año, mes y día según el caso, ejemplos:

FECHA DE APORTACION					
0	1	0	5	9	2
DIA		MES		AÑO	

4.- En el caso del registro federal de contribuyentes correspondiente a patrones personas morales y toda vez que el mismo se integra con 12 caracteres como máximo, se deberá dejar la primera casilla en blanco, ejemplo:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HQM.											D	
	B	M	E	8	2	3	0	1	1	S	A	X

5.- Por cada letra o número se utilizara solamente un cuadro, ejemplo:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION SOCIAL.												
E	L		C	O	M	E	R	C	I	O	S	A

6.- Sólo se podrá abreviar en el caso de que los espacios para registrar datos sean insuficientes, ejemplo:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL.												
C	I	A		E	L		S	O	L		S	A

7.- Las claves relativas al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y NUMERO DE AFILIACION IMSS, deberán registrarse sin espacios, ni guiones o diagonales.

8.- En los renglones en donde no haya casillas se escribirá libremente, ejemplo:

LOCALIDAD/SUCURSAL
MEXICO/DEL VALLE

Instrucciones específicas:

Respecto al llenado de la información, a continuación se detalla cada uno de los campos del Formulario detalle de aportación al trabajador (SAR-02-1).

IDENTIFICACION DEL PATRON

Registro federal de contribuyentes Hom. D.- Clave asignada al patrón por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente.

Bimestre de aportación.

No. año.- En este campo se registrará el número del bimestre y el año por que el patrón efectúa la entrega de las cuotas y aportaciones en favor del trabajador en la institución de crédito.

No podrá utilizarse el mismo formulario para enterar cuotas y aportaciones correspondientes a distintos bimestres.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social. En el orden señalado se anotarán el apellido paterno, materno y nombre(s), tratándose de patrón persona física, o bien la denominación o razón social del patrón persona moral.

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Registro federal de contribuyentes Hom. D.- Clave asignada al trabajador por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente.

Número de afiliación IMSS.- Clave asignada al trabajador por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta como sujeto de aseguramiento.

Número de control interno del Banco.- En este campo se anotará la clave asignada por la institución de crédito a la cuenta del trabajador en caso de que el registro federal de contribuyentes de dicho trabajador no sea correcto y tal clave previamente haya sido proporcionada al patrón por la propia institución de crédito.

BANCO QUE OPERA LA CUENTA

No. denominación.- En este campo se registrará el número, así como la denominación de la institución de crédito que opera la cuenta individual del trabajador. El número que se anotará será el que corresponda de entre los que

para cada una de las citadas instituciones ha definido la Asociación Mexicana de Bancos, A.C., mismos que se relacionan al final del presente instructivo.

Localidad sucursal.- En este campo se muestra la localidad y la sucursal de la institución de crédito donde se reciben las cuotas y aportaciones del patrón en favor del trabajador.

Fecha de aportación.- En este campo se anotará el día, mes y año en que el patrón efectúa el entero de las cuotas y aportaciones en favor del trabajador en la institución de crédito.

La fecha señalada deberá coincidir con la fecha de recepción anotada en el Formulario para la aportación del patrón a sus trabajadores (SAR-01-1).

Apellido paterno, materno y nombre(s).- En el orden señalado se anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del trabajador.

Cuota IMSS.- En este campo se anotará el importe de la cuota hecha por el patrón en favor del trabajador, correspondiente a la subcuenta del seguro de retiro, incluyendo, en su caso, actualización y recargos.

Aportación Infonavit.- En este campo se registrará la aportación hecha por el patrón en favor del trabajador, correspondiente a la subcuenta de vivienda, incluyendo, en su caso, actualización y recargos.

Este campo sólo será utilizado por lo que respecta a aquellos trabajadores no deudores de un crédito otorgado por el INFONAVIT.

Aportación adicional IMSS.- En este campo se anotará la aportación adicional hecha por el trabajador a través de su patrón a la subcuenta del seguro de retiro.

Aportación adicional INFONAVIT.- En este campo se registrará el importe de la aportación adicional hecha por el trabajador a través de su patrón a la subcuenta de vivienda.

Total.- En este campo se presenta el resultado de la suma del importe de los campos CUOTA IMSS, "APORTACION INFONAVIT", "APORTACION ADICIONAL IMSS, y "APORTACION ADICIONAL INFONAVIT".

Para uso del banco.- Este espacio será utilizado exclusivamente por la institución de crédito.

Nota: El presente formulario se utilizará también por los trabajadores para efectuar aportaciones adicionales a su cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro cuando no las realicen a través de su respectivo patrón, así como por las personas físicas que decidan voluntariamente abrir una cuenta individual y hacer aportaciones a la misma.

En los supuestos antes mencionados se dejarán en blanco los campos contenidos en el recuadro IDENTIFICACION DEL PATRON, utilizando únicamente -

los campos del recuadro IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR.

Las cantidades que en estas circunstancias se enteren para abono de las cuentas individuales respectivas, exclusivamente se registrarán en los - campos APORTACION ADICIONAL IMSS, APORTACION ADICIONAL INFONAVIT, según se - trate, y TOTAL.

III. 4.- REFORMAS A FORMULARIOS E INSTRUCTIVOS DE LLENADO.

El 30 de abril de 1992 fué publicado en el Diario Oficial por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que por motivo del decreto por el que se creó una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexica - nos, fueron reformados los formularios SAR-01-1, SAR-02-1 y SAR-03-1, entran- do en vigor el 1o. de enero de 1993 los nuevos formularios e instructivos de_ llenado reformados quedando de la siguiente manera:

Poder Ejecutivo

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO que reforma al diverso por el que se establece reglas gene- rales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 183-C y 183-E de la Ley del Seguro Social; 29, fracción II y 38 de la Ley del Instituto del Fondo Na- cional de la Vivienda para los Trabajadores y 6o., fracción XXXIV del Regla - mento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y considerando_ que resulta conveniente adecuar los formularios del Sistema de Ahorro para el_ Retiro, correspondientes a la aportación del patrón a sus trabajadores, al de- talle de aportación al trabajador y al comprobante de aportación que deben en-

tregar las instituciones de crédito, con el decreto por el que se crea una -
nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos, esta Se -
cretaría expide el siguiente acuerdo que reforma al diverso por el que se es -
tablecen reglas generales sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo Primero.- Se reforman los anexos "A", "B" y "C" del acuer -
do por el que se establecen Reglas Generales sobre el Sistema de Ahorro para -
el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación 31 30 de abril de -
1992, para quedar como sigue:

NUEVOS PESOS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
FORMULARIO PARA LA APORTACION
DEL PATRON A SUS TRABAJADORES

SAR-01-2

IDENTIFICACION DEL PATRON			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	HOM. O.	NUMERO DE REGISTRO PATRONAL BASE	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (R. O. DENOMINACION O RAZON SOCIAL)		NUMERO DE EDIFICIO INFORMANT	
DOMICILIO DE LA EMPRESA, CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)			
COLONIA	CODIGO POSTAL		
CIUDAD O POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO			
ENTIDAD FEDERATIVA			
DATOS DEL BANCO RECEPTOR			
DENOMINACION DEL BANCO	LOCALIDAD/SUCURSAL	CUENTA DE CHEQUES	
CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO			
IMPORTE	CUOTAS PATRONALES BASE	APORTACION ADICIONAL BASE	
		TOTAL BASE	
APORTACIONES AL INFORMANT			
IMPORTE	APORTACIONES PATRONALES INFORMANT	APORTACION ADICIONAL INFORMANT	
		TOTAL INFORMANT	
TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES			
TOTAL A PAGAR		TOTAL BASE + TOTAL INFORMANT	
PAGOS EXTEMPORANEOS			
ACTUALIZACION	MESES	INFORMANT	
DESCUENTOS	MESES	INFORMANT	
CONTROL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES			
NUM. DE TRABAJADORES	BIMESTRE DE APORTACION		
NUMERO DE FORMULARIOS	BOLETINES MENSUALES DE INFORMACION DE ADEUDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA		
SAR-01-2	TIPO DE DISPOSITIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	
SAR-02-2			
SAR-04-2			
TOTAL			
PATRON		BANCO	
REPRESENTANTE LEGAL	LUGAR	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA SUCCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS Y LA APORTACION	
	TELEFONO		
NOMBRE			
R.F.C.			
FIRMA			
		FECHA DE RECEPCION	
		DIA	MES AÑO

ORIGINAL: BANCO; COPIA: PATRON

INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMULARIO PARA LA APORTACION DEL PATRON A SUS TRABAJADORES

El formulario deberá llenarse con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

IDENTIFICACION DEL PATRON

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al patrón por la SHCP al darse de alta como contribuyente.

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS

Clave asignada al patrón por el IMSS al darse de alta como patrón de la empresa.

NUMERO DE EXPEDIENTE INFONAVIT

Clave asignada al patrón por el INFONAVIT al darse de alta como patrón de la empresa.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL

Apellido paterno, materno y nombre(s), denominación o razón social del patrón.

DOMICILIO

Domicilio donde el patrón recibirá de parte del Banco notificaciones, avisos o comunicaciones. El domicilio está integrado por los campos: Calle, No. exterior y No interior, Colonia, Código Postal, Ciudad o Población y el nombre que identifica a la Entidad Federativa.

DATOS DEL BANCO RECEPTOR

DENOMINACION DEL BANCO

Nombre abreviado del Banco que recibe la aportación por parte del patrón.

LOCALIDAD/SUCURSAL

Nombre de la localidad y la sucursal del Banco donde se recibe la aportación del patrón.

CUENTA DE CHEQUES

Clave que permitirá asociar el Sistema de Ahorro para el Retiro con el sistema de cuentas de cheques interno del Banco.

CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO

CUOTAS PATRONALES IMSS

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente a la subcuenta del Seguro de Retiro, incluyendo recargos si es el caso.

APORTACION ADICIONALES IMSS

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente al total de las aportaciones voluntarias al Seguro de Retiro de sus trabajadores.

TOTAL IMSS

Resultado obtenido de sumar el contenido de los campos "Cuotas Patronales IMSS" y "Aportaciones Adicionales IMSS".

APORTACIONES AL INFONAVIT

APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente a la subcuenta de Vivienda, incluyendo recargos si es el caso. Este campo será utilizado sólo para aquellos trabajadores sin crédito otorgado por el INFONAVIT.

APORTACIONES ADICIONALES INFONAVIT

Aportación realizada por el patrón, correspondiente al total de aportaciones voluntarias para la subcuenta de Vivienda de sus trabajadores.

TOTAL INFONAVIT

Resultado obtenido de sumar el contenido del campo "Aportaciones Patronales INFONAVIT" y "Aportaciones Adicionales INFONAVIT".

TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

TOTAL IMSS + TOTAL INFONAVIT

Resultado de la suma del contenido de los campos "Total IMSS" y "Total INFONAVIT".

PAGOS EXTEMPORANEOS

ACTUALIZACION IMSS/INFONAVIT

Montos locales de las aportaciones por concepto de actualización de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

RECARGOS IMSS

Monto total de los recargos que el patrón deberá pagar a sus trabajadores, por concepto de retraso en la presentación de las aportaciones para la subcuenta Ahorro para el Retiro. Monto que será calculado en función de lo que establece la SHCP al respecto.

RECARGOS INFONAVIT

Monto total de los recargos que el patrón deberá pagar a sus trabajadores, por concepto de retraso en la presentación de las aportaciones para la subcuenta de Vivienda. Monto que será calculado en función de lo que establece la SHCP al respecto.

CONTROL DE CUOTAS Y APORTACIONES

NUM. DE TRABAJADORES

Número total de trabajadores que forman parte de la presentación de aportaciones.

BIMESTRE DE APORTACION

Bimestre a que corresponde el pago y el año respectivo.

NUMERO DE FORMULARIOS

Número de formularios que presenta el patrón ante el BANCO, siendo el SAR-01:1 una sola hoja de presentación obligatoria.

SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION

Tipo de soportes magnéticos que el patrón utilizará para reportar la información de las aportaciones SAR.

REPRESENTANTE LEGAL

No telefónico. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Firma del Representante Legal de la empresa que efectúa la aportación.

OBSERVACIONES:

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, los cuales se expresarán en nuevos pesos y en su caso centavos, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los cuadr sobrantes a la izquierda como se ve en el siguiente ejemplo:
 NS 348.13

CUOTA IMSS
 . . . | 0 | 0 | 3 | 4 | 8 | 1 | 3

NUEVOS PESOS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR

ANEXO "B"

SAR-02-2

IDENTIFICACION DEL PATRON		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.	BIMESTRE DE APORTACION	NO. AÑO
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.	NUMERO DE AFILIACION BMS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO		
BANCO QUE OPERA LA CUENTA	LOCALIDAD/SUCURSAL		FECHA DE APORTACION	
NO. DENOMINACION				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES				
CUOTA BMS	APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL BMS	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL

PARA USO DEL BANCO

ORIGINAL: BANCO; 1ª COPIA: TRABAJADOR; 2ª COPIA: PATRON

NUEVOS PESOS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR

ANEXO "B"

SAR-02-2

IDENTIFICACION DEL PATRON		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.	BIMESTRE DE APORTACION	NO. AÑO
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES O DENOMINACION O RAZON SOCIAL		

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOM. D.	NUMERO DE AFILIACION BMS	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO		
BANCO QUE OPERA LA CUENTA	LOCALIDAD/SUCURSAL		FECHA DE APORTACION	
NO. DENOMINACION				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES				
CUOTA BMS	APORTACION INFONAVIT	APORTACION ADICIONAL BMS	APORTACION ADICIONAL INFONAVIT	TOTAL

PARA USO DEL BANCO

ORIGINAL: BANCO; 1ª COPIA: TRABAJADOR; 2ª COPIA: PATRON

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DETALLE DE APORTACION DEL TRABAJADOR

El formulario deberá llenarse con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

DATOS DEL PATRON

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al patrón por la SHCP al darse de alta como contribuyente.

BIMESTRE DE APORTACION

Bimestre a que corresponde el pago y el año respectivo

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL

Apellido paterno, materno y nombre(s) , denominación o razón social del patrón.

DATOS DEL TRABAJADOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al trabajador por la SHCP al darse de alta como contribuyente.

NUMERO DE AFILIACION IMSS

Clave asignada al trabajador por el IMSS al darse de alta como trabajador en la empresa en que por primera vez prestó sus servicios.

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO.

Clave asignada por la I. de Crédito que opera la cuenta SAR del trabajador.

NO. DEL BANCO QUE OPERA LA CUENTA

Número de la I. de Crédito que opera la cuenta individual del trabajador.

DENOMINACION DEL BANCO

Nombre abreviado del Banco que opera la cuenta individual del trabajador.

LOCALIDAD/SUCURSAL

Nombre de la localidad y la sucursal del Banco donde se recibe la aportación del patrón.

FECHA DE APORTACION

Fecha en que el patrón efectúa la aportación para el trabajador en la I. de Crédito.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

Apellido paterno, materno y nombre(s) del trabajador.

CUOTA IMSS

Aportación realizada por el patrón, para el trabajador, correspondiente a la subcuenta del Seguro de Retiro. Incluyendo recargos si es el caso.

APORTACION INFONAVIT

Aportación realizada por el patrón, para el trabajador, correspondiente a la subcuenta de Vivienda. Incluyendo recargos si es el caso. Será utilizado sólo para aquellos trabajadores sin crédito

APORTACION ADICIONAL IMSS

Aportación voluntaria hecha por el trabajador, a la subcuenta de Seguro de Retiro..

APORTACION ADICIONAL INFONAVIT.

Aportación voluntaria hecha por el trabajador, correspondiente a la subcuenta de Vivienda.

TOTAL

Resultado de la suma del contenido del contenido de los campos "Cuota IMSS", "Aportación INFONAVIT", "Aportación Adicional IMSS" y "Aportación Adicional INFONAVIT".

PARA USO DEL BANCO

Espacio para información del Banco

OBSERVACIONES:

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, los cuales se expresarán en nuevos pesos y en su caso centavos, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los cuadros sobrantes a la izquierda como se ve en el siguiente ejemplo:
NS 10.44

CUOTA IMSS						
0	0	0	1	0	4	4

Instructivo para el llenado del formulario para la aportación del patrón a sus trabajadores (SAR-01-02).

OBSERVACIONES

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, los cuales se expresarán en nuevos pesos y en su caso centavos, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los cuadros sobrantes a la izquierda como se ve en el siguiente ejemplo:

N\$ 348.13

CUOTAS PATRONALES						IMSS				
			0	0	3	4	8	.	1	3

Instructivo para el llenado del formulario detalle de aportación al trabajador (SAR-02-2)

OBSERVACIONES

2.- Se iniciará el registro de datos en la primera casilla de cada campo, con excepción de los importes en dinero, los cuales se expresarán en nuevos pesos y en su caso centavos, ocupando las casillas que fuere necesario y llenando con ceros los cuadros sobrantes a la izquierda como se ve en el ejemplo:

N5 10.44

CUOTA IMSS										
			0	0	0	1	0	.	4	4

Artículo segundo.- Las referencias a los formularios SAR-01-1, - SAR--3-1 que se hacen en las reglas citadas en el artículo anterior, así como en cualquier otra disposición relativa al Sistema de Ahorro para el Retiro, - se entenderán hechas a los formularios SAR-01-02, SAR-02-2, SAR-03-2, respectivamente.

Transitorio.

Artículo unico.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1o. de enero de 1993.

México, D.F. a 24 de diciembre de 1992.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del C. Secretario y de los CC. Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Asuntos Financieros Internacionales, y de Ingresos.- El C. Subsecretario de Normatividad y Control Presupuestal, - Carlos Ruiz Sacristán - Rúbrica.

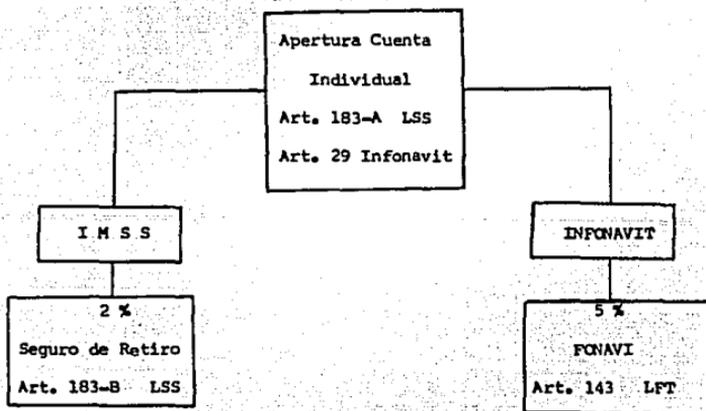
Se menciona también, que cualquier referencia a los formularios SAR-01-1, SAR-02-1 y SAR-03-1, se entenderán hechas a los formularios SAR-01-2, - SAR-02-2 y SAR-03-2.

III. 5.- Monto de las aportaciones.

Una vez registrada la cuenta se deberá proceder a calcular las cuotas que deberán enterar los patrones de acuerdo a los siguientes porcentajes:

La cuota será del 2% sobre el salario base de cotización para el seguro de retiro. (Art. 183-B LSS)

Para el Fondo Nacional de la Vivienda será del 5% sobre el salario base de cotización (Art. 143 LFT)



III.6.- Cálculo de la Aportación Inicial.

Es muy importante hacer mención que la aportación inicial será del 8% para la subcuenta del fondo de retiro, para todos aquellos trabajadores -

que se encontraban en nómina al 1o. de mayo de 1992. Esta aportación del 8% será por única vez, posteriormente las cuotas serán del 2% mensual.

Y la cuota inicial para el fondo de ahorro será del 5% por el bimestre de marzo - abril

6.1 Cálculo de la aportación inicial para el seguro de retiro.

	TRABAJADOR X	TRABAJADOR Y
Salario Diario Integrado	112,000.00	425,000.00
Salario base para el seguro de retiro	112,000.00	(*) 333,250.00
Días mes (abril)	30	30
Multiplicado por:		
Tasa del	<u>8%</u>	<u>8%</u>
Cuotas a enterar	\$ 268,800.00	\$ 799,800.00

(*) El tope máximo del salario es de 25 veces el salario mínimo del D.F. al 1o. de mayo de 1992. (\$ 13,330.00 X 25 = \$ 333,250.00)

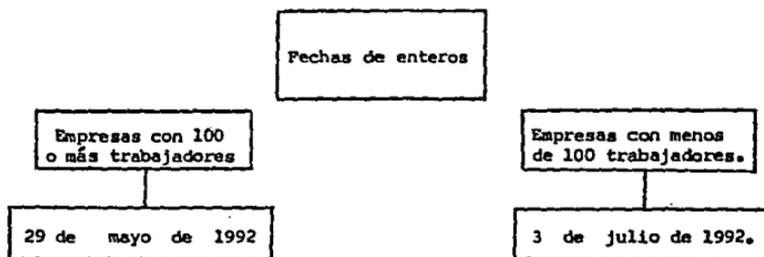
6.2 Cálculo de la aportación inicial para el fondo de vivienda.

	TRABAJADOR	TRABAJADOR
	X	Y
Salario Diario Integrado	112,000.00	425,000.00
Salario base para el fondo de vivienda	112,000.00	(*) 133,300.00
Multiplicado por:		
Días del bimestre (mayo - junio)	61	61
Multiplicado por:		
Tasa del	5%	5%
Cuotas a enterar	\$ 341,600.00	\$ 406,565.00

(*) El tope máximo del salario es de 10 veces el salario mínimo del área geográfica al 1o. de mayo de 1992. (\$ 13,330.00 X 10 = \$ 142.70)

III. 7.- Entero de la aportación inicial.

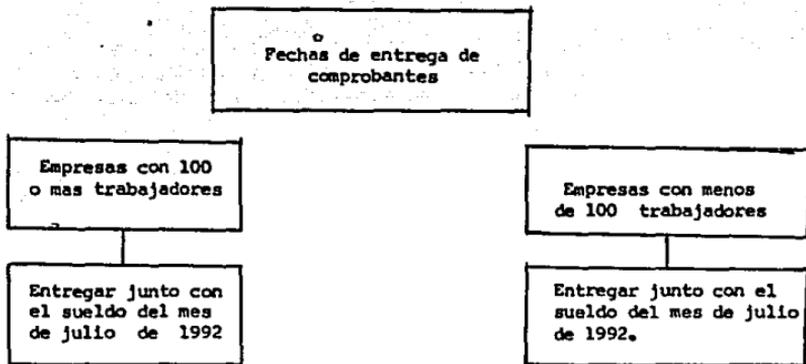
La fecha límite para las empresas que cuentan con cien o más trabajadores deberán enterar la aportación inicial correspondiente a cada trabajador a más tardar el 29 de mayo de 1992, mientras que los patrones hasta con 99 trabajadores tienen como último día de pago el 1o. de julio de 1992.



III. 8.- Comprobantes que acrediten la apertura de cuenta y aportación inicial

Es obligación patronal de entregar a cada uno de los trabajadores un comprobante que haga constar que se cumplió en todos los términos planteados con relación a la apertura y aportación inicial del seguro de retiro y del fondo de vivienda.

Estos comprobantes deberán ser entregados con su sueldo en las siguientes fechas:



Estos comprobantes se refieren a los bimestres de mayo - junio, julio - agosto, septiembre - octubre, noviembre - diciembre de 1992, y deberán ser entregados dentro de los 30 días naturales siguientes, refiriéndose a los anteriores bimestres se entregarán junto con los pagos de los meses de: julio septiembre, y noviembre de 1992, y enero de 1993.

III. 9.- Comprobante de aportación, formulario SAR-03-1

El formulario SAR-03-1, fué diseñado para que sirviera como comprobante de aportación del trabajador, su instructivo de llenado es el mismo del formulario SAR-02-1.

Este comprobante es el que deberá entregarse a los trabajadores junto con su sueldo en las fechas indicadas.

ANEXO "C"

LOGO
DEL
BANCO

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COMPROBANTE DE APORTACION AL TRABAJADOR

BAR - 03-1

IDENTIFICACION DEL PATRON			
NUMERO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FORMA	BIVESTRIMESTRE DE APORTACION	
APellidos, Nombres, Apellidos y Nombres y Clasificación y Razon Social			
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR			
NUMERO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE APORTACION	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	BANCO QUE OPERA LA CUENTA
LOCALIDAD/ESTADO			FECHA DE APORTACION
Apellidos, Nombres, Apellidos y Nombres			
CUOTA BASE	APORTACION ADICIONAL BASE	TOTAL BASE	
APORTACION INDEFINIDA	APORTACION ADICIONAL INDEFINIDA	TOTAL INDEFINIDA	
OBSERVACIONES			

LOGO
DEL
BANCO

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COMPROBANTE DE APORTACION AL TRABAJADOR

BAR - 03-1

IDENTIFICACION DEL PATRON			
NUMERO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FORMA	BIVESTRIMESTRE DE APORTACION	
Apellidos, Nombres, Apellidos y Nombres y Clasificación y Razon Social			
IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR			
NUMERO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	NUMERO DE APORTACION	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	BANCO QUE OPERA LA CUENTA
LOCALIDAD/ESTADO			FECHA DE APORTACION
Apellidos, Nombres, Apellidos y Nombres			
CUOTA BASE	APORTACION ADICIONAL BASE	TOTAL BASE	
APORTACION INDEFINIDA	APORTACION ADICIONAL INDEFINIDA	TOTAL INDEFINIDA	
OBSERVACIONES			

III. 10.- Fecha de pago de las cuotas

Las empresas deberán cubrir, las cuotas bimestralmente antes de los días 17 de acuerdo al siguiente calendario:

MES	DIA
ENERO	17
MARZO	17
MAYO	17
JULIO	17
SEPTIEMBRE	17
NOVIEMBRE	17

Para el Sistema de Ahorro para el Retiro se establece que no deberán efectuarse enteros provisionales.

III. 11.- Obligaciones por término de una relación laboral

En el dado caso en que un trabajador haya dejado de laborar en la empresa durante el período del 1o. de mayo al 31 de agosto de 1992, la empresa tiene la obligación de haber entregado al trabajador un comprobante, dentro de los cinco días hábiles siguientes, siempre y cuando la institución de crédito que recibió la aportación inicial no haya abierto una cuenta individual de ahorro para el retiro.

La empresa deberá calcular la parte proporcional del bimestre en que dejó de laborar para enterar las cuotas, y extender el siguiente CERTIFICADO DE APORTACION AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO:

Los certificados deberán tener las características que fije el Banco de México, y no serán negociables, únicamente podrán ser compensables entre - las instituciones de crédito o bien ser acreditadas en la cuenta individual - del trabajador.

(M O D E L O)

Denominación de la Sociedad Emisora

CERTIFICADO

DE APORTACION DEL SISTEMA DE AHORRO PARA

EL RETIRO

Núm. _____

Expedido de conformidad con los respectivos Decretos publicados en el - Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992, a favor de _____ con R.F.C. número _____ con cargo a la cuenta global número _____ Monto \$ _____ (_____ 00/100 M.N.)

Lugar y fecha de expedición _____
a _____ de _____ de 1992.

Este documento no es negociable, sólo podrá acreditarse en la cuenta in- dividual que le lleve alguna institución de crédito al titular del mismo y - tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición.

El día inmediato siguiente al del vencimiento de este documento el titu- lar perderá en favor del IMSS y del INFONAVIT, según corresponda, el derecho sobre la aportación que representa este certificado.

III.12.- OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.

12.1 Apertura de Cuenta.

La institución de crédito tiene la obligación de abrir al cuenta-habiente una cuenta en la cual estará actuando siempre por cuenta y orden del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Esta cuenta deberá estar identificada con el R.F.C. de cada trabajador.

12.2 Recepción de Cuotas.

Las instituciones de crédito deberán recibir el importe de las cuotas para ser abonadas a las cuentas individuales de cada trabajador.

12.3 Comprobante de aportaciones.

Las instituciones de crédito deberán proporcionar a los patrones los comprobantes de cada uno de los trabajadores, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de recepción.

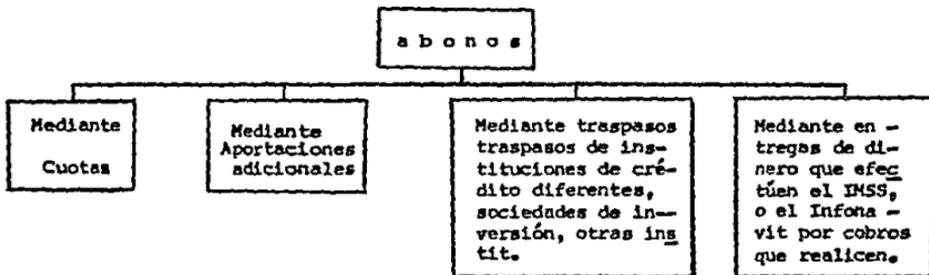
12.4 Abono de las cuotas.

La institución de crédito abonará a más tardar el cuarto día hábil -

bancario al de su recepción a la subcuenta correspondiente de cada trabajador.

Cuando las cuotas sean recibidas por instituciones de crédito diferentes al que maneje la cuenta, el abono respectivo se realizará a más tardar el séptimo día hábil bancario inmediato al de su recepción.

Formas en que se podrán realizar los abonos:



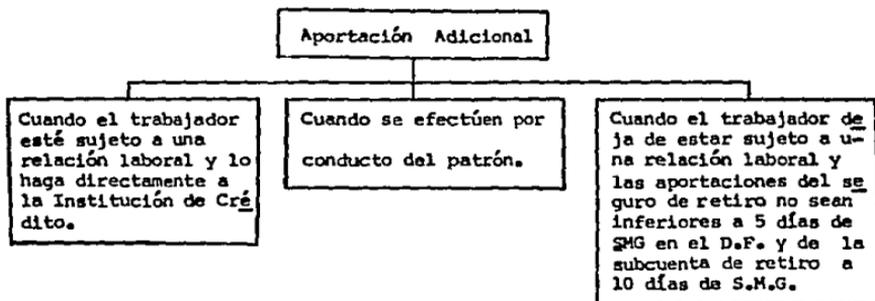
Igualmente podrá recibir aportaciones voluntarias ya sea por conducto del patrón o bien directamente del trabajador.

Estas aportaciones se podrán efectuar mediante la entrega de efectivo o documentos aceptables, en cualquier oficina destinada para tal efecto por las instituciones bancarias y para este fin se anexa el Directorio de instituciones de crédito, con la clave de institución conforme al Catálogo de Números de Tránsito de la Asociación Mexicana de Bancos, A.C.

III.13.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Derecho de hacer aportaciones adicionales.

Las aportaciones adicionales se podrán realizar de acuerdo a la siguiente gráfica:



Asimismo los trabajadores que efectúen aportaciones deberán entregar junto con los recursos, toda la información relativa a dichas aportaciones. Esta información deberá presentarse en el formulario SAR-02-1 debidamente llenado en base a su instructivo. (RGSAR-SICP Segunda)

El trabajador tiene la obligación de proporcionar a la empresa todos sus datos generales que le son solicitados en el formato SAR-04-01 para que la institución de crédito pueda individualizar dicha cuenta.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO Y ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR

SAR - 04 - 1

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR															
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. D		NUMERO DE APLICACION BASE													
NUMERO DE CONTROL INTERNO		FECHA DE NACIMIENTO													
		DIA MES AÑO													
<table border="0"> <tr> <td>SEGURO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>CAMBIO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>BANCO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>DOMICILIO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>RENECIARIO</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>				SEGURO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO	<input type="checkbox"/>	BANCO	<input type="checkbox"/>	DOMICILIO	<input type="checkbox"/>	RENECIARIO	<input type="checkbox"/>		
SEGURO	<input type="checkbox"/>														
CAMBIO	<input type="checkbox"/>														
BANCO	<input type="checkbox"/>														
DOMICILIO	<input type="checkbox"/>														
RENECIARIO	<input type="checkbox"/>														
<table border="0"> <tr> <td colspan="2">APELLIDO PATERNO</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">APELLIDO MATERNO</td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td colspan="2">NOMBRES (II)</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>				APELLIDO PATERNO				APELLIDO MATERNO				NOMBRES (II)			
APELLIDO PATERNO															
APELLIDO MATERNO															
NOMBRES (II)															
DOMICILIO TRABAJADOR															
CALLE Y NUMERO (EXT. E INT.)															
COLUMNA		CÓDIGO POSTAL													
CIUDAD O POBLACION															
ENTIDAD FEDERATIVA															
DATOS DEL BANCO															
ACTUAL															
EXPOSICION	SUCURSAL	LOCALIDAD													
NUMERO															
NUMERO	DENOMINACION	SUCURSAL	LOCALIDAD												
DATOS DE BENEFICIARIO (S)															
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S)			% DE PATE.												
BANCO															
FIRMA DEL TRABAJADOR		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS													
CONOCIMIENTO DE FIRMA POR EL PATRON															
		FECHA DE RECEPCION													
		DIA MES AÑO													

14.1 Instructivo para el llenado del formulario registro y actualización de datos del trabajador (SAR-04-1)

INTRODUCCION

A continuación se describe la manera de llenar el formulario (SAR - 04-1), el cual tiene como objeto presentar los datos generales del trabajador para la apertura de la Cuenta Individual de Ahorro para el Retiro. El formulario deberá llenarse en original y copia, con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

NOMBRE

DEL

Descripción

CONCEPTO

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).- Clave asignada al trabajador por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente, la cual consta de letras y números sin considerar guiones o espacios. Se presenta en cuatro partes, la primera con cuatro caracteres alfabéticos, la segunda con caracteres numéricos con los que se muestra la fecha de nacimiento del trabajador, la tercera se presenta en dos caracteres alfanuméricos siendo ésta la clave de homonimia y la última, el carácter dato de verificación.

Número de Afiliación IMSS.- Clave asignada al trabajador por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta por primera vez como derechohabiente; dicha clave deberá mostrarse con caracteres alfanuméricos sin

espacios ni guiones.

Número de control interno del Banco.- Clave optativa asignada por la institución de crédito que opera la cuenta SAR del trabajador. Este número será utilizado por las instituciones de crédito para identificación en sus sistemas, sólo en caso de que la clave RPC del trabajador no sea correcta. Dicho número deberá mostrarse con caracteres numéricos sin espacios ni guiones y deberá estar alineado a la derecha, así como contener caracteres ceros numéricos a la izquierda del carácter más significativo. Esto es con objeto de que las instituciones de crédito puedan aplicar adecuadamente el procedimiento del módulo 11, estándar en la Banca para calcular el dígito verificador.

Fecha de nacimiento.- Deberá mostrarse con caracteres numéricos sin espacios ni guiones, el día, el mes y el año en dos caracteres cada uno, respectivamente.

Registro y Cambios.- Este recuadro permitirá señalar con una letra "X" en cada uno de los cuadros interiores para identificar si el trabajador se registra por primera vez al SAR o si ya ha ingresado a éste, poder señalar también, si se reporta cambio de Banco, que opera su cuenta, cambio de domicilio y cambio de beneficiarios o sus proporciones.

Apellido paterno, materno y nombres.- Cada uno estará alineado a la izquierda con espacios alfabéticos después del último carácter.

Domicilio.- Esta información presenta el domicilio del trabajador -

Está integrado por los campos: Calle, No. exterior y No. interior, Colonia, - Código Postal, Ciudad o Población, Delegación o Municipio y Entidad Federativa, los cuales se presentan con caracteres alfanuméricos y alineados a la izquierda, dejando espacios en blanco a la derecha del último carácter, con excepción del cambio Código Postal, en el que se presenta el dato con caracteres numéricos alineados a la derecha y con ceros numéricos a la izquierda del dígito más significativo.

DATOS DEL BANCO

ACTUAL

Denominación del Banco.- En este campo se muestra el nombre abreviado del Banco que actualmente opera la cuenta del trabajador. Ejemplo: Si el Banco fuera el Banco de Crédito y Servicio se presentaría como BANCRESER.

Sucursal.- En este campo se presenta la sucursal del Banco, la codicación en este campo la efectuará el trabajador.

Localidad. En este campo se registra la localidad donde se encuentra la sucursal del Banco. La codicación en este campo la efectuará el trabajador.

DATOS DEL BANCO

NUEVO

Denominación del banco.- En este campo se incluye el número del banco en 3 caracteres numéricos que para cada uno de ellos ha definido la Asociación Mexicana de Bancos y además se muestra el nombre abreviado del Banco al que se cambiará el trabajador para que le opere su cuenta. Ejemplo: Si el banco actual fuere BANCRESER y el Banco nuevo fuere BANAMEX, habrá que presentar su clave y BANAMEX.

Sucursal.- En este campo se muestra la sucursal del Banco, la codificación de este campo la efectuará el trabajador.

Localidad.- En este campo se presenta la localidad donde se encuentra la sucursal del Banco, la codificación de este campo la efectuará el trabajador.

Datos del Beneficiario(s).- En este campo se presentan los datos del o los beneficiarios del trabajador, mostrando para cada uno, el apellido paterno, materno y nombre(s), así como el porcentaje que el trabajador les otorgue.

Firma del Trabajador.- En este campo el trabajador deberá plasmar su firma autógrafa o en el caso de que no sepa escribir su huella digital.

Conocimiento de firma por parte del patrón.- En su caso, en este -

campo el patrón firma para dar el conocimiento de firma del trabajador cuenta habiente.

Banco.- En este recuadro el personal autorizado de la institución de Crédito que recibe la aportación y los documentos de patrón, sellará, firmará y anotará la fecha de recepción de la documentación.

Integración del contrato.- En el evento de que el contrato correspondiente forme parte del formulario relativo, la firma del trabajador se entenderá también para el respectivo contrato.

Designación de beneficiarios.- El trabajador tiene la obligación de que en el momento de la apertura de la cuenta deberá designar beneficiarios, - esto es muy importante ya que en caso de que el trabajador fallezca, el saldo de la subcuenta individual deberá ser entregado a los beneficiarios que él haya designado, previa solicitud por escrito ante las instituciones de crédito.

Para este efecto el formato SAR-05-1 fue diseñado para que el trabajador pueda registrar y actualizar a los beneficiarios en cualquier momento o bien modificar los porcentajes correspondientes.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
 REGISTRO Y ACTUALIZACION DE LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR

SAR - 05 - 1

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. D. _____	NUMERO DE AFILIACIONALES _____
NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO _____	MONEDA <input type="checkbox"/> CAMBIO <input type="checkbox"/>
APELLIDO PATERNO, MATERNO, Y NOMBRES (S) _____ _____ _____	
DATOS DE BENEFICIARIO (S)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRES (S) _____ _____ _____	% DE PART. _____
BANCO	
FIRMA DEL TRABAJADOR _____ _____ CONOCIMIENTO DE FIRMA POR EL FABON _____	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA SUCCURSAL QUE RECIBI LOS DOCUMENTOS _____ _____ _____
FECHA DE RECEPCION DIA , MES , AÑO _____	

ORIGINAL: BANCO; COPIA: TRABAJADOR

15.1 Instructivo para el llenado del formulario registro y actualización
de los beneficiarios del trabajador. (SAR-05-1)

INTRODUCCION

A continuación se describe la manera de llenar el formulario (SAR-05-1) el cual tiene como objeto presentar los datos generales de los beneficiarios del trabajador establecidos para la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro. El formulario deberá llenarse en original y copia, - con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

NOMBRE

DEL

Descripción

CONCEPTO

Registro Federal de contribuyentes (RFC).- Clave asignada al trabajador por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al darse de alta como contribuyente, la cual consta de letras y números sin considerar guiones o espacios. Se presenta en cuatro partes, la primera con cuatro caracteres alfabéticos, la segunda con caracteres numéricos con los que se muestra la fecha de nacimiento del trabajador, la tercera se presenta en dos caracteres alfanuméricos siendo ésta la clave de homonimia y la última, el carácter dato de verificación.

Número de afiliación IMSS.- Clave asignada al trabajador por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta por primera vez como derechohabiente; dicha clave deberá mostrarse con caracteres alfanuméricos sin es-

pacios ni guiones.

Número de control interno del Banco.- Clave optativa asignada por la institución de crédito que opera la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) del trabajador. Este número será utilizado por las instituciones de crédito para identificación en sus sistemas, sólo en caso de que la clave de RFC del trabajador no sea correcta. Dicho número deberá mostrarse con caracteres numéricos sin espacios ni guiones y deberá estar alineado a la derecha, así como contener caracteres ceros numéricos a la izquierda del carácter más significativo. Esto es con objeto de que las instituciones de crédito puedan aplicar adecuadamente el procedimiento del módulo 11, estándar en la Banca para calcular el dígito verificador.

Registro y cambio.- Este recuadro permitirá señalar con una letra "X" en cada uno de los cuadros interiores para identificar si el trabajador se registra por primera vez al SAR o si ya ha ingresado a éste, poder señalar también si se reporta cambio de los datos de sus beneficiarios.

Apellido paterno, materno y nombre(s).- Estará alineado a la izquierda con espacios alfabéticos después del último carácter.

Datos de beneficiarios(s).- En este campo se presentan los datos del o los beneficiarios del trabajador, mostrando para cada uno, el apellido paterno, materno y nombre(s), así como el porcentaje que el trabajador les otorgue.

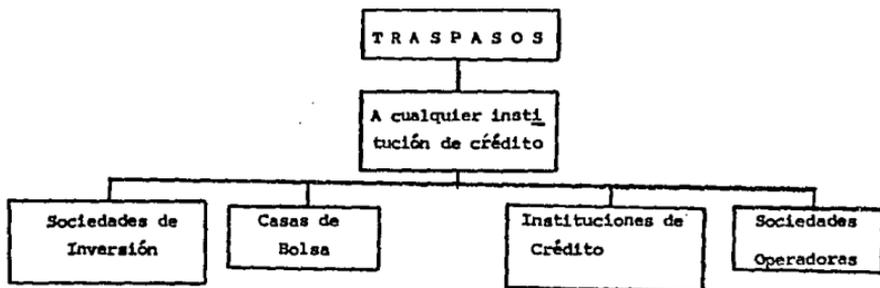
- - -

Firma del trabajador.- En este campo el trabajador deberá plasmar su firma autógrafa o en su caso de no saber escribir su huella digital.

Conocimiento de firma por el patrón.- En su caso, en este campo el patrón firma para dar el conocimiento de firma del trabajador cuentahabiente.

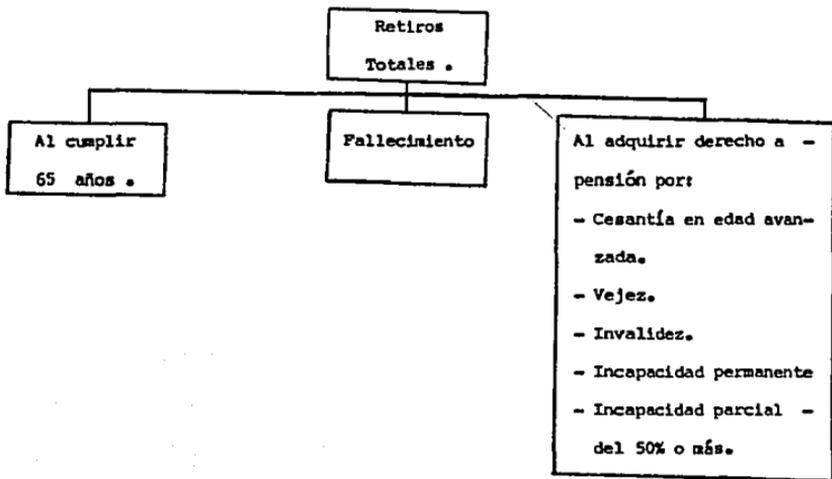
Banco.- En este recuadro el personal autorizado de la institución de crédito que recibe la designación de beneficiarios, sellará, firmará y anotará la fecha de recepción.

Trasposos.- A partir del 1o. de enero de 1993 el trabajador podrá solicitar el traspaso de los fondos de su cuenta individual a cualquier otra institución de crédito.



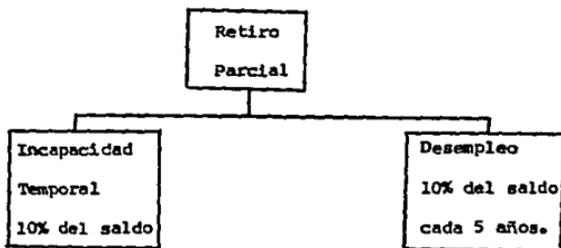
Las comisiones que generen los trasposos de los saldos, correrán por cuenta del trabajador.

Retiro Total de Fondos.- Tratandose de retiros totales el trabajador o los beneficiarios podrán disponer del saldo de la subcuenta de Retiro - si se encuentra en los siguientes supuestos:



El retiro de los fondos se podrá hacer en una sola exhibición o bien se podrá solicitar a la institución de crédito que maneje su cuenta, para adquirir una pensión vitalicia.

También cabe mencionar que si el trabajador deja de estar sujeto a -aseguramiento obligatorio del IMSS, por razones de terminación en las relaciones laborales su saldo deberá ser depositado a una cuenta a su nombre en algún sistema de ahorro que el comité técnico autorize para ese efecto.

Retiros Parciales de Fondos.

Cuando a un trabajador que se encuentre incapacitado ya sea por enfermedad natural o bien por accidente de trabajo y ésta se prolongue por más tiempo del que fué establecido por el IMSS, podrá hacer retiro de su fondo de la subcuenta de retiro hasta por el 10%. Igualmente por situaciones no previstas para el trabajador, éste llegará a encontrarse desempleado podrá retirar el 10% del saldo de la subcuenta de seguro de retiro, siempre y cuando el saldo no sea menor a 18 veces la cantidad de la última aportación.

Documentos que deberán acompañar al escrito de solicitud de entrega de fondos.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala los documentos que el trabajador o sus beneficiarios, deberán acompañar en el momento de que cualquiera de los dos, de acuerdo a las circunstancias, solicite a la institución de crédito la entrega de los fondos de las subcuentas para los casos que a continuación se indican:

Copia certificada del acta de nacimiento.-

Esto es para los trabajadores que cuenten con mas de 65 años que no hayan adquirido el derecho de disfrutar una pensión, incapacidad total o incapacidad parcial permanente del 50% o más.

Copia autentica de la resolución del IMSS por la que se le concedió la jubilación o la pensión.-

Este documento es para aquellos trabajadores que hayan adquirido el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente parcial con el 50% o más.

Constancia del IMSS por la prolongación de la incapacidad.-

Para el caso de los trabajadores en que la incapacidad temporal se - haya prolongado por mas tiempo, es necesario que el IMSS haga constar los motivos por los cuales el período de recuperación no fuera suficiente.

Baja.-

Cuando un trabajador deje de prestar sus servicios a una empresa, dejando de estar sujetos a una relación laboral, el patrón deberá dar una copia de la baja al IMSS e INFONAVIT.

- - -

Copia certificada del acta de defunción.-

Este documento deberá ser presentado por los beneficiarios que fueron designados por el trabajador, en caso de fallecimiento de éste.

Identificación de beneficiarios.-

Para poder hacer válido el retiro del saldo de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro, los beneficiarios deberán presentar junto con el escrito de solicitud y la copia del certificado de defunción, sus identificaciones, para hacer constar que verdaderamente son los beneficiarios.

Cuando por alguna circunstancia el trabajador no haya designado beneficiarios o bien éstos hayan quedado sin efecto al fallecer antes que el trabajador, la entrega se hará de acuerdo al artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

El derecho del trabajador o beneficiarios para que pueda solicitar el saldo de la cuenta individual transcribe a los 10 años y queda en favor del IMSS e INFONAVIT según el saldo de las subcuentas del fondo de Retiro y el fondo de Vivienda respectivamente.

Constancia suscrita por el patrón de que el trabajador ha adquirido el derecho a una pensión.

Esta constancia se expide con la finalidad de hacer saber que el trabajador ha adquirido el derecho a disfrutar una pensión reuniendo todos los requisitos establecidos para el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Nueva relación laboral.

En el artículo 183-C de la Ley del S.S. nos menciona que es obligación del trabajador en caso de que éste deje de laborar en una empresa y se -contrate con un nuevo patrón, proporcionar su número de cuenta y qué institución de crédito opera su cuenta.

Contratación de un seguro de vida.

El trabajador tiene la opción y el derecho si así lo desea, de contratar con cargo a la subcuenta de retiro, un seguro de vida.

DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DE CREDITO ANTE QUIEN LOS TRABAJADORES PUEDEN PRESENTAR SUS NOTIFICACIONES, CONSULTAS O RECLAMACIONES.

En el artículo 183-G de la Ley del Seguro Social y RGSAR-OCTAVA, se menciona el derecho de los trabajadores para procurar que se dé cumplimiento a estas disposiciones:

1.- Las Administraciones Fiscales Federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, están a disposición de los trabajadores registrados en el INSS e INFONAVIT, para que puedan presentar ante esta dependencia el - el incumplimiento de obligaciones a cargo de los patrones.

2.- Los trabajadores del Sector Público podrán realizar estas mismas reclamaciones por incumplimiento ante la Dirección General de Normatividad y -

Desarrollo Administrativo, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Respecto a las dudas acerca de las disposiciones que rigen las operaciones de las cuentas individuales, podrán aclararles sus dudas o realizar consultas a la Gerencia de Investigación Jurídica de Banca Central, del Banco de México.

También se atenderá en dicha Gerencia a las entidades financieras que quieran realizar alguna consulta.

4.- Las reclamaciones contra las instituciones de crédito, por aquellos trabajadores titulares de la cuenta individual, la podrán realizar directamente o bien, a través de sus representantes sindicales ante la Comisión Nacional Bancaria .

5.- Así mismo la función del Comité Técnico es la de actuar como un órgano de consulta respecto de los siguientes asuntos:

- a) Autorizar modalidades para el cumplimiento de obligaciones.
- b) Resolver sobre circunstancias específicas no previstas.

Para cualquier asunto que sea de la competencia del Comité podrá hacerse en la coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Normatividad y Control Presupuestal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cualquier reclamación, notificación o consulta deberá presentarse por escrito con datos del trabajador o de la razón social según sea el caso, -

tales como: nombre, domicilio, número de cuenta así como las bases para fundamentar las peticiones.

CAPITULO IV
CASO PRACTICO

Con la finalidad de que la empresa Calzar al Mundo S.A. DE C.V. - - cumpla en forma correcta el pago de las aportaciones referentes al Sistema de Ahorro para el Retiro, fué contratado un contador público, para que realice - los cálculos, llene los formatos, analice cual institución de crédito es la - más indicada para el manejo de las aportaciones, todo esto deberá hacerlo basa_ do en las reformas a las distintas leyes que para este efecto fueron modifica_ das y que el Contador deberá tener en consideración para hacer el cálculo tan_ to de la aportación inicial como de los bimestres posteriores.

El Contador Público, despues de entrevistarse con el Gerente General y el Consejo de Administración, se trazaron metas, se fijaron objetivos, y se aceptaron responsabilidades de ambas partes. También se fijó el sueldo del - Contador en común acuerdo.

En seguida el Contador presentó al Consejo de Administración y al Ge_ rente General un plan a desarrollar para cumplir correctamente con esta nueva_ disposición legal del Sistema de Ahorro para el Retiro que consiste en las si_ guientes etapas y procesos.

PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

- 1.- Revisión de la legalidad de la Sociedad así como de los registros ante las diferentes dependencias.
- 2.- Elaboración de organigrama y especificación y objetivos por puestos.
- 3.- Revisión de las prestaciones para su cálculo y pago.
- 4.- Elaboración de cuadro de antigüedades.
- 5.- Cálculo del Salario diario integrado.
- 6.- Cálculo de la Aportación inicial y subsecuentes del Seguro de Retiro.
- 7.- Cálculo de la aportación inicial y subsecuentes Fondo de Vivienda.
- 8.- Llenado de los Formularios:
 - SAR-01-1 Aportación del Patrón a sus trabajadores.
 - SAR-02-1 Detalle de aportación al trabajador.
 - SAR-04-1 Registro y actualización de datos del trabajador.
 - SAR-05-1 Registro y actualización de los beneficiarios del trabajador.
- 9.- Modificación al Catálogo de Cuentas.
- 10.- Registro y aplicación del SAR

Una vez aceptado el plan a desarrollar y brindándole todas las facilidades y apoyo al Contador, se puso en práctica el plan de trabajo de acuerdo a su capacidad y experiencia como a continuación se detalla:

DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO

1.- REVISIÓN DE LA LEGALIDAD DE LA SOCIEDAD

La empresa, Calzar al Mundo, S.A. DE C.V., es una sociedad anónima - de nacionalidad mexicana, que fué constituida y registrada legalmente de acuerdo con las leyes, con el objetivo de efectuar las siguientes actividades comerciales: compra, venta, importación, distribución de toda clase de artículos de piel, cuero así como todo tipo y clase de calzado.

Dicha empresa tiene la necesidad de contratar los servicios de un contador que además de las actividades inherentes a la profesión, esté actualizado en el cumplimiento de la nueva disposición legal del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El Contador Público, para verificar la legalidad de la sociedad revisó el acta constitutiva que a continuación se exhibe; en sus puntos más importantes para el presente tema:

LIC. JULIANO OBREGON.

NOTARIO NUMERO 0009

DISTRITO CUAUTITLAN

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE LA SOCIEDAD -
DENOMINADA "CALZAR AL MUNDO, S.A. DE C.V."

CONJUNTO EL PARAISO, DESP. - 1001

CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.

TEL. 87 - 11 - 22

No. 444,968

VOL. 888

AÑO 1983

----- ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL-----
 ----- NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO-----

----- VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO-----

-----FOJAS NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS-----

-----EN LA CIUDAD DE CUAUTITLAN, EDO. DE MEXICO, a los veinte dias del mes de -----
 diciembre de mil novecientos ochenta y dos, Yo, el Licenciado JULIANO OBREGON -----
 titular de la Notaría Pública Número cero, cero, cero, nueve del Distrito Judi- -----
 cial de Cuautitlán, edo. de México, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ANO -----
 NIMA DE CAPITAL VARIABLE, que para la realización, organización y funcionamien- -----
 to de "CALZAR AL MUNDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los seño- -----
 res JOSE FELICIANO HERNANDEZ, MANUEL CAPILLAS, JAIME PAREDES ROSAS, y que for- -----
 malizan por el presente instrumento de conformidad con el antecedente y cláus- -----
 las siguientes:-----

----- A N T E C E D E N T E -----

----- UNICO. Para constitución de la Sociedad que por este instrumento se for- -----
 maliza, los otorgantes solicitarón y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones -----
 Exteriores, el permiso correspondiente, el cual en lo conducente dice:-----

----- FOLIO No. 10000----- EXPEDIENTE No. 20/4772/93-----

----- PERMISO NO. 1111----- H. SECRETARIO DE RELACIONES -----
 EXTERIORES----- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS-----

----- Tlatelolco, D.F. a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos-----
 sí se concede permiso para constituir una Sociedad que se denominará "CALZAR AL -----
 MUNDO", S.A. DE C.V.-----

----- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan lo que -----
 se contiene en las siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

- - - PRIMERA.- Los Señores JOSE FELICIANO HERNANDEZ, MANUEL CAPILLAS, JAIME PAREDES ROSAS, Constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con arreglo a las Leyes del País y por tanto de Nacionalidad Mexicana- - - - -
- - - SEGUNDA.- La denominación de la Sociedad es: "CALZAR AL MUNDO", denominación que en todo caso ira seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU Abreviatura S.A. DE C.V., la sociedad es de nacionalidad mexicana y tiene domicilio en Cuautitlán, Estado de México.- - - - -
- - - TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: La fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercio en general de toda clase de artículos de piel y cuero de todo tipo y clase de calzado.- - - - -
- - - CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su escritura constitutiva.- - - - -
- - - DECIMA PRIMERA.- La Administración y Dirección de los negocios sociales quedan encomendados a un Consejo de Administración, el cual se integrará por el número de miembros propietarios que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y que contará por lo menos con los siguientes cargos: Presidente, Tesorero y Secretario.- - - - -
- - - DECIMA SEGUNDA.-El Consejo de Administración goza de poderes generales con las mas amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal.- - - - -
- - - DECIMA TERCERA.- El Consejo de Administración goza de las más amplias facultades, conforme a derecho, para llevar a cabo toda clase de negociaciones, operaciones, actos y negocios jurídicos relacionados y necesarios en función de la naturaleza y objeto de la sociedad, incluyendo, desde luego, la facultad de

otorgar poderes especiales o generales y revocarlos.-----

--- DECIMA CUARTA.-- La asamblea General y el Consejo de Administración, indistintamente podrán designar a los Gerentes y demás funcionarios que resulten convenientes o necesarios.-----

----- C L A U S U L A S T R A N S I T O R I A S -----

--- PRIMERA.--El Capital Social Inicial fijo de "CALZAR AL MUNDO, S.A. DE C.V." es la cantidad de doce millones de pesos moneda nacional íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los señores accionistas en la siguiente forma: cuatrocientas acciones normativas cada uno es decir, cuatro millones de pesos moneda nacional.-----

--- El señor JOSE FELICIANO HERNANDEZ, suscribe y paga en efectivo CUATROCIENTAS ACCIONES NORMATIVAS, o sea la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.-----

--- El señor MANUEL CAPILLAS, suscribe y paga en efectivo la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda nacional o sea CUATROCIENTAS ACCIONES NORMATIVAS.-----

--- E l s e ñ o r J A I M E P A R E D E S R O S A S suscribe y paga en efectivo CUATROCIENTAS ACCIONES NORMATIVAS, o sea la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional.-----

--- SEGUNDA.-- La Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración y se designa a las siguientes personas para integrarlo.-----

--- PRESIDENTE; Al señor JOSE FELICIANO HERNANDEZ -----

--- TESORERO: Al señor MANUEL CAPILLAS-----

--- SECRETARIO : Al señor JAIME PAREDES ROSAS-----

--- Estando presentes en este acto las personas designadas como miembros del Consejo de Administración, aceptaron su cargo, protestaron desempeñarlo fiel y legalmente.-----

- - - TERCERA.- Se designa como Gerente General de la Sociedad al señor - - -
 JAIME PAREDES ROSAS a quien se le otorga un poder general amplisimo para plei
 tos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio.- - - - -
 - - - FIRMAS DE LOS SEÑORES JOSE FELICIANO HERNANDEZ.- MANUEL CAPILLAS.- JAI-
 ME PAREDES ROSAS.- - - - -
 - - -FIRMADA ante mí, el día seis del mes siguiente al de su fecha.- J. Obre-
 gón.- Rúbrica.- Un sello con el Escudo Nacional que dice " Lic. Juliano Obre-
 gón.- Notaría No. 0009.- Distrito de Cuautitlán. Estados Unidos Mexicanos." -
 - - - YO, EL LICENCIADO JULIANO OBREGON, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 0009 -
 DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, C E R T I F I C O ; - - - - -
 - - - Q U E L A PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE A-
 PARECE ASENTADO EN EL VOLUMEN 888 DEL PROTOCOLO A MI CARGO Y QUE EXPIDO PARA
 SER PRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES
 -DOY FE.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEM-
 BRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- - - - -

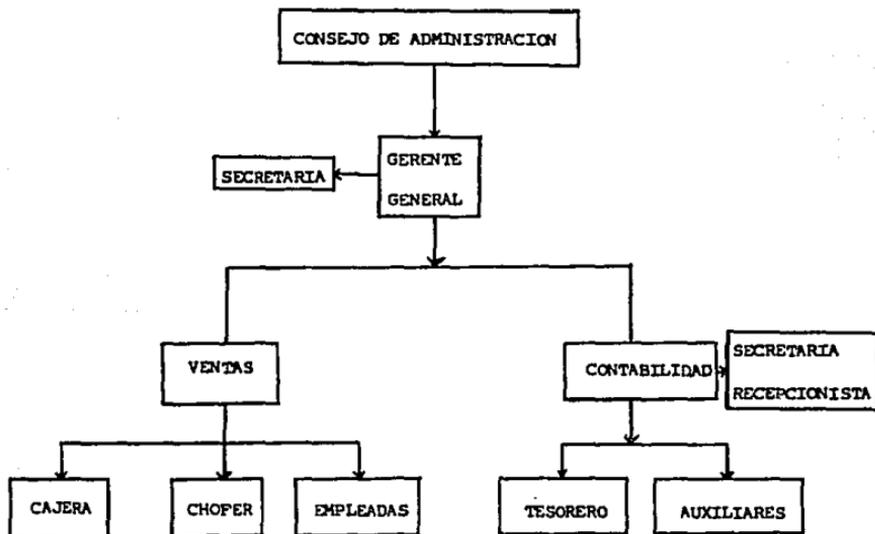
Igualmente el Contador verificó que la empresa estuviera debidamente registrada en las dependencias correspondientes.

Dándole mayor importancia para cumplir con la nueva disposición del Sistema de Ahorro para el Retiro se revisaron los siguientes registros:

- 1.- Registro Federal de Contribuyentes (SHCP)
- 2.- Registro Patronal (IMSS)
- 3.- Expediente Infonavit (INFONAVIT)
- 4.- Cédula de Identificación Fiscal (SHCP)

2.- ORGANIGRAMA

Con la finalidad de representar la estructura de la empresa, en lo que se refiere a los puestos, sus funciones y la línea directa de mando, se presenta el siguiente organigrama:

CALZAR AL MUNDO, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACION DE FUNCIONES Y OBJETIVOS POR PUESTOSASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, y éste podrá decidir, acordar y ratificar todas las operaciones sociales y sus decisiones serán obligatorias para todos los accionistas.

Además atenderá todo lo relacionado con la información financiera, - y será la Asamblea General de Accionistas la que nombre a los miembros del - Consejo de Administración.

A su vez, la Asamblea podrá designar Directores, Gerentes, y demás - funcionarios que crean convenientes para lograr los fines y objetivos para los cuales fué integrada la sociedad.

Tendrá la facultad de discutir todo lo relacionado con la informa - ción financiera.

Podrá aumentar o disminuir por medio de un acuerdo el capital social en la parte variable.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Queda encomendada la Dirección y Administración de los negocios so - ciales al Consejo de Administración, el cual debió de quedar integrado por - los miembros propietarios que la Asamblea de Accionistas determinó, quedando asignados los siguientes cargos por lo menos:

Presidente: José Feliciano Hernández.

Tesorero : Manuel Capillas.

Secretario: Jaime Paredes Rosas.

Una vez designados los cargos e integrado el Consejo de Administración, a partir de ese momento tiene poderes generales para que a nombre y representación de la sociedad pueda realizar actos de cobranza, administración. En conclusión tiene la facultad para llevar a cabo toda clase de negociaciones y operaciones, y actos jurídicos.

GERENTE GENERAL.

El señor Jaime Paredes Rosas, que siendo parte de la Asamblea de accionistas, y siendo el único de los accionistas que conoce el ramo del negocio por unanimidad de la Asamblea General de Accionistas, fué nombrado Gerente General, el cual tendrá la representación de la sociedad a quien se le otorga el poder general amplísimo para efectuar los actos de Administración y todas las facultades generales atribuibles que conforme a la ley se requiera y el Consejo de Administración le confiera.

Las funciones principales del Gerente General serán:

- a) Establecer políticas para lograr los objetivos empresariales de la sociedad.
- b) Siendo el único que conoce el ramo de los zapatos, una de las funciones para este puesto es la de atender directamente a los proveedores para realizar las compras necesarias, después de compro-

- bar la calidad, corte, horma, estilo, etc.
- c) Negociar las condiciones de pago y descuentos con los proveedores.
 - d) Asistir a las exposiciones para buscar mejores proveedores y más variados modelos y estilos de actualidad.
 - e) Deberá rendir informes al Consejo de Administración, a través de los estados financieros mensuales y una evaluación de resultados.
 - f) Tendrá la supervisión directa del encargado de ventas y del contador General.
 - g) Planeará y buscará estrategias de financiamiento.
 - H) Administrará los recursos humanos.

ENCARGADO DE VENTAS.

El encargado de ventas deberá ser una persona con conocimientos en mercadotecnia para realizar las siguientes funciones:

- a) Manejo de personal para mostrar la mercancía para su venta.
- b) Checar que los precios en aparador estén correctos.
- c) Supervisar que en la bodega la mercancía sea acomodada de acuerdo a las indicaciones, para una rápida localización de la mercancía.
- d) Acomodar de acuerdo a su experiencia el calzado en los aparadores.
- e) Supervisar que el personal de ventas realice sus funciones.
- f) Recibir la mercancía de transportes y registrar en kardex.
- g) Trato directo con el cliente.
- h) Planear formas para mejorar las ventas.
- i) Checar el corte de caja y realizar depósitos.

El encargado de ventas reporta directamente al Gerente General y supervisa al chofer, bodeguero, cajera, aparadorista y empleados de mostrador.

CONTADOR GENERAL.

Además de tener bajo su responsabilidad el registro de las operaciones contables para que estas se realicen correctamente tiene las siguientes - funciones:

- a) Calcular la nómina y realizar el pago de sueldo del personal.
- b) Elaborar estados financieros mensuales.
- c) Realizar los pagos de impuestos oportunamente.
- d) Programar pagos a proveedores.
- e) Supervisar inventarios físicos mensuales.
- f) Seleccionar y capacitar personal de nuevo ingreso.
- g) Seleccionar todos los documentos o actividades administrativas para control y registro de las operaciones.
- h) Deberá elegir la Institución Bancaria conveniente para realizar - la apertura de la cuenta Individual del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- i) Además del cálculo de los impuestos deberá calcular la aportación inicial del S.A.R., así como los pagos posteriores.
- j) Deberá actualizar el catálogo abriendo las cuentas correspondientes del S.A.R.
- k) Será el encargado de entregar con su sueldo los comprobantes correspondientes a los trabajadores de las aportaciones al S.A.R.

- l) Checar que todas las aportaciones del S.A.R. hayan sido debidamente registradas en la Institución de Crédito en cada una de las sub cuentas correspondientes a cada trabajador con sus respectivos intereses.
- m) Efectuar el pago del S.A.R. oportunamente.

Reporta directamente al Gerente General y supervisa a tesorero, recepcionista y auxiliares.

TESORERO

Debe tener actualizados los saldos de las cuentas bancarias, para realizar los pagos a los proveedores, acreedores y trabajadoras oportunamente. Sus funciones principales deberán ser:

- a) Hacer cheques por los compromisos contraídos por la sociedad.
- b) Realizar pagos a los proveedores.
- c) Realizar conciliaciones bancarias..
- d) Supervisar y registrar en las chequeras los depósitos por las ventas realizadas y los pagos efectuados.
- e) Custodiar los cheques no cobrados.
- f) Hacer las aclaraciones correspondientes con las Instituciones de Crédito.

Reporta directamente al Contador General.

CAJERA.-

El objetivo principal es responsabilizar a una persona por los ingresos, por las ventas realizadas, teniendo como principales funciones las siguientes.

- a) Cobrar al cliente por la venta del calzado.
- b) Revisar que los zapatos que se lleva el cliente son del mismo número, estén en buen estado, además de checar el precio etiquetado con la lista de precios.
- c) Marcar en la máquina registradora de comprobación fiscal el importe del producto y dar el ticket correspondiente al cliente.

Reporta directamente al Encargado de Ventas.

CHOFER.

Sus principales actividades serán las siguientes:

- a) Entregar mercancía a algunos clientes que se les venda por mayoreo.
- b) Recoger y enviar mercancía a los transportes.
- c) Recoger mercancía de la fábrica de los proveedores.
- d) Hace las funciones de office-boy cuando es necesario y cuando sus actividades principales lo permitan.

Reporta a encargado de ventas.

EMPLEADAS DE MOSTRADOR.

Con la finalidad de darle una atención especial y directa al cliente las empleadas de mostrador deberán realizar las siguientes funciones.

- a) Deberá atender amablemente al cliente, haciendo una demostración del producto y desarrollando las técnicas de ventas que el encargado de ventas asigne.
- b) Deberá conocer la localización del calzado en la bodega para que al solicitarlo el cliente, la empleada lo tome de la bodega y lo muestre al cliente.
- c) En caso de que el cliente acepte el producto la empleada deberá llevar la mercancía a la cajera.

Reportan directamente al encargado de ventas.

AUXILIARES CONTABLES.

Deberán conocer la importancia del registro contable y el uso de toda la información, para tener la confianza de la veracidad de la información y datos que proporcionan al desarrollar las siguientes funciones.

- a) Revisar y registrar todas las operaciones del negocio.
- b) Participación en la toma de inventarios y cálculo de éstos.
- c) Realizar polizas de ventas y diario.
- d) Checar los pedidos.
- e) Revisar facturas.

Reportan directamente al Contador General.

SECRETARIA DEL CONTADOR.

Para que toda la información que se proporciona o que se requiera de inmediato, deberá estar archivada y ordenada. Y para que esto suceda se debe contar con los servicios eficientes de una secretaria que realice las actividades siguientes:

- a) Mecanografiar Estados Financieros.
- b) Tomar y hacer llamadas telefónicas.
- c) Archivar la documentación comprobatoria de las operaciones.
- d) Elaborar cartas y reportes.
- e) Mecanografiar toda clase de formas fiscales para su declaración.

Reporta al Contador General.

SECRETARIA DEL GERENTE GENERAL.

Además de la importancia del archivo es necesaria la participación y recordatorios con el fin de que se lleven a cabo las actividades programadas por el Gerente General, además tendrá las siguientes funciones.

- a) Atender llamadas telefónicas.
- b) Hacer citas con proveedores.
- c) Archivar Pedidos.
- d) Elaborar cartas, instructivos, memorandums, etc.

Reporta directamente al Gerente General.

3.- REVISIÓN DE LAS PRESTACIONES Y PROCEDIMIENTO PARA SU CÁLCULO Y PAGO.

Es muy importante la revisión de las prestaciones que se otorgan a los trabajadores, ya que forman parte del salario integrado que es la base para el cálculo del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Es por eso que en este capítulo se hace mención a cada una de las prestaciones otorgadas por la empresa.

Para poder realizar esta revisión se recurre a los expedientes de cada uno de los trabajadores, ya que de acuerdo a las políticas de la empresa y a sus necesidades de trabajo, el personal es contratado de acuerdo a su preparación, experiencia, etc., y en base a esta situación se le podrá proporcionar sueldos y prestaciones de acuerdo a la ley, o bien, éstos pueden ser superiores.

Calzar al Mundo, S.A. DE C.V., para que pueda cumplir con el objetivo económico para el que fué creado y pueda desempeñar satisfactoriamente sus funciones en todas sus áreas y departamentos, fué necesario establecer políticas y procedimientos para el cálculo y otorgamiento de las prestaciones que a continuación se detallan y se lleven a cabo de la mejor manera.

Cabe hacer mención que los días de pago para el personal que cobra por semana los días viernes, y para el personal que cobra por quincena, el pago será los días 14 y 29 de cada mes.

La forma de controlar la asistencia es por medio de un libro donde se registran la entrada y salida, anotando hora y fecha

Vacaciones.- Las vacaciones son otorgadas por la empresa a todo el personal de acuerdo al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, el cual conce de un mínimo de 6 días de vacaciones pagadas por un período de un año de servicios laborados, el cual aumentará 2 días cada año hasta llegar a 12 en el cuarto año, y a partir del quinto año al noveno las vacaciones serán de 14 días, - aumentando 2 días cada cuatro años a partir del décimo año, como lo muestra el siguiente cuadro:

C U A D R O D E V A C A C I O N E S

1 año de antigüedad: 6 días.
 2 años de antigüedad: 8 días.
 3 años de antigüedad: 10 días.
 4 años de antigüedad: 12 días.
 De 5 a 9 años de antigüedad: 14 días.
 De 10 a 14 años de antigüedad: 16 días.
 De 15 a 19 años de antigüedad: 18 días, etc.

Prima Vacacional.- De acuerdo al artículo 80 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores percibirán el veinticinco por ciento por concepto de prima vacacional sobre salarios correspondientes al período de vacaciones.

Aguinaldo.- El aguinaldo que otorga la empresa a sus trabajadores es el correspondiente al que indica la citada Ley en su artículo 87, que corresponde a 15 días de salario, el cual deberá ser pagado antes del día veinte de-

diciembre. Aún los que no cumplen el año de servicio y estén o no laborando, tienen derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo.

Ayuda de alimentos.- Para todo el personal que cuente con trabajo de base durante el ejercicio 1992, se les asigna una ayuda diaria por una comida de \$ 30,000.00. La cual será entregada en efectivo semanalmente por nómina de acuerdo a los días trabajados.

Compensaciones.- Al Gerente General, aparte de las prestaciones mencionadas, cuenta con una compensación de \$ 800,000.00 mensuales.

Bonos Anuales.- Al Gerente General se le asigna un bono anual de \$ 5,000,000.00

Ayuda de habitación.- Únicamente al Gerente General se le otorga esta prestación que corresponde a \$ 30,000.00 diarios para ayuda de habitación.

Comisiones.- Para el encargado de ventas se le asigna el 1% de comisión sobre las ventas mensuales.

Incentivos.- Esta prestación se le otorga únicamente al Contador General y corresponde a \$ 800,000.00 mensuales.

Después de revisar las prestaciones que la empresa otorga a los empleados y para hacer el cálculo individual del Salario Integrado para hacer las aportaciones correspondientes de la aportación inicial, se elabora el siguiente cuadro de antigüedades, que se realiza de conformidad con lo estipulado en el artículo 158 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo:

4.- CUADRO GENERAL DE ANTIGÜEDADES

NOMBRE DE LA EMPRESA CALZAR AL MUNDO, S.A. DE C.V
 DOMICILIO charcos # 33, CUAUTITLAN, EDO. DE MEX.
 REGISTRO PATRONAL DEL IMSS A-41-1234567

GIRO COMPRA VENTA DE CALZADO Y DERIVADOS
 R.F.C. CHU-821201-4A5
 FECHA DE ELABORACION 15 de mayo 1992.

CUADRO GENERAL DE ANTIGÜEDADES, QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO
 ESTIPULADO EN EL ART. 158 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA
 LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	R.F.C.	FECHA DE INGRESO	No. AFILIACION AL IMSS	SALARIO DIARIO	PUESTO	AÑOS ANTIGÜEDAD	FIRMA
Paredes Roses Jaime	PARJ-480407-AGL	1o. enero 1982	0678-65-0237	300,000.-	GERENTE GRAL.	10	
Castillo Arenas Alfredo.	CAAA-580312-LAJ	1o. julio 1986	0886-55-02-52	133,333.-	CONTADOR GRAL.	6	
Pérez López Angela	PELA-531206-K2T	1o. Feb. 1992	81-47-69-578-1		ENCARGADO VTAS.	1	
Malocara Pérez Cristina.	MAPC-680304-CSE	3 ene. 1991	92-90-69-567-1	23,333.-	CAJERA	1	
Prieto Cabrales Teodoro.	PICT-650730-AST	30 mzo. 1990	90-87-68-499-4	83,333.-	TESORERO	2	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

5.- CALCULO DEL SALARIO DIARIO INTEGRADO

Para poder integrar el salario diario , deberán realizarse las siguientes operaciones:

1.- SALARIO DIARIO

Para obtener el salario diario se deberá dividir el sueldo mensual entre 30 días.

(Artículo 32 de la Ley del Seguro Social)

2.- PRIMA DE VACACIONES

Se multiplican los días de vacaciones a que tenga derecho el trabajador según los años de servicio, por el salario diario, al resultado se le multiplica por el 25% correspondiente a la prima de vacaciones otorgado por la empresa.

(Art. 76,80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo)

AGUINALDO

Los días de aguinaldo otorgados por la empresa que son 15 divididos entre 365 día del año.

COMISIONES

Para integrar el salario base de cotización correspondiente al 2o. - bimestre se tendrán que dividir los ingresos totales percibidos en el bimestre inmediato anterior entre el número de días del bimestre, ya que se integra por elementos variables que no pueden ser previamente conocidos.

(Art. 36 fracción II de la Ley del Seguro Social)

AYUDA DE ALIMENTOS

Cuando el trabajador perciba del patrón la alimentación, ésta se calculará en un 25%, pero en nuestro caso práctico no cubre los tres alimentos, sino uno solo, entonces éste se calculará sólo en un 8.33%.

(Artículo 38, Ley del Seguro Social.)

AYUDA DE HOSPEDAJE

Al igual que el concepto anterior, se calculará en un 25% de su salario diario. (Art. 38, Ley del Seguro Social)

INCENTIVOS

Para los casos en que la empresa otorgue dentro de sus prestaciones incentivos mensuales, éstos se calcularán dividiendolos entre 30 días.

(Art. 32, Ley del S.S.)

BONOS

Para integrar los bonos anuales al salario diario integrado deberá dividirse entre los días del año (Art. 32, Ley del S.S.)

COMPENSACIONES

Si las compensaciones son otorgadas mensualmente éstas deberán dividirse entre 30 días. (Artículo 32 Ley del S.S.)

Expediente 1

Nombre del Trabajador

PAREDES ROSAS JAIME

Puesto

GERENTE GENERAL

Fecha de Ingreso

1 Enero 1982

Sueldo Mensual

\$ 9,000,000.00

SALARIO DIARIO

Sueldo mensual	\$ 9,000,000.00	
Entre: Días del mes	<u>30</u>	300,000

AGUINALDO

Días otorgados por la empresa	15	
Por: Salario Diario	<u>300,000.00</u>	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	12,329

PRIMA DE VACACIONES

Días de vacaciones otorgados por la empresa por 10 años de servicio	16	
Por: Salario diario	<u>300,000.00</u>	
	4,800,000.00	
Por: Porcentaje de prima de vacaciones otorgado por la empresa	<u>25%</u>	
	1,200,000.00	
Entre: número de días del año	<u>365</u>	3,288

AYUDA DE ALIMENTOS

Cantidad otorgada por la empresa por una sola comida al día	30,000.00	
Por: porcentaje correspondiente por una comida diaria	<u>8.33%</u>	2,499

AYUDA DE HOSPEDAJE

Cantidad otorgada por la empresa por el hospedaje	30,000.00	
Por: porcentaje correspondiente por la habitación diaria	<u>25%</u>	7,500

COMPENSACION

Cantidad otorgada mensualmente	800,000.00	
Entre: Número de días del mes	<u>30</u>	26,667

BONO ANUAL

Cantidad otorgada por la empresa anualmente	5,000,000.00	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	13,699

SALARIO DIARIO

INTEGRADO	\$ 365,982.

Expediente 2

NOMBRE DEL TRABAJADOR

CASTILLO ARENAS ALFREDO

PUESTO

CONTADOR GENERAL

FECHA DE INGRESO

1 julio 1986

SUELDO MENSUAL

\$ 4,000,000.00SALARIO DIARIO

Sueldo Mensual	\$ 4,000,000.00	
Entre: Días del mes	<u>30</u>	133,333

AGUINALDO

Días otorgados por la empresa	15	
Por: Salario Diario	<u>133,333.00</u>	
	1,999,995.00	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	5,479

PRIMA DE VACACIONES

Días de vacaciones otorgados por la empresa por 6 años de servicio.	14	
Por: Salario Diario	<u>133,333.00</u>	
	1,866,662.00	
Por: Porcentaje de Prima de vacaciones otorgados por la empresa.	<u>25%</u>	
	466,665.00	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	1,279

AYUDA DE ALIMENTOS

Cantidad otorgada por la empresa por una sola comida al día	30,000.00	
Por: porcentaje correspondiente por una comida diaria	<u>8.33%</u>	2,499

INCENTIVO

Cantidad otorgada por la empresa	800,000.00	
Entre: número de días del mes	<u>30</u>	26,667

SALARIO DIARIO

INTEGRADO	<u>\$ 169,257.</u>
-----------	--------------------

Expediente 3

NOMBRE DEL TRABAJADOR

BALDERRAMA TORRES LUIS

PUESTO

ENCARGADO DE VENTAS

FECHA DE INGRESO

1 enero 1992

SUELDO MENSUAL

\$ 1,600,000.00SALARIO DIARIO

Sueldo Mensual	\$ 1,600,000.00	
Entre: Días del mes	<u>30</u>	53,333

COMISIONES

Ingresos bimestre anterior	Días	
Enero 540,000.00	31	
Febrero <u>490,000.00</u>	<u>30</u>	
1,030,000.00	Entre: 61	16,885

AGUINALDO

Días otorgados por la empresa	15	
Por: Salario Diario	<u>53,333.00</u>	
	799,995.00	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	2,192

PRIMA DE VACACIONES

Días de vacaciones otorgados por la empresa por 1 año de servicio	6	
Por: Salario Diario	<u>53,333.00</u>	
	319,918.00	
Por: porcentaje de prima de vacaciones otorgadas por la empresa	<u>25%</u>	
	79,999.00	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	219

AYUDA DE ALIMENTOS

Cantidad otorgada por la empresa por una sola comida al día	30,000.00	
Por: Porcentaje correspondiente por una sola comida diaria	<u>8.33%</u>	2,499

SALARIO DIARIO

INTEGRADO	<u>\$ 75,128.</u>
-----------	-------------------

Expediente 4

NOMBRE DEL TRABAJADOR	<u>MALACARA PEREZ CRISTINA</u>
PUESTO	<u>CAJERA</u>
FECHA DE INGRESO	<u>3 Enero 1991</u>
SUELDO MENSUAL	<u>\$ 700,000.00</u>

SALARIO DIARIO

Sueldo Mensual	700,000.00	
Entre: Dias del mes	<u>30</u>	23,333

AGUINALDO

Días otorgados por la empresa	15	
Por Salario Diario	23,333.00	
	<u>349,995.00</u>	
Entre: Número de días del año	<u>365.</u>	959

PRIMA DE VACACIONES

Días de vacaciones otorgados
por la empresa por 1 año de
servicio

6

Por: Salario Diario 23,333.00
139,998.00

Por: porcentaje de prima de
vacaciones otorgado por
la empresa 25%
35,000.00

Entre: número de días del año 365 96

AYUDA DE ALIMENTOS

Cantidad otorgada por la empresa
por una sola comida al día 30,000.00

Por: Porcentaje correspondiente
por una comida diaria 8.33% 2,499

SALARIO DIARIO

INTEGRADO \$ 26,887.

Expediente 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR

PRIETO CABRALES TEODORO

PUESTO

TESORERO

FECHA DE INGRESO

30 Marzo de 1990

SUELDO MENSUAL

\$ 2,500,000.00

SALARIO DIARIO

Sueldo Mensual	\$ 2,500,000.00	
Entre: Días del mes	<u>30</u>	83,333

AGUINALDO

Días otorgados por la empresa	15	
Por: Salario Diario	<u>83,333.00</u>	
	1,249,995.00	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	3,425

PRIMA DE VACACIONES

Días de vacaciones otorgados por la empresa por 2 años de servicio	8	
Por: Salario Diario	<u>83,333.00</u>	
	666,664.00	
Por: Porcentaje de prima de vacaciones otorgado por la empresa	<u>25%</u>	
	166,666.00	
Entre: Número de días del año	<u>365</u>	457

AYUDA DE ALIMENTOS

Cantidad otorgada por la empresa por una sola comida al día	30,000.00	
Por: Porcentaje correspondiente por una comida diaria	<u>8.33%</u>	2,499

SALARIO DIARIO
INTEGRADO

\$ 89,714.

Para el cálculo de la aportación inicial también deberá tomarse en cuenta los siguientes límites:

El artículo 33 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, - marca como límite máximo para efectos del:

SAR: Veinticinco veces el salario mínimo del D.F.
(13,330. X 25 = \$ 333,250.)

Aportación
IMSS: Diez veces el salario mínimo del D.F.
(13,330. X 10 = \$ 133,300.)

El artículo 144 de la Ley Federal del Trabajo nos indica que el límite máximo para efectos del:

Infonavit: Diez veces el salario mínimo del D.F.
(13,330. X 10 = \$ 133,300.)

S U E L D O - - D I A R I O - - I N T E G R A D O

<u>N O M B R E D E L E M P L E A D O</u>	<u>S U E L D O D I A R I O</u>	<u>S A L A R I O D I A R I O I N T E G R A D O</u>	<u>S A L A R I O D I A R I O I N T E G R A D O P A R A E F E C T O A P O R T A - C I O N I M S S .</u>	<u>S A L A R I O D I A R I O I N T E G R A D O P A R A E F E C T O A P O R T A - C I O N S . A . R .</u>	<u>S A L A R I O D I A R I O I N T E G R A D O P A R A E F E C T O A P O R T A - C I O N I N F O N A V I T</u>
PAREDES ROSAS JAIME	300,000.-	365,982.-	133,300.-	333,250.-	133,300.-
CASTILLO ARENAD ALFREDO	133,333.-	169,257.-	133,300.-	169,257.-	133,300.-
BALDERRAMA TORRES LUIS	53,333.-	75,128.-	75,128.-	75,128.-	75,128.-
MALACARA PEREZ CRISTINA	23,333.-	26,887.-	26,887.-	26,887.-	26,887.-
PRIETO CABRALES TEODORO	83,333.-	89,714.-	89,714.-	89,714.-	89,714.-

FORMATO DE DETALLE DE APORTACION

No.	NOMBRE	R.P.C.	CUOTA S.A.R.	CUOTA S.A.R. ADICIONAL	APORTACION FONDO VIV.	APORTACION VOLUNTARIA FONDO VI.	TOTAL APORTACIONES.
1	PAREDES ROSAS JAIME		799,800.-		406,565.-		1,206,365.-
2	CASTILLO ARENAS ALFREDO		406,217		406,565.-		812,782.-
3	BALDERRAMA TORRES LUIS		180,307.-		229,140.-		409,447.-
4	MALACARA PEREZ CRISTINA		64,529.-		82,005.-		146,534.-
5	PRIETO CABRALES TEODORO		215,314.-		273,628.-		488,942.-
			1,666,167.-		1,397,903.-		3,064,070.-

6: CALCULO DE LA APORTACION INICIAL
SEGURO DE RETIRO

1
D.N.S.

		1	2	3	4
	NOMBRE	Saldo Diario Elegido E.A.R.	VIAS	BASE Aportacion Inicial	8%
2	Paredes Resos Jaime	333,450.	30	9,97,500.-	799,800.-
3	Castilla Oronas Alfredo	169,257.	30	5,077,710.	406,213.-
4	Balderrama Torres Luis	75,128.	30	2,253,810.	180,303.-
5	Malacara Póroz Cristina	26,883.	30	806,610.	64,529.-
6	Prieto Cobiols Teodoro	89,114.	30	2,671,420.	213,714.-
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14				Aportacion Inicial	1,666,163
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

Calculo para la Operacion del
Tercer Trimestre y Subsiguientes
del Seguro de Vida

2
D.V.S.

(MAYO - JUNIO)

NOMBRE	Seguro Vida Integrado S.A.P.	DIAS	Pase Operacion	2%
Paredes Resor Jaime	332,350	61	20,228,250	406,565
Castillo Ojeda Alfredo	169,252	61	10,324,633	206,494
Balderrama Torres Luis	75,128	61	4,582,808	91,656
Malacara Pérez Cristina	24,887	61	1,440,107	28,802
Pirato Cabales Teodoro	89,714	61	5,472,554	109,451
			Operacion Bimestral	846,968

7.- CALCULO DE LA APORTACION
INICIAL DEL FONDO DE VIVIENDA
(MARZO - ABRIL)

2
D.V.S.

	NOMBRE	Saldo Diario Integrado INTEGRADO	Dias	Base Aportacion	%
1					
2	Paredes Rosas Jaime	135300	61	8131300	46565
3					
4	Castillo Arana Alfredo	133300	61	8131300	46565
5					
6	Balderrama Torres Luis	75128	61	4562808	229140
7					
8	Malacata Páez Cristina	26887	61	1640107	82005
9					
10	Prieto Cabralas Teodoro	89714	61	5432507	233628
11					
12					
13					
14				Aportacion Inicial	1397903
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

Calculo de la Aportacion del
Tercer Bimestre y Subseguritos
del Fondo de Vivienda

1	2
D. U. S.	

MAY - JUNIO

	NOMBRE	Sueldo Base	Dias	Base	%
		Integrado Integravit		Aportacion	
1					
2	Parades Rosas Jaime	182200	61	8,131,300	406565
3					
4	Castillo Arenas Alfredo	183200	61	8,131,300	406565
5					
6	Baldarrama Torres Luis	75128	61	4,584,808	229,140
7					
8	Malanara Parez Cristina	26882	61	1,640,102	81,005
9					
10	Prieto Cobralos Teodoro	87714	61	5,472,554	273,628
11					
12					
13				Aportacion	
14				Bimestral	1,397,903
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

B.- LLENADO DE FORMULARIOS

La primera forma que deberá llenarse es la solicitud para la apertura de la cuenta del Sistema de Ahorro para el Retiro en la institución de crédito que se haya elegido, ésta forma variará de acuerdo a cada institución que deberá contener los siguientes datos:

- Lugar y fecha.
- Sucursal.
- No. de cliente.
- Nombre de la empresa.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Giro.
- Representante Legal.
- No. de Registro Patronal
- No. de Expediente Infonavit.
- Domicilio.
- Medio de Entrega (Línea videoatático, cinta magnética, diskette o forma prellenada)
- Firmas correspondientes

Pero independientemente a las distintas formas de solicitud para la apertura de la cuenta, se deberá firmar un contrato que cuente con el clausula do mínimo del contrato de prestación de servicios relativo a las condiciones para el manejo de las aportaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro que a continuación se mencionan:

MODELO DE CLAUSULADO MINIMO DEL CONTRATO RELATIVO A LA CUENTA INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

CONTRATO DE DEPOSITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BARCOMEX, S.A., AC-
TUANDO POR CUENTA Y ORDEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y
DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN LO SU
CESIVO LA "INSTITUCION" Y POR LA OTRA, "CALZAR AL MUNDO, S.A. DE C.V.", EN -
LO SUCESIVO EL CUENTAHABIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- APERTURA DE CUENTA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y en la Ley del INFONAVIT, la INSTITUCION en este acto abre al CUENTAHABIENTE, por cuenta y orden del IMSS y del INFONAVIT, una cuenta denominada "cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro". Dicha cuenta se integrará por dos subcuentas, la del seguro de retiro y la de vivienda las cuales deberán ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y a lo previsto en los ordenamientos legales citados y en las disposiciones de carácter general que expida al efecto el Banco de México.

En el caso de que el CUENTAHABIENTE no sea derechohabiente del INFO NAVIT, la cuenta individual mencionada sólo se integrará con la subcuenta de seguro de retiro.

SEGUNDA.- DEPOSITOS.- La INSTITUCION se obliga a recibir, por cuenta y orden de los referidos institutos, depósitos de dinero a favor del CUENTAHABIENTE,

relativos al Sistema de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

La INSTITUCION abonará dichos recursos a más tardar fecha valor, el cuarto día hábil bancario inmediato siguiente al que los reciba, en la sub - cuenta correspondiente que para tal efecto lleva al CUENTAHABIENTE.

Cuando los recursos de que se trata sean recibidos por otras instituciones de crédito, los abonos respectivos los efectuará la INSTITUCION fecha valor, a más tardar el séptimo día hábil bancario inmediato siguiente al de - su recepción por aquéllas.

En tanto los recursos no seian abonados en las subcuentas, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula, los mismos no devengarán intereses alguno.

TERCERA.- FORMA Y TERMINOS DE LOS DEPOSITOS.- Los depósitos podrán efectuarse en cualquier oficina habilitada al efecto por la INSTITUCION, mediante formularios autorizados para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La INSTITUCION deberá expedir a nombre del CUENTAHABIENTE comprobantes de los depósitos que reciba a favor de éste, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que los reciba, los cuales deberán tener las características que señala tal Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por los comprobantes que expidan instituciones de crédito distintas a la propia INSTITUCION, por los recursos que reciban a favor del CUENTAHABIENTE en términos de lo señalado en el penúltimo párrafo de la cláusula segunda, el CUENTAHABIENTE autoriza a la INSTITUCION a cargar la cuenta que le lleve, con objeto de que se cubra el importe de la comisión que determine la propia INSTITUCION, misma que no podrá ser superior a aquella que fije el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

CUARTA.- ABONOS.- La cuenta a que se refiere la cláusula segunda, podrá abonarse en los términos siguientes:

a) Mediante cuotas al seguro de retiro y aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, que esté obligado a enterar el patrón del CUENTAHABIENTE AL IMSS y al INFONAVIT;

b) Mediante cuotas que, en su caso, el propio CUENTAHABIENTE entere al IMSS, cuando se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 231 BIS de la Ley del Seguro Social;

c) Mediante traspasos que realicen instituciones de crédito distintas a la contratante;

d) Mediante aportaciones adicionales, en términos de lo estipulado en la cláusula décima primera;

e) Mediante traspasos que realicen la propia INSTITUCION u otras instituciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 183-N de la Ley del Seguro Social;

f) Mediante traspasos que efectúen sociedades de inversión, autorizadas para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

g) Mediante entregas de dinero que efectúe el IMSS o el INFONAVIT, -
provenientes de procedimientos económico coactivos o de cualquier otro cobro
que directamente realicen tales institutos, y

h) Con la cantidad inicial que, en su caso, corresponda al CUENTAHABIENTE de la cuenta global de que se trate;

SUBCUENTA DEL SEGURO DE RETIRO

QUINTA.-AJUSTE DEL SALDO.- El saldo de la subcuenta del seguro de retiro, se ajustará el último día de cada mes en una cantidad igual a la resultante de -
aplicar al saldo promedio diario mensual de dicha subcuenta, la variación porcentual del "índice Nacional de Precios al Consumidor" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes inmediato anterior al del ajuste.

SEXTA.-INTERESES.- El saldo promedio diario mensual ajustado que se mantenga en la subcuenta a que se refiere la cláusula anterior, causará intereses a -
una tasa igual a la que para el período correspondiente publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mencionado Diario Oficial y en periódicos de amplia circulación en el país.

Los intereses serán pagaderos mensualmente mediante su reinversión -
en la propia subcuenta, el primer día del mes inmediato siguiente a aquel en que se causen.

Estos intereses se calcularán dividiendo la tasa anual de interés a-

plicable entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período en el cual se devenguen.

La tasa de interés pagadera el CUENTAHABIENTE, una vez descontada la comisión por el manejo de la cuenta individual a que se refiere el primer párrafo de la cláusula décima cuarta así como los impuestos correspondientes a la misma, no deberá ser inferior al dos por ciento anual.

SEPTIMA.-RETIROS.- Los fondos de la subcuenta del seguro de retiro, sólo podrán retirarse conforme a lo siguiente:

a) Cuando el CUENTAHABIENTE solicite el traspaso de parte o la totalidad de los fondos de esta subcuenta a las referidas sociedades de inversión;

b) En el caso de que, por razones de una nueva relación laboral, el CUENTAHABIENTE deje de ser sujeto de aseguramiento obligatorio del IMSS y el saldo total de la subcuenta se abone en otra cuenta a su nombre en algún otro mecanismo de ahorro para retiro de los que señala al efecto el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

c) En el evento de que el CUENTAHABIENTE cumpla sesenta y cinco años de edad o adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente total o incapacidad permanente parcial del 50 por ciento o más, en los términos de la Ley del Seguro Social o de algún plan de pensiones establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al efecto, el CUENTAHABIENTE deberá solicitar por escrito a la Ins-

titudin el retiro total de los fondos, mediante su traspaso a la entidad financiera que el propio CUENTAHABIENTE indique o su entrega en efectivo en una sola exhibición. Este derecho del CUENTAHABIENTE prescribe en favor del IMSS a los diez años de que sea exigible;

d) En el caso de incapacidades temporales del CUENTAHABIENTE, si estas se prolongan por más tiempo que los períodos de prestaciones fijados por la Ley del Seguro Social. En este supuesto, sólo podrá retirar una cantidad no mayor al 10 por ciento del saldo de la subcuenta;

3) Durante el tiempo que el CUENTAHABIENTE deje de estar sujeto a una relación laboral, por una cantidad no mayor al 10 por ciento del saldo de la subcuenta. Estos retiros sólo podrá efectuarlos, siempre y cuando al saldo de la subcuenta registre a la fecha de la solicitud respectiva, una cantidad no inferior al equivalente de multiplicar por dieciocho el monto de la última cuenta que se deba realizar en los términos de los incisos a) o b) de la cláusula cuarta y acredite con los estados de cuenta correspondientes, no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores a tal solicitud.

f) Cuando lo soliciten los beneficiarios del CUENTAHABIENTE, en el evento de que este último fallezca, Este derecho prescribe en favor del IMSS a los diez años de que sea exigible.

g) Mediante el traspaso de la totalidad de los fondos a otra institución de crédito, cuando por cualquier causa el CUENTAHABIENTE abra una cuenta individual de ahorro para retiro en dicha institución de crédito.

Para la procedencia de los retiros a que se refieren los incisos c), d), e) y f) anteriores, será requisito indispensable que el CUENTAHABIENTE o

sus beneficiarios acompañan a la solicitud respectiva los documentos que al efecto señale la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Las solicitudes de traspaso referidas en los incisos a), b) y g) anteriores deberán presentarse durante los primeros veinticinco días del mes, obligándose la INSTITUCION a efectuar el traspaso correspondiente con números al primer día del mes inmediato siguiente al de la solicitud respectiva.

La INSTITUCION deberá entregar o traspasar los fondos a que se refieren los incisos c) a f), a más tardar el décimo día hábil inmediato siguiente a aquél en que reciba la documentación respectiva.

OCTAVA.- SEGURO DE VIDA.- EL CUENTAHABIENTE tiene el derecho de solicitar la contratación de un seguro de vida, en la institución de seguros que el propio CUENTAHABIENTE elija, con cargo al saldo de la subcuenta del seguro de retiro en los términos que al efecto determine el comité técnico del sistema de ahorro para el retiro.

SUBCUENTA DE VIVIENDA

NOVENA.- INTERESES.- Por el importe que se mantenga en depósito en la subcuenta de vivienda, el CUENTAHABIENTE recibirá intereses en función del remanente de operación del INFONAVIT, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley del INFONAVIT.

Al efecto, el Consejo de Administración del INFONAVIT efectuará, a

más tardar el quince de diciembre de cada año, una estimación de su remanente de operación para el año inmediato siguiente a aquél al que corresponda. El cincuenta por ciento de dicha estimación se abonará como pago provisional de intereses, en doce exhibiciones pagaderas el último día de cada mes. Una vez determinado por el mencionado Consejo de Administración el remanente de operación, se procederá, en su caso, a efectuar el pago de intereses definitivo lo que deberá hacerse a más tardar en el mes de marzo de cada año. La estimación y determinación referidas se publicarán en periódicos de amplia circulación en el país, a más tardar el quinto día hábil siguiente al que sean fijados.

Estos intereses serán pagaderos mediante su reinversión a la propia subcuenta.

DECIMA.- RETIROS.- Los fondos de la subcuenta de vivienda, sólo podrán retirarse conforme a la siguiente:

a) En el momento en que el CUENTAHABIENTE reciba crédito del INFONAVIT. En este caso, el saldo total de la subcuenta se aplicará para el pago inicial de alguno de los conceptos a que se refieren los incisos de la fracción I del artículo 42 de la referida Ley, en los términos que determine el INFONAVIT, y

b) En los casos y términos previstos en los incisos c), f) y g) de la cláusula séptima del presente contrato.

El derecho del CUENTAHABIENTE o, en su caso, de sus beneficiarios a realizar el retiro a que se refieren los mencionados incisos c) y f) de la

cláusula séptima, prescribe en favor del INFONAVIT a los diez años de que sea exigible.

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA PRIMERA.- APORTACIONES ADICIONALES.- La INSTITUCION recibirá depósitos adicionales para abono en la cuenta a que se refiere este contrato, conforme a lo siguiente:

a) Por los importes que libremente determine el CUENTAHABIENTE, cuando se efectúen por conducto del patrón, al enterarse las cuotas respectivas;

b) Mediante depósitos de efectivo o de documentos aceptables por la INSTITUCION, cuando el CUENTAHABIENTE, sujeto a una relación laboral, los realice directamente en las sucursales habilitadas y dentro de los horarios, que al efecto determine la propia INSTITUCION, y

c) Mediante depósitos de efectivo o de documentos aceptables por la INSTITUCION, durante el tiempo en que el CUENTAHABIENTE deje de estar sujeto a una relación laboral, siempre y cuando en el caso de la subcuenta de seguro de retiro, los mismos sean por un importe no inferior al equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en el caso de la subcuenta de vivienda, dichos depósitos sean por un importe no inferior al equivalente a diez días de salario mínimo general en el Distrito Federal; sin perjuicio de que la INSTITUCION pueda recibir depósitos por montos menores.

DECIMA SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- El CUENTAHABIENTE designa como beneficiarios de la cuenta individual, en caso de su fallecimiento, a la o las personas que se mencionen en la carátula del presente contrato, en la proporción que en el

mismo se indica; en el entendido que el CUENTAHABIENTE podrá, en cualquier momento, sustituir a las personas designadas y modificar la proporción correspondiente a cada una de ellas. La designación mencionada quedará sin efecto si el o los beneficiarios mueren antes que el CUENTAHABIENTE.

DECIMA TERCERA.- INFORMACION.- La INSTITUCION enviará al CUENTAHABIENTE, directamente o por conducto de su patrón, cuando menos una vez al año, el estado de su cuenta individual, en la forma que al efecto determine el Banco de México.

Sin embargo, en cualquier tiempo el CUENTAHABIENTE podrá solicitar a la INSTITUCION el estado de su cuenta con números al mes inmediato anterior a aquel en que lo solicite, obligándose la propia INSTITUCION a entregar dicho estado de cuenta a más tardar el quinto día hábil inmediato siguiente a la fecha de la solicitud respectiva. Al efecto, el CUENTAHABIENTE, deberá, en su caso, cubrir a la INSTITUCION los importes, por concepto de comisión, que la propia INSTITUCION determine.

DECIMA CUARTA.- COMISIONES.- La INSTITUCION percibirá como comisión por el manejo de la cuenta individual a que se refiere este contrato, una cantidad equivalente al por ciento anual sobre el saldo promedio diario de la subcuenta del seguro de retiro, que al efecto determine la propia INSTITUCION. Dicha comisión no podrá ser mayor a la que para tal efecto publique en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

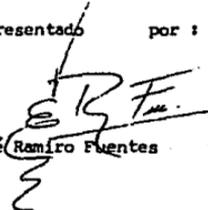
Asimismo, la INSTITUCION cobrará por el traspaso que efectúe de los

fondos de la cuenta individual a otra institución de crédito, una comisión no mayor a aquélla que determine el Banco de México.

El CUENTAHABIENTE autoriza a la INSTITUCION a cargar en la subcuenta del seguro de retiro que le lleva los importes, por concepto de comisión, a que se refiere este contrato.

BARCOMEX, S.A.

Representado por :


José Ramiro Fuentes

CALZAR AL MUNDO, S.A. DE C.V.

Representado por :


Jaime Paredes Rosas

Una vez llena la solicitud de alta en la institución de crédito y haber formalizado el contrato relativo a la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro y hecho los cálculos correspondientes, se llena la forma SAR-01-1 a la cual se anexa una hoja de detalle de aportaciones para que la institución de crédito, una vez que individualice las cuentas pueda registrar a cada empleado su cuota correspondiente. Además esas hojas podrán servir para dar altas o bajas en la institución.

Y posteriormente se llenarán los formatos SAR-02-1, SAR-04-1 y SAR-05-1, como a continuación se muestra, con un solo empleado para ejemplo:

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
FORMULARIO PARA APORTACIONES DEL PATRON A SUS TRABAJADORES

SAR - 01-1

IDENTIFICACION DEL PATRON

REGIMEN: 1 2 3 4 5	NUMERO DE REGISTRO PATRONAL MES: A 4 1 1 2 3 4 5 6 7	NUMERO DE EXPEDIENTE INFONAVIT: 1 2 0 3 9 4 3 8 1
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (SI DE NOMINACION O RAZON SOCIAL) C A L Z A R A L M U N D O S A D E C V		
DOMICILIO DE LA EMPRESA CALLE Y NUMERO (EXTERIOR E INTERIOR) C H A R I C O S 1 3 3		
COLONIA L O S M O R R I L L O S		CODIGO POSTAL 5 4 8 0 0
CIUDAD, POBLACION, DELEGACION O MUNICIPIO C U A U T T L A N		
ENTIDAD FEDERATIVA ESTADO DE MEXICO		

DATOS DEL BANCO RECEPTOR

NOMINACION DEL BANCO BARCOMEX	LOCALIDAD SUCURSAL CUAUTTLAN	CUENTA DE CHEQUES 1 2 8 4 0 0 0 - 8
----------------------------------	---------------------------------	--

CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO

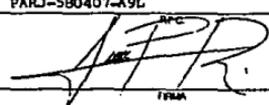
IMPORTE	CUOTAS PATRONALES MES 1 6 6 6 1 6 7 00	APORTACIONES ADICIONALES MES 00	TOTAL MES 1 6 6 6 1 6 7 00
IMPORTE	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT 8 9 7 9 0 3 00	APORTACIONES ADICIONALES INFONAVIT 00	TOTAL INFONAVIT 1 3 9 7 9 0 3 00
TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES			TOTAL MES + TOTAL INFONAVIT 3 0 6 4 0 7 0 00

PAGOS EXTEMPORANEOS

ACTUALIZACION	MES 00	INFONAVIT 00
RECARGOS	00	00

CONTROL DE CUOTAS Y APORTACIONES

NUM. DE TRABAJADORES 1	BIMESTRE DE APORTACION No AÑO
NUMERO DE FORMULARIOS: SAR-01-1 1 SAR-02-1 + SAR-04-1 SAR-05-1 TOTAL	SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION (DE ACUERDO AL CONTRATO QUE SE ESTABLEZCA) TIPO DE DEPOSITO NOMBRE DEL ARCHIVO

PATRON	BANCO
REPRESENTANTE LEGAL LADA TELFONO 9 8 0 1 4 0 0 9 7 PAREDES ROSAS JAIME NOMBRE PARJ-580407-A9L FIRMA 	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS Y LA APORTACION FECHA DE RECEPCION DIA MES AÑO

ORIGINAL BANCO COPIA PATRON

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMULARIO PARA LA APORTACION DEL PATRON A SUS TRABAJADORES

El formulario deberá llenarse con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

IDENTIFICACION DEL PATRON

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al patrón por la SHCP al darse de alta como contribuyente

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL IMSS

Clave asignada al patrón por el IMSS al darse de alta como patrón de la empresa

NUMERO DE EXPEDIENTE INFONAVIT

Clave asignada al patrón por el INFONAVIT al darse de alta como patrón de la empresa

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL

Apellido paterno, materno y nombre(s), denominación o razón social del patrón

DOMICILIO

Domicilio donde el patrón recibirá de parte del Banco notificaciones, avisos o comunicaciones. El domicilio está integrado por los campos Calle, No. exterior y No. interior, Colonia, Código Postal, Ciudad o Población y el nombre que identifica a la Entidad Federativa

DATOS DEL BANCO RECEPTOR

DENOMINACION DEL BANCO

Nombre abreviado del Banco que recibe la aportación por parte del patrón

LOCALIDAD/SUCURSAL

Nombre de la localidad y la sucursal del Banco donde se recibe la aportación del patrón

CUENTA DE CHEQUES

Clave que permitirá asociar el Sistema de Ahorro para el Retiro con el sistema de cuenta de cheques interno del Banco

CUOTAS DEL SEGURO DEL RETIRO

CUOTAS PATRONALES IMSS

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente a la subcuenta del Seguro de Retiro, incluyendo recargos si es el caso

APORTACION ADICIONALES IMSS

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente al total de las aportaciones voluntarias al Seguro de Retiro de sus trabajadores

TOTAL IMSS

Resultado obtenido de sumar el contenido de los campos "Cuotas Patronales IMSS" y "Aportaciones Adicionales IMSS"

APORTACIONES AL INFONAVIT

APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT

Aportación total realizada por el patrón, correspondiente a la subcuenta de Vivienda, incluyendo recargos si es el caso. Este campo será utilizado sólo para aquellos trabajadores sin crédito otorgado por el INFONAVIT

APORTACIONES ADICIONALES INFONAVIT

Aportación realizada por el patrón, correspondiente al total de aportaciones voluntarias para la subcuenta de Vivienda de sus trabajadores

TOTAL INFONAVIT

Resultado obtenido de sumar el contenido del campo "Aportaciones Patronales INFONAVIT" y "Aportaciones Adicionales INFONAVIT"

TOTAL DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES

TOTAL IMSS + TOTAL INFONAVIT

Resultado de la suma del contenido de los campos "Total IMSS" y "Total INFONAVIT"

PAGOS EXTEMPORANEOS

ACTUALIZACION IMSS, INFONAVIT

Montos totales de las aportaciones por concepto de actualización de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación

RECARGOS IMSS

Monto total de los recargos que el patrón deberá pagar a sus trabajadores, por concepto de retraso en la presentación de las aportaciones para la subcuenta Ahorro para el Retiro. Monto que será calculado en función de lo que establece la SHCP al respecto

RECARGOS INFONAVIT

Monto total de los recargos que el patrón deberá pagar a sus trabajadores, por concepto de retraso en la presentación de las aportaciones para la subcuenta de Vivienda. Monto que será calculado en función de lo que establece la SHCP al respecto

CONTROL DE CUOTAS Y APORTACIONES

NUM. DE TRABAJADORES

Número total de trabajadores que forman parte de la presentación de aportaciones

BIMESTRE DE APORTACION

Bimestre a que corresponde el pago y el año respectivo

NUMERO DE FORMULARIOS

Número de formularios que presenta el patrón ante el BANCO, siendo el SAR-01, una sola hoja de presentación obligatoria

SOPORTES MAGNETICOS DE INFORMACION

Tipo de soportes magnéticos que el patrón utilizará para reportar la información de las aportaciones SAR

REPRESENTANTE LEGAL

No telefónico. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Firma del Representante Legal de la empresa que efectúa la aportación

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR**

BAR - 02-1

DATOS DEL PATRON			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D C, M, U, B, 2, 1, 2, 0, 3, 4, A, S	BIMESTRE DE APORTACION		No. AÑO
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION SOCIAL O RAJON SOCIAL C, A, L, Z, A, R, I, A, L, I, M, U, N, D, O, S, A, I, D, E, I, C, I, V,			
DATOS DEL TRABAJADOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D P, A, R, J, 4, B, O, 4, 0, 7, A, 9, D	NUMERO DE AFILIACION IMES 0, 6, 7, 8, 6, 5, 0, 2, 3, 7,	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	
BANCO QUE OPERA LA CUENTA NUMERO DE NOMINACION BARCOMEX	LOCALIDAD SUCURSAL CUAUTITLAN	FECHA DE APORTACION	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) P, A, R, E, D, E, X, R, O, S, A, S, J, A, I, M, E,			
CUOTA IMES 7, 9, 9, 8, 0, 0 00	APORTACION IMONAVIT 4, 0, 6, 5, 6, 5 00	APORTACION ADICIONAL IMES 00	APORTACION ADICIONAL IMONAVIT 00
TOTAL			1, 2, 0, 6, 3, 6, 5 00
PARA USO DEL BANCO			

ORIGINAL - BANCO 1a COPIA - PATRON 2a COPIA - TRABAJADOR

**SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
DETALLE DE APORTACION AL TRABAJADOR**

BAR - 02-1

DATOS DEL PATRON			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D C, M, U, B, 2, 1, 2, 0, 3, 4, A, S	BIMESTRE DE APORTACION		No. AÑO
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) O DENOMINACION SOCIAL O RAJON SOCIAL C, A, L, Z, A, R, I, A, L, I, M, U, N, D, O, S, A, I, D, E, I, C, I, V,			
DATOS DEL TRABAJADOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM D P, A, R, J, 4, B, O, 4, 0, 7, A, 9, D	NUMERO DE AFILIACION IMES 0, 6, 7, 8, 6, 5, 0, 2, 3, 7,	NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO	
BANCO QUE OPERA LA CUENTA NUMERO DE NOMINACION BARCOMEX	LOCALIDAD SUCURSAL CUAUTITLAN	FECHA DE APORTACION	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) P, A, R, E, D, E, X, R, O, S, A, S, J, A, I, M, E,			
CUOTA IMES 7, 9, 9, 8, 0, 0 00	APORTACION IMONAVIT 4, 0, 6, 5, 6, 5 00	APORTACION ADICIONAL IMES 00	APORTACION ADICIONAL IMONAVIT 00
TOTAL			1, 2, 0, 6, 3, 6, 5 00
PARA USO DEL BANCO			

ORIGINAL - BANCO 1a COPIA - PATRON 2a COPIA - TRABAJADOR

INSTRUCTIVO DE LLENADO

DETALLE DE APORTACION DEL TRABAJADOR

El formulario deberá llenarse con máquina de escribir o bien con letra de molde con tinta negra.

DATOS DEL PATRÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al patrón por la SHCP al darse de alta como contribuyente.

BIMESTRE DE APORTACION

Bimestre a que corresponde el pago y el año respectivo

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O RAZON SOCIAL

Apellido paterno, materno y nombre(s), denominación o razón social del patrón.

DATOS DEL TRABAJADOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Clave asignada al trabajador por la SHCP al darse de alta como contribuyente.

NUMERO DE AFILIACION IMSS

Clave asignada al trabajador por el IMSS al darse de alta como trabajador en la empresa en que por primera vez prestó sus servicios.

NUMERO DE CONTROL INTERNO DEL BANCO.

Clave asignada por la I. de Crédito que opera la cuenta SAR del trabajador.

NO. DEL BANCO QUE OPERA LA CUENTA

Número de la I. de Crédito que opera la cuenta individual del trabajador.

DENOMINACION DEL BANCO

Nombre abreviado del Banco que opera la cuenta individual del trabajador.

LOCALIDAD/SUCURSAL

Nombre de la localidad y la sucursal del Banco donde se recibe la aportación del patrón.

FECHA DE APORTACION

Fecha en que el patrón efectúa la aportación para el trabajador en la I. de Crédito.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

Apellido paterno, materno y nombre(s) del trabajador.

CUOTA IMSS

Aportación realizada por el patrón, para el trabajador, correspondiente a la subcuenta del Seguro de Retiro. Incluyendo recargos si es el caso.

APORTACION INFONAVIT

Aportación realizada por el patrón, para el trabajador, correspondiente a la subcuenta de Vivienda, incluyendo recargos si es el caso. Será utilizado sólo para aquellos trabajadores sin crédito.

APORTACION ADICIONAL IMSS

Aportación voluntaria hecha por el trabajador, a la subcuenta de Seguro de Retiro.

APORTACION ADICIONAL INFONAVIT.

Aportación voluntaria hecha por el trabajador, correspondiente a la subcuenta de Vivienda

TOTAL

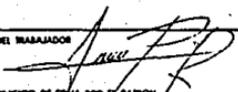
Resultado de la suma del contenido del contenido de los campos "Cuota IMSS", "Aportación INFONAVIT", "Aportación Adicional IMSS" y "Aportación Adicional INFONAVIT".

PARA USO DEL BANCO

Espacio para información del Banco

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
REGISTRO Y ACTUALIZACION DE DATOS DEL TRABAJADOR

SAR - 04 - 1

IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR									
INGRESO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NOM. D. P: A: R: J: 4: 8: 0: 4: 0: 7: A: 19: L		NUMERO DE APLICACION BMS 0: 6: 7: 8: 16: 5: 0: 2: 3: 7:							
NUMERO DE CONTROL INSSNO 		FECHA DE NACIMIENTO 0: 7: 0: 9: 1: 4: 8 DIA MES AÑO							
<table border="0"> <tr> <td>APellido PATERNO</td> <td>P: A: R: E: D: E: I: S: </td> </tr> <tr> <td>APellido MATEÑO</td> <td>R: O: S: I: A: S: </td> </tr> <tr> <td>NOMBRES (S)</td> <td>J: A: I: M: E: </td> </tr> </table>				APellido PATERNO	P: A: R: E: D: E: I: S:	APellido MATEÑO	R: O: S: I: A: S:	NOMBRES (S)	J: A: I: M: E:
APellido PATERNO	P: A: R: E: D: E: I: S:								
APellido MATEÑO	R: O: S: I: A: S:								
NOMBRES (S)	J: A: I: M: E:								
DOMICILIO TRABAJADOR									
CALLE Y NUMERO (ED. E INT.) C: H: A: R: A: N: D: I: A: 3: 7:									
CIUDAD O POBLACION E: C: A: T: E: P: E: C:			CODIGO POSTAL 5: 4: 4: 5: 0						
ENTIDAD FEDERATIVA EDO. DE MEXICO									
DATOS DEL BANCO									
ACTUAL									
DENOMINACION BARCEMEX	SUCURSAL CUAUTITLAN	LOCALIDAD CUAUTITLAN							
NUEVO									
NUMERO 	DENOMINACION	SUCURSAL	LOCALIDAD						
DATOS DE BENEFICIARIO (S)									
APellido PATERNO, MATEÑO Y NOMBRES (S)			% DE PART.						
PERALTA ESQUIVEL JOANA			50						
PAREDES PERALTA EDUARDO			50						
BANCO									
FIRMA DEL TRABAJADOR  CONOCIMIENTO DE FIRMA POR EL PARRON		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA SUCURSAL QUE RECIBE LOS DOCUMENTOS							
		FECHA DE RECEPCION DIA MES AÑO							

9.- MODIFICACION AL CATALOGO DE CUENTAS.

El Sistema de Ahorro para el Retiro siendo una nueva disposición de carácter legal que vino a reforzar la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores, la Ley del Impuesto Sobre la Renta. También es necesario modificar en primer término el catálogo de cuentas para que se pueda dar cumplimiento adecuadamente a esta nueva disposición, todas aquellas cuentas que formen parte del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el fin de que queden reflejadas en la contabilidad.

Con esta modificación quedará actualizado el Sistema Contable y sus movimientos deberán quedar registrados adecuadamente, que permitirá:

- 1.- Tener actualizado el Sistema Contable.
- 2.- Facilitar los saldos del S.A.R. de cada uno de los trabajadores.
- 3.- Facilitar los Estados Financieros.
- 4.- Cotejar con los comprobantes que el banco envíe.
- 5.- Facilitar las revisiones en caso de auditoría.

CALZAR AL MUNDO, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE CUENTAS

1000 ACTIVO1100 CIRCULANTE

1101 CAJA
1102 FONDO FIJO DE CAJA
1103 BANCOS
1103 001 BARCOMEX, S.A.
1104 INVENTARIO DE MERCANCIAS
1105 DEUDORES DIVERSOS
1106 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
1107 I.V.A. POR ACREDITAR
1108 ANTICIPO A PROVEEDORES
1109 ANTICIPO 2% S/ACTIVOS
1110 ANTICIPO I.S.R.

1200 FIJO

1201 TERRENO
1202 EDIFICIO
1203 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1204 MOBILIARIO Y EQUIPO DE VENTAS

1300 DIFERIDO

1301 GASTOS DE INSTALACION
1302 PRIMAS DE SEGURO

2000 PASIVO2100 CIRCULANTE

2101 PROVEEDORES

2101 001 PCA. DE CALZADO CHINO, S.A. DE C.V.

2101 002 DISEÑOS DE ZAPATOS PARA DAMA, S.A. DE C.V.

2101 003 CALZADOS PELUSA, S.A. DE C.V.

2102 ACREEDORES DIVERSOS

2103 DOCUMENTOS POR PAGAR

2104 I.V.A. POR PAGAR

2105 IMPUESTOS POR PAGAR

2105 001 I.S.P.T.

2105 002 1% EROGACIONES FEDERALES

2105 003 1% EROGACIONES ESTATALES

2105 004 2% IMPUESTO AL ACTIVO

2105 005 CUOTAS AL INSS

2105 006 CUOTAS AL INFONAVIT

2105 007 RETENCION POR HONORARIOS

3000 CAPITAL3100 CAPITAL CONTABLE

3101 CAPITAL SOCIAL

3102 RESERVA LEGAL

3103 RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES

3104 RESULTADO DEL EJERCICIO

4000 CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO

- 4100 DEPRECIACIONES
 - 4101 DEPRECIACION DE EDIFICIO
 - 4102 DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
 - 4103 DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE VENTAS

- 4200 AMORTIZACIONES
 - 4200 001 AMORTIZACION DE GASTOS DE INSTALACION.

5000 CUENTAS COMPLEMENTARIAS DE PASIVO

- 5100 PROVISIONES
 - 5101 PROVISION PARA INDEMNIZACIONES Y RETIROS
 - 5102 PROVISION PARA SUELDOS POR PAGAR
 - 5103 PROVISION PARA CUOTAS OBRERO PATRONALES

6000 CUENTAS DE RESULTADOS

- 6100 GASTOS
 - 6101 GASTOS FINANCIEROS
 - 6101 001 INTERESES
 - 6101 002 INTERESES MORATORIOS
 - 6101 003 COMISIONES BANCARIAS

- 6200 GASTOS DE OPERACION
 - 6201 GASTOS GENERALES
 - 6201 001 SUELDOS
 - 6201 002 GRATIFICACIONES
 - 6201 003 PREVISION SOCIAL
 - 6201 004 HONORARIOS

6201 005 INDEMNIZACIONES Y RETIROS
6201 006 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
6201 007 RENDA
6201 008 PRIMAS DE SEGURO
6201 009 REPARACION Y MANTENIMIENTO
6201 010 1% EROGACION FEDERAL
6201 011 CUOTAS AL INFONAVIT
6201 012 CUOTAS AL IMSS
6201 013 1% EROGACION ESTATAL
6201 014 TELEFONO
6201 015 LUZ
6201 016 AGUA
6201 017 PAPELERIA Y ARTICULOS DE OFICINA
6201 018 PROTECCION Y SEGURIDAD
6201 019 DEPRECIACIONES
6201 020 AMORTIZACIONES
6201 021 OTROS
6201 022 NO DEDUCIBLES
6201 023 PRIMA VACACIONAL
6201 024 GASTOS DE VIAJE Y REPRESENTACION
6201 025 PASAJES Y FLETES
6201 026 INCENTIVOS
6201 027 COMPENSACIONES
6201 028 COMISIONES

Una vez analizado el sistema de ahorro para el retiro, sus disposiciones, sus reglas y que a fin de facilitar su sistema contable, partiendo del catalogo de cuentas actual, para realizar las modificaciones siguientes:

Bancos.- La obligación de cubrir las cuotas del seguro de retiro y las aportaciones al fondo nacional de la vivienda deberá realizarse en instituciones bancarias. Esto da origen a la necesidad de abrir una nueva sub cuenta que aunque la apertura de la cuenta global se haya abierta en el mismo banco en el que se manejan los fondos de la empresa deberá tener otra clave para diferenciarlas:

1103 BANCOS

1103 001 BANCO BARCOMEX, S.A.

1103 002 BANCO BARCOMEX, S.A. S.A.R.

La apertura de la cuenta para la aportación inicial, así como las aportaciones de los bimestres subsecuentes da origen a los movimientos de cargo y por consecuencia los abonos serán por el pago de las aportaciones a las instituciones bancarias.

Asimismo es de vital importancia la apertura de las dos subcuentas para la creación de la provisión dentro de las cuentas complementarias de pasivo.

5100 PROVISIONES

5104 PROVISION PARA APORTACIÓN AL SEGURO DE RETIRO.

5105 PROVISION PARA APORTACIÓN AL FONDO DE VIVIENDA.

El cargo a las cuentas de provisiones será en el momento en que se realiza el pago siendo esta cuenta de naturaleza acreedora, sus abonos serán en el momento de crear el pasivo con la finalidad de estar prevenidos para el pago de esta nueva prestación, separando los conceptos de lo que es aportación al seguro de retiro y aportación al fondo de vivienda.

En la cuenta de gastos deberá abrirse una cuenta de acuerdo al área del trabajador con que desarrolló sus funciones, ya sea en el área de producción, ventas o administración, con la finalidad de que quede registrado el importe correcto en cada área de acuerdo a la cantidad de trabajadores y sueldo.

Para efectos de este caso práctico estamos considerando que siendo una empresa que no cuenta con área de producción, ya que el producto es comprado directamente de la fábrica de los proveedores, asimismo el área de administración es reducida, y que el área de ventas es el de mayor personal e inversión se abrió una sola cuenta por necesidades de la misma empresa en la que están incluidas todas las áreas con el nombre de gastos generales, y en ésta cuenta deberán darse de alta las siguientes cuentas:

6201 GASTOS GENERALES

6201 003 GASTOS DE PREVISION SOCIAL

1 S.A.R.

Es cuenta de resultados de naturaleza deudora y es esta cuenta donde se va a reflejar los cargos para las erogaciones durante el ejercicio por concepto del S.A.R.

10.- REGISTRO Y APLICACION DEL S.A.R.

- 1 -

CUENTA

1103	BANCOS	3,064,070.-
	1103 002 BANCO BARCOMEX, S.A. S.A.R.	
1103	BANCOS	3,064,070.-
	1103 001 BANCO BARCOMEX, S.A	
	POR LA APERTURA DE LA CUENTA DEL SISTEMA DE AHORRO	

- 2 -

6201	GASTOS GENERALES	3,064,070.-
	6201 003 1 PREVISION SOCIAL S.A.R.	
5100	PROVISIONES	3,064,070.00
	5104 PROVISION. PARA APORTACION SE. SOC.	1,666,167.-
	5105 PROVISION PARA APORTACION AL F. DE V.	1,397,903.-
	CREACION DE LA PROVISION POR LA APORTACION INICIAL AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.	

- 3 -

5100	PROVISIONES	3,064,070.-
	5104 PROV. PARA APORTACION SEGURO DE RETIRO	1,666,167.-
	5105 PROV. PARA APORT. AL FONDO DE VIV.	1,397,903.-
1103	BANCOS	3,064,070.-
	1103 003 BANCO BARCOMEX, S.A. S.A.R.	
	PAGO DE LA APORTACION INICIAL DE LAS CUOTAS DEL S.A.R	

CONCLUSIONES

Se resume que como una prestación de tipo social no es suficiente, - ya que el 2% sobre el salario integrado del trabajador es un porcentaje muy ra quítico al igual que el rendimiento que devengue, que está calculado sobre una tasa del 2 al 4% sobre la inflación pero esto no garantiza un retiro digno, - ni una pensión que cubra las necesidades primordiales de un jubilado, un incapacitado o un desempleado.

Considerando lo anterior, se puede inclinar la balanza hacia un pron to incremento al porcentaje de aportación de los patrones, como sucede en o- - tros países.

También es cierto que relacionado con la prestación social, el Siste ma de Ahorro para el Retiro, es el resultado de las necesidades sociales, ya - que si aún no es suficiente, ni garantiza la jubilación, o el retiro de un tra bajador, es la primera piedra para edificar una tranquilidad social, pensando - que en un futuro, sea incrementado el porcentaje de las aportaciones.

Esta situación sólo podría darse si el Gobierno mantiene su política de apoyo al Sistema de Ahorro para el Retiro y que para que no fueran afecta - dos los empresarios, su incremento se podría compensar con una deducción fis - cal.

Son innegables las ventajas del Sistema de Ahorro para el Retiro, -

como son:

- Haber establecido un nuevo esquema de beneficio social.
- Fomentar el ahorro.
- Aumentarán los recursos para financiamiento a largo plazo.

Pero también es necesario que se creen otras alternativas y elementos que permitan que los recursos invertidos en valores gubernamentales garanticen mejores rendimientos.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- Derecho Fiscal de Raúl López Lobato.
- 2.- Derecho Financiero Mexicano de Sergio Francisco de la Garza. Editorial Porrúa, S.A.
- 3.- Elementos del Derecho de Efraín Moto Salazar.
- 4.- Estudio o Aplicación Contable de los Impuestos del C.P. César Calvo - Langarica. Editorial Pac.
- 5.- Folletos informativos del Banco Nacional de México, Grupo Financiero - Banamex-Accival.
- 6.- Introducción a las Finanzas. Francisco Macías.
- 7.- Ley Federal del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A.
- 8.- Ley del Seguro Social. Ediciones Delma.
- 9.- Manual DOFISAR para el Seguro del Retiro 1992.
- 10.- Manual Dofiscal Casos Prácticos. Fernando López C.
- 11.- Prontuario Fiscal. Editorial ECASA.
- 12.- Revista Prontuario de Actualización Fiscal.
- 13.- Revista Grupo Financiero Accival.
- 14.- Revista de Contaduría Pública que emite el Colegio de Contadores Públicos.
- 15.- Revista del Empresario.
- 16.- Revista Tax-Editores Manual de Casos Prácticos. Javier Belmares.
- 17.- Revista Análisis Fiscal Financiero Hoy.
- 18.- Revista Consultorio Fiscal. Editorial Facultad.
- 19.- Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores. Editorial Pac.
- 20.- Sistema Tributario Mexicano. Editorial Trillas.